JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA
Abogado Titulado

Doctor
JOAN MANUEL KING AROCA
Juez Primero Civil Municipal
Valledupar, Cesar.

Ref. Radicación 20001-40-03-001-2023-00159-00. Demanda Ejecutiva Menor Cuantía, promovida por **EDUARDO ALFONSO RUIZ FRASSER** contra **CECILIA FRASSER BUSTOS**.

ASUNTO: Liquidación del crédito.

JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA, abogado inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77'009.169 expedida en Valledupar, Cesar, y con Tarjeta profesional No. 153.795 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, ante su despacho acudo con respeto para presentar la Liquidación del Crédito en el asunto de la referencia, acorde al artículo 446 del Código General del Proceso. A saber:

Capital, …	**$60'000.000.00.**
Intereses de plazo del 20 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2021, a una tasa del 1% mensual, la suma de, …	$7'200.000.00.
Intereses Moratorios causados del 21 de marzo de 2021 a 21 enero de 2024, a una tasa del 2% mensual, la suma de, …	$40'800.000.00.
Total, Liquidación del crédito, …	**$108'000.000.00.**

Una vez se surta el traslado de la presente liquidación del crédito, y aprobada la misma le solicito respetuosamente se proceda por secretaría a la liquidación de costas ordenada en el auto de continuar adelante la ejecución, incluyendo las agencias en derecho allí tasadas.

De usted, con sentido de respeto, atentamente,

JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA
CC. 77'009.169 de Valledupar, Cesar
T.P No. 153.795 del C.S. de la J.

Carrera 14 Calle 13 C – Esquina Local 203 / juanfco2903@hotmail.com
3173171355/Tel. 5 88 52 16
Valledupar - Cesar

RE: LIQUIDACION DEL CREDITO. RADICACION 2017-00305-00.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/01/2024 11:33

Para:juanfco2903@hotmail.com <juanfco2903@hotmail.com>

Buenos días
Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: Juan Francisco Navarro Arzuaga <juanfco2903@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 14:59
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO. RADICACION 2017-00305-00.

Doctor
JOAN MANUEL KING AROCA
Juez Primero Civil Municipal
Valledupar, Cesar.

Ref. Radicación 20001-40-03-001-2023-00159-00. Demanda Ejecutiva Menor Cuantía, promovida por **EDUARDO ALFONSO RUIZ FRASSER** contra **CECILIA FRASSER BUSTOS**.

ASUNTO: Liquidación del crédito.

Para ser agregado al proceso con el cual se relaciona.

De ustedes, con sentido de respeto, atentamente,

Juan Francisco Navarro Arzuaga
Abogado
317 317 1355
Carrera 14 No. 13C – 18, Oficina 203 Valledupar

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE: **COOAFIN NIT N°830.509.988-9.**
DEMANDADO: **ELBIS JOSE HINOJOSA BERMUDEZ 77016410.**
RADICADO: **20001400300120150011400.**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ, Ciudadano Colombiano, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en Barranquilla, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía N°1.045.667.272 de Barranquilla, abogado en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional N°200.551 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca, mediante el presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente a fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Me permito presentarles la liquidación del capital más los intereses del crédito demandado dentro del proceso de la referencia, según lo preceptuado en el Artículo 446 del C.G.P:

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES	$ 60.181.101,87
CAPITAL	$ 20.345.544,00
GRAN TOTAL	$ 80.526.645,87

SEGUNDO: Se sirva efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, habida cuenta que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2016 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Consecuentemente con todo lo anterior, ordénese la entrega de títulos a la parte demandante.

Del Señor Juez.

Atentamente,

_____
CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ.
C.C. N°1.045.667.272 de Barranquilla.
T.P. N°200.551 del C. S de la J.
Correo electrónico: cristiancanedo@hotmail.com.
Celular: 311 403 1535.

CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ
ABOGADO

AÑO 2014								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Sep	20.345.544,00	1041	19,33	28,995	1/09/2014	30/09/2014	30	491.599,21
Oct	20.345.544,00	1707	19,17	28,755	1/10/2014	31/10/2014	31	503.781,10
Nov	20.345.544,00	1707	19,17	28,755	1/11/2014	30/11/2014	30	487.530,10
Dic	20.345.544,00	1707	19,17	28,755	1/12/2014	31/12/2014	31	503.781,10
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1.986.691,51
AÑO 2015								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	2359	19,21	28,815	1/01/2015	31/01/2015	31	504.832,29
Feb	20.345.544,00	2359	19,21	28,815	1/02/2015	28/02/2015	28	455.977,55
Mar	20.345.544,00	2359	19,21	28,815	1/03/2015	31/03/2015	31	504.832,29
Abr	20.345.544,00	369	19,37	29,055	1/04/2015	30/04/2015	30	492.616,48
May	20.345.544,00	369	19,37	29,055	1/05/2015	31/05/2015	31	509.037,03
Jun	20.345.544,00	369	19,37	29,055	1/06/2015	30/06/2015	30	492.616,48
Jul	20.345.544,00	913	19,26	28,89	1/07/2015	31/07/2015	31	506.146,27
Ago	20.345.544,00	913	19,26	28,89	1/08/2015	31/08/2015	31	506.146,27
Sep	20.345.544,00	913	19,26	28,89	1/09/2015	30/09/2015	30	489.818,97
Oct	20.345.544,00	1341	19,33	28,995	1/10/2015	31/10/2015	31	507.985,85
Nov	20.345.544,00	1341	19,33	28,995	1/11/2015	30/11/2015	30	491.599,21
Dic	20.345.544,00	1341	19,33	28,995	1/12/2015	31/12/2015	31	507.985,85
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								5.969.594,54
AÑO 2016								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	1788	19,68	29,52	1/01/2016	31/01/2016	31	517.183,73
Feb	20.345.544,00	1788	19,68	29,52	1/02/2016	29/02/2016	28	467.133,69
Mar	20.345.544,00	1788	19,68	29,52	1/03/2016	31/03/2016	31	517.183,73
Abr	20.345.544,00	334	20,54	30,81	1/04/2016	30/04/2016	30	522.371,84
May	20.345.544,00	334	20,54	30,81	1/05/2016	31/05/2016	31	539.784,24
Jun	20.345.544,00	334	20,54	30,81	1/06/2016	30/06/2016	30	522.371,84
Jul	20.345.544,00	811	21,34	32,01	1/07/2016	31/07/2016	31	560.807,97
Ago	20.345.544,00	811	21,34	32,01	1/08/2016	31/08/2016	31	560.807,97
Sep	20.345.544,00	811	21,34	32,01	1/09/2016	30/09/2016	30	542.717,39
Oct	20.345.544,00	1233	21,99	32,985	1/10/2016	31/10/2016	31	577.889,75
Nov	20.345.544,00	1233	21,99	32,985	1/11/2016	30/11/2016	30	559.248,14
Dic	20.345.544,00	1233	21,99	32,985	1/12/2016	31/12/2016	31	577.889,75
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								6.465.390,02
AÑO 2017								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	1662	22,34	33,51	1/01/2017	31/01/2017	31	587.087,63
Feb	20.345.544,00	1662	22,34	33,51	1/02/2017	29/02/2017	28	530.272,70
Mar	20.345.544,00	1662	22,34	33,51	1/03/2017	31/03/2017	31	587.087,63
Abr	20.345.544,00	488	22,33	33,495	1/04/2017	30/04/2017	30	567.895,00
May	20.345.544,00	488	22,33	33,495	1/05/2017	31/05/2017	31	586.824,83
Jun	20.345.544,00	488	22,33	33,495	1/06/2017	30/06/2017	30	567.895,00
Jul	20.345.544,00	907	21,98	32,97	1/07/2017	31/07/2017	31	577.626,95
Ago	20.345.544,00	907	21,98	32,97	1/08/2017	31/08/2017	31	577.626,95
Sep	20.345.544,00	907	21,98	32,97	1/09/2017	30/09/2017	30	558.993,82
Oct	20.345.544,00	1298	21,15	31,725	1/10/2017	31/10/2017	31	555.814,83
Nov	20.345.544,00	1298	21,15	31,725	1/11/2017	30/11/2017	30	537.885,32
Dic	20.345.544,00	1298	21,15	31,725	1/12/2017	31/12/2017	31	555.814,83
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								6.790.825,47

Celular: 311 403 15 35.
e-mail: *cristiancanedo@hotmail.com*.
BARRANQUILLA – ATLANTICO

CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ
ABOGADO

AÑO 2018								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	913	19,26	28,89	1/01/2018	31/01/2018	31	506.146,27
Feb	20.345.544,00	913	19,26	28,89	1/02/2018	28/02/2018	28	457.164,37
Mar	20.345.544,00	913	19,26	28,89	1/03/2018	31/03/2018	31	506.146,27
Abr	20.345.544,00	369	19,37	29,055	1/04/2018	30/04/2018	30	492.616,48
May	20.345.544,00	369	19,37	29,055	1/05/2018	31/05/2018	31	509.037,03
Jun	20.345.544,00	369	19,37	29,055	1/06/2018	30/06/2018	30	492.616,48
Jul	20.345.544,00	820	20,03	30,045	1/07/2018	31/07/2018	31	526.381,61
Ago	20.345.544,00	954	19,94	29,91	1/08/2018	31/08/2018	31	524.016,44
Sep	20.345.544,00	112	19,81	29,715	1/09/2018	30/09/2018	30	503.806,53
Oct	20.345.544,00	1294	19,63	29,445	1/10/2018	31/10/2018	31	515.869,75
Nov	20.345.544,00	1521	19,49	29,235	1/11/2018	30/11/2018	30	495.668,32
Dic	20.345.544,00	1708	19,4	29,1	1/12/2018	31/12/2018	31	509.825,42
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								6.039.294,99
AÑO 2019								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	1872	19,16	28,74	1/01/2019	31/01/2019	31	503.518,30
Feb	20.345.544,00	111	19,7	29,55	1/02/2019	28/02/2019	28	467.608,42
Mar	20.345.544,00	263	19,37	29,055	1/03/2019	31/03/2019	31	509.037,03
Abr	20.345.544,00	389	19,32	28,98	1/04/2019	30/04/2019	30	491.344,89
May	20.345.544,00	574	19,34	29,01	1/05/2019	31/05/2019	31	508.248,64
Jun	20.345.544,00	697	19,3	28,95	1/06/2019	30/06/2019	30	490.836,25
Jul	20.345.544,00	829	19,28	28,92	1/07/2019	31/07/2019	31	506.671,86
Ago	20.345.544,00	1018	19,32	28,98	1/08/2019	31/08/2019	31	507.723,05
Sep	20.345.544,00	1145	19,32	28,98	1/09/2019	30/09/2019	30	491.344,89
Oct	20.345.544,00	1293	19,1	28,65	1/10/2019	31/10/2019	31	501.941,53
Nov	20.345.544,00	1474	19,03	28,545	1/11/2019	30/11/2019	30	483.969,63
Dic	20.345.544,00	1603	18,91	28,365	1/12/2019	31/12/2019	31	496.948,39
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								5.959.192,88
AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	1768	18,77	28,155	1/01/2020	31/01/2020	31	493.269,24
Feb	20.345.544,00	94	19,06	28,59	1/02/2020	29/02/2020	29	468.574,83
Mar	20.345.544,00	205	18,95	28,425	1/03/2020	31/03/2020	31	497.999,58
Abr	20.345.544,00	351	18,69	28,035	1/04/2020	30/04/2020	30	475.322,77
May	20.345.544,00	437	18,19	27,285	1/05/2020	31/05/2020	31	478.027,03
Jun	20.345.544,00	505	18,12	27,18	1/06/2020	30/06/2020	30	460.826,57
Jul	20.345.544,00	605	18,12	27,18	1/07/2020	31/07/2020	31	476.187,46
Ago	20.345.544,00	685	18,29	27,435	1/08/2020	31/08/2020	31	480.655,00
Sep	20.345.544,00	769	18,35	27,525	1/09/2020	30/09/2020	30	466.675,92
Oct	20.345.544,00	869	18,09	27,135	1/10/2020	31/10/2020	31	475.399,07
Nov	20.345.544,00	947	17,84	26,76	1/11/2020	30/11/2020	30	453.705,63
Dic	20.345.544,00	1034	17,46	26,19	1/12/2020	31/12/2020	31	458.842,88
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								5.685.485,98
AÑO 2021								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	1215	17,32	25,98	1/01/2021	31/01/2021	31	455.163,73
Feb	20.345.544,00	64	17,54	26,31	1/02/2021	28/02/2021	28	416.337,65
Mar	20.345.544,00	161	17,41	26,115	1/03/2021	31/03/2021	31	457.528,90
Abr	20.345.544,00	305	17,31	25,965	1/04/2021	30/04/2021	30	440.226,71
May	20.345.544,00	407	17,22	25,83	1/05/2021	31/05/2021	31	452.535,76

Celular: 311 403 15 35.
e-mail: *cristiancanedo@hotmail.com*.
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Jun	20.345.544,00	509	17,21	25,815	1/06/2021	30/06/2021	30	437.683,52
Jul	20.345.544,00	622	17,18	25,77	1/07/2021	31/07/2021	31	451.484,58
Ago	20.345.544,00	804	17,24	25,86	1/08/2021	31/08/2021	31	453.061,36
Sep	20.345.544,00	931	17,19	25,785	1/09/2021	30/09/2021	30	437.174,88
Oct	20.345.544,00	1095	17,08	25,62	1/10/2021	31/10/2021	31	448.856,61
Nov	20.345.544,00	1259	17,27	25,905	1/11/2021	30/11/2021	30	439.209,43
Dic	20.345.544,00	1405	17,46	26,19	1/12/2021	31/12/2021	31	458.842,88
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								5.348.105,99
AÑO 2022								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	1597	17,66	26,49	1/01/2022	31/01/2022	31	464.098,81
Feb	20.345.544,00	0143	18,3	27,45	1/02/2022	28/02/2022	28	434.377,36
Mar	20.345.544,00	0256	18,47	27,705	1/03/2022	31/03/2022	31	485.385,34
Abr	20.345.544,00	0382	19,05	28,575	1/04/2022	30/04/2022	30	484.478,27
May	20.345.544,00	0498	19,71	29,565	1/05/2022	31/05/2022	31	517.972,12
Jun	20.345.544,00	0617	20,40	30,6	1/06/2022	30/06/2022	30	518.811,37
Jul	20.345.544,00	0801	21,28	31,92	1/07/2022	31/07/2022	31	559.231,19
Ago	20.345.544,00	0973	22,21	33,315	1/08/2022	31/08/2022	31	583.671,27
Sep	20.345.544,00	1126	23,5	35,25	1/09/2022	30/09/2022	30	597.650,36
Oct	20.345.544,00	1327	24,61	36,915	1/10/2022	31/10/2022	31	646.742,46
Nov	20.345.544,00	1537	25,78	38,67	1/11/2022	30/11/2022	30	655.635,16
Dic	20.345.544,00	1715	27,64	41,46	1/12/2022	31/12/2022	31	726.369,83
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								6.674.423,53
AÑO 2023								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	1968	28,84	43,26	1/01/2023	31/01/2023	31	757.905,42
Feb	20.345.544,00	100	30,18	45,27	1/02/2023	28/02/2023	28	716.366,60
Mar	20.345.544,00	0236	30,84	46,26	1/03/2023	31/03/2023	31	810.464,75
Abr	20.345.544,00	0472	31,39	47,085	1/04/2023	30/04/2023	30	798.308,28
May	20.345.544,00	0606	30,27	45,405	1/05/2023	31/05/2023	31	795.485,34
Jun	20.345.544,00	0766	29,76	44,64	1/06/2023	30/06/2023	30	756.854,24
Jul	20.345.544,00	0945	29,36	44,04	1/07/2023	31/07/2023	31	771.570,85
Ago	20.345.544,00	1090	28,75	43,125	1/08/2023	31/08/2023	31	755.540,25
Sep	20.345.544,00	1328	28,30	42,45	1/09/2023	30/09/2023	30	719.723,62
Oct	20.345.544,00	1520	26,53	39,795	1/10/2023	31/10/2023	31	697.199,41
Nov	20.345.544,00	1801	25,52	38,28	1/11/2023	30/11/2023	30	649.022,85
Dic	20.345.544,00	2074	25,04	37,56	1/12/2023	31/12/2023	31	658.042,71
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								8.886.484,32
AÑO 2024								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	20.345.544,00	2331	23,32	34,98	1/01/2024	19/01/2024	19	375.612,65
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								375.612,65

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES	$ 60.181.101,87
CAPITAL	$ 20.345.544,00
GRAN TOTAL	$ 80.526.645,87

Celular: 311 403 15 35.
e-mail: *cristiancanedo@hotmail.com*.
BARRANQUILLA – ATLANTICO

RE: RAD: 20001400300120150011400. COOAFIN VS ELBIS HINOJOSA. MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 20/01/2024 19:08

Para:Cristian Canedo <cristiancanedo@hotmail.com>

Buenas tardes
Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | *Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: Cristian Canedo <cristiancanedo@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 8:00
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD: 20001400300120150011400. COOAFIN VS ELBIS HINOJOSA. MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE: **COOAFIN NIT N°830.509.988-9.**
DEMANDADO: **ELBIS JOSE HINOJOSA BERMUDEZ 77016410.**
RADICADO: **20001400300120150011400.**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ, Ciudadano Colombiano, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en Barranquilla, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía N°1.045.667.272 de Barranquilla, abogado en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional N°200.551 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca, mediante el presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente a fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Me permito presentarles la liquidación del capital más los intereses del crédito demandado dentro del proceso de la referencia, según lo preceptuado en el Artículo 446 del C.G.P:

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES	$ 60.181.101,87
CAPITAL	$ 20.345.544,00
GRAN TOTAL	$ 80.526.645,87

SEGUNDO: Se sirva efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, habida cuenta que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2016 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Consecuentemente con todo lo anterior, ordénese la entrega de títulos a la parte demandante.

Del Señor Juez.

Atentamente,

CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ.
C.C. N°1.045.667.272 de Barranquilla.
T.P. N°200.551 del C. S de la J.
Correo electrónico: cristiancanedo@hotmail.com.
Celular: 311 403 1535.

María Rosa Granadillo Fuentes
ABOGADA
Calle 40 No. 44 – 39 Oficina 4A Teléfono 3222981
Barranquilla
Correo: mrgranadillo@hotmail.com

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A
CONTRA: YAIR YARCINIO HORMECHEA
RADICACIÓN:20001-40-03-001-2017-00589-00

MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación actualizada en el proceso de la referencia del crédito 518200013294 el crédito consumo 31006176651 se encuentra totalmente cancelado.*

			LIQUIDACION ACTUALIZADA				
							12.25%
FECHA DE LIQUIDACION							2/03/2023
FECHA DE MORA							26/03/2022
DIAS EN MORA							341
							(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL ADEUDADO					=		17,159,188.21
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$17,159,188	×	12.25% / 365	×	341	=	$1,963,787
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)				(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	$17,159,188	+	$1,963,787		=		$19,122,975
PAGARE NUMERO	**518200013294**				**APROBADO**		

De Usted,
Comedidamente;

MARIA ROSA GRANADILLO F.
C.C. N0. 27.004.543 de San Juan del Cesar
T.P 85.106 C. S de la J.

RE: Requiero : Memorial aportando liquidación actualizada YAIR YARCINIO HORMECHEA CC 1065565934

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 20/01/2024 9:54

Para:maria rosa granadilo fuentes <mrgranadillo@hotmail.com>

Buenos días
Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: maria rosa granadilo fuentes <mrgranadillo@hotmail.com>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 16:03
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: maria rosa granadilo fuentes <mrgranadillo@hotmail.com>
Asunto: Requiero : Memorial aportando liquidación actualizada YAIR YARCINIO HORMECHEA CC 1065565934

Buen día Dres

Requiero trámite

Maria Rosa Granadillo Fuentes
Abogada Especialista en Derecho Comercial

De: maria rosa granadilo fuentes <mrgranadillo@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de noviembre de 2023 9:32 a. m.
Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: : Memorial aportando liquidación actualizada YAIR YARCINIO HORMECHEA CC 1065565934

Maria Rosa Granadillo Fuentes
Abogada Especialista en Derecho Comercial

De: maria rosa granadilo fuentes <mrgranadillo@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 4:17 p. m.
Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: maria rosa granadilo fuentes <mrgranadillo@hotmail.com>
Asunto: Memorial aportando liquidación actualizada YAIR YARCINIO HORMECHEA CC 1065565934

Maria Rosa Granadillo Fuentes
Abogada Especialista en Derecho Comercial

Doctor
ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar
E. S. D.

PROCESO:	**DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
RADICACIÓN:	20001-31-03-001-**2023-00068**-00
ACTOR:	**CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO.**
DEMANDADO:	**YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN y Otros.**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DEMANDA.**

MARLIO NICOLÁS ORDOÑEZ MANZANO, mayor de edad y vecino del municipio de Bosconia - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.695.884, expedida en Neiva, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 169.657 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. – En Reorganización, NIT. 900.373.092-2**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** impetrada por el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO.**

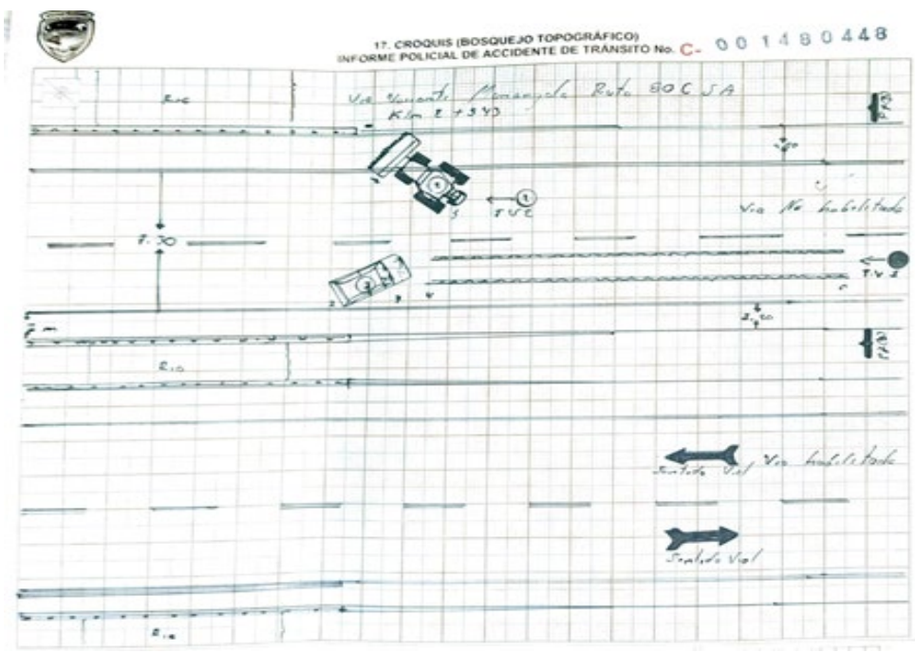
1. HECHOS.

Los hechos de la demanda los contesto así:

1. **NO ES CIERTO.** Si bien el accidente de tránsito acaece en la fecha señalada por el demandante, **NO ES CIERTO** que haya sido la retroexcavadora la que se haya atravesado sobre la vía, produciéndose la colisión del vehículo de placa **QFH-914**.

   La vía por la que circulaba el vehículo de placas **QFH-914**, en sentido Bosconia – Valledupar, no estaba habilitada, no se encontraba al servicio del público; se trata de una vía en fase de construcción, pues hace parte del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, suscrito entre **YUMA CONCESIONARIA S.A.** y el **INCO** (Hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**).

   En efecto, como se puede observar en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. **C-001480448**, en adelante (**IPAT**), elaborado por el Patrullero **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, de placa **109561**, el vehículo de placa **QFH-914** se incorporó a la calzada que se encontraba en construcción.



Se evidencia también en el **IPAT**, que el Patrullero establece como **HIPOTESIS DEL ACCIDENTE**, que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, circulaba por una vía que no estaba habilitada.



OTRA 208 ESPECIFICAR ¿CUÁL?: Vía No habilitada

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

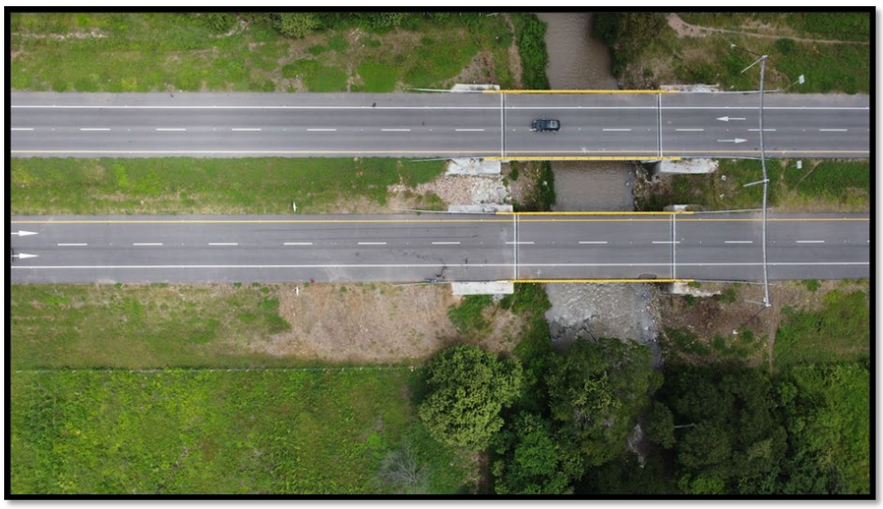
13. OBSERVACIONES El vehiculo N°1 impacta a la maquinaria de construccion, clase retroexcavadora, marca Caterpillar linea 420E, N° registro MCZ7744, color amarillo, N° serie CAT0420ECDJ103270, Motor C4.4Z2284, propiedad de Constructora Arayan S.A.S.-ENR NIT 900475770

En efecto, en la siguiente imagen que corresponde a instantes posteriores al acaecimiento del accidente, se puede evidenciar que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, transitaba por el carril que no se encontraba en servicio, pues el tránsito vehicular circulaba por la vía adyacente, dado que la calzada en la que él circulaba, estaba siendo sometida a la instalación de un enrocado en las estribaciones del puente.



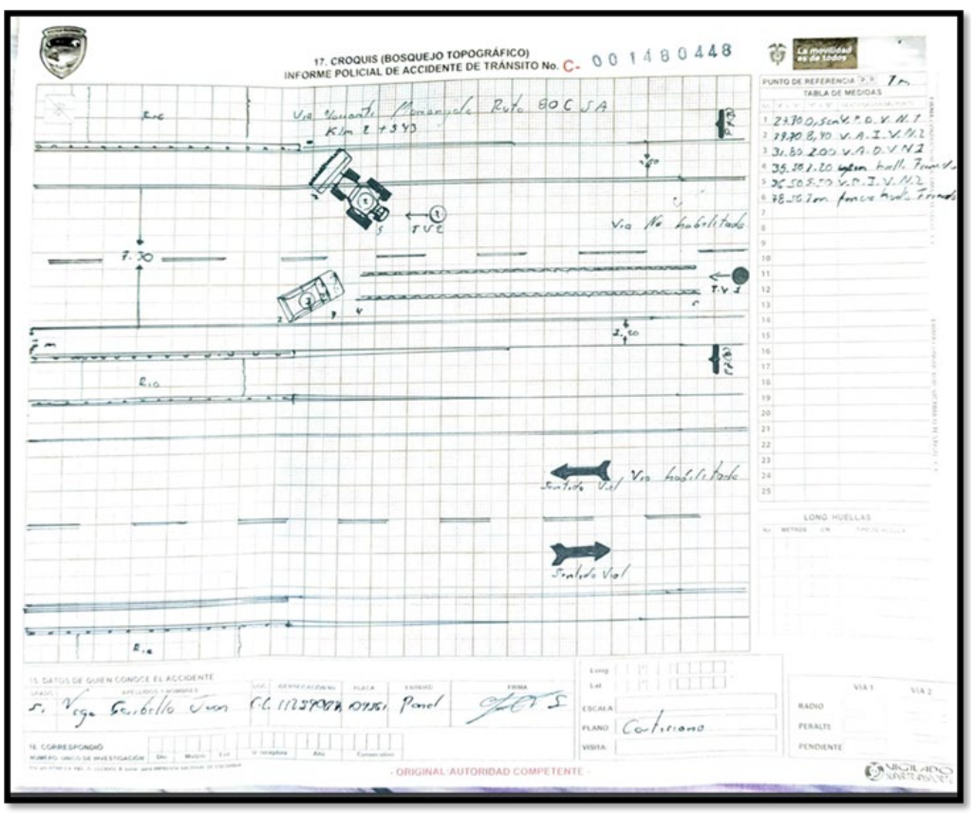
De igual manera, se anexa a esta contestación, el Dictamen Pericial Reconstrucción de Accidente de Tránsito, elaborado por el Investigador Judicial **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA**, quien realiza un informe basado en el **IPAT** No. **C-001480448**, elaborado por el Policial de Tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.259.067 y Placa Policial No. 109561, 10 fotografías aportadas por Yuma y la presencia en sitio el día 23 de agosto de 2022.

Sostiene el Investigador Judicial que, así como existe una vía habilitada para la circulación de vehículos, la cual corresponde a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un sentido de circulación, la cual presenta también una línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca y flechas, existe también una vía deshabilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un doble sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.





En esta última imagen, se puede observar la huella de frenado que quedo impresa en la vía el día en que se produjo el accidente del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, la cual tiene una extensión de **43.6 metros**.



Identificados los puntos que plasmó el Patrullero en el **IPAT**, en el acápite "**TABLA DE MEDIDAS**", el Perito a través de cómputos realizados para determinar la velocidad, según la huella de frenado, estableció que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, circulaba a una velocidad de **92.81** kilómetros por hora, es decir, excediendo la velocidad máxima permitida.

SEGUNDO: NO ES CIERTO. La vía se encontraba perfectamente señalizada, los conos plásticos que impedían el ingreso a la vía en construcción se encontraban instalados a en el sector donde ocurrió el siniestro; el tráfico normal circulaba por la vía que estaba en servicio, así se evidencia en el IPAT No. **C-001480448**, elaborado por el Policial de Tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, **NO** de otra manera se observa en las siguientes imágenes, la señalización instalada y el tráfico que circula por la calzada adyacente, la cual si se encontraba abierta a los usuarios de la vía.

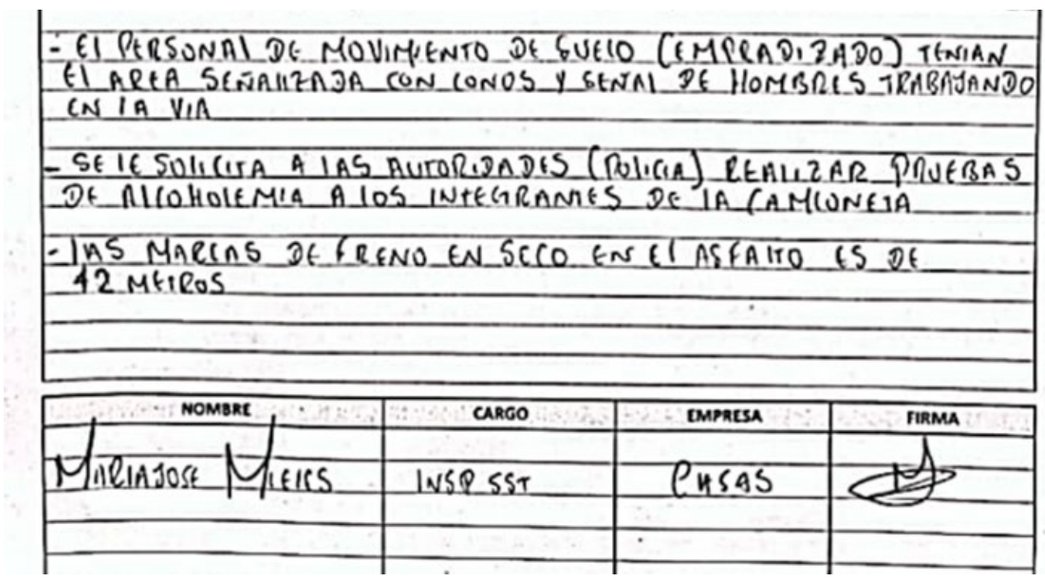






Cosa distinta es que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO**, no se haya percatado de la existencia de la misma y haya optado por incursionar por la calzada que no se encontraba en servicio.

De igual manera, en el reporte de Inspección en Campo SST elaborado por la Inspectora SST, **MARÍA JOSÉ MIELES**, de la Constructora Ariguaní S.A.S., que se adjunta como prueba, se dejó constancia que el personal de Movimiento de suelos (EMPRADIZADO) tenían el área señalada con conos y señales de hombres trabajando en la vía, señalización que el conductor del vehículo siniestrado omitió, para terminar, colisionando con la Retroexcavadora que se encontraba trabajando sobre el puente. De igual manera en el referido informe se establece que la huella de frenado que dejó el vehículo siniestrado, es de 42 metros.


- EL PERSONAL DE MOVIMIENTO DE SUELO (EMPRADIZADO) TENIAN EL AREA SEÑALIZADA CON CONOS Y SENAL DE HOMBRES TRABAJANDO EN LA VIA

- SE LE SOLICITA A LAS AUTORIDADES (POLICIA) REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA A LOS INTEGRANTES DE LA CAMIONETA

- LAS MARCAS DE FRENO EN SECO EN EL ASFALTO ES DE 42 METROS

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	FIRMA
MARIAJOSE MIELES	INSP SST	CHSAS	

Reiteramos al Despacho que la vía se encontraba completamente cerrada, **NO ESTABA ABIERTA AL PÚBLICO, ESTABA EN FASE DE CONSTRUCCIÓN** y el cierre se había establecido y señalizado mediante **MALETINES PLÁSTICOS O BARRERAS NEW JERSEY**.

El Manual de Señalización Vial publicado por el Ministerio del Transporte en el 2015, elaborado por los Institutos Nacional de Vías y Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., con el apoyo del fondo de Prevención Vial, señala en el Capítulo 4, numeral 4.7.1, **Dispositivos de Canalización**, los elementos con los cuales se debe disponer para efectos de cerramientos en obras y/o señalizar una zona de trabajos en las vías, a saber:

Se deben utilizar Delineadores Tubulares Compuestos o Barreras Plásticas (Maletines), como las que se muestran en las siguientes imágenes. Esta señalización se encontraba instalada en la zona de Obra, vía que no se encontraba en servicio, por donde el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, conductor del vehículo de placas **QFH-914**, incursionó de manera irresponsable y asumiendo sus propios riesgos, para terminar colisionando con el equipo (maquinaria amarilla) propiedad de la Constructora Ariguaní, que se encontraba realizando trabajos de enrocado en una alcantarilla, pues reiteramos, que la misma no se había puesto en servicio.

Figura 4-13 Ejemplo Delineador Compuesto

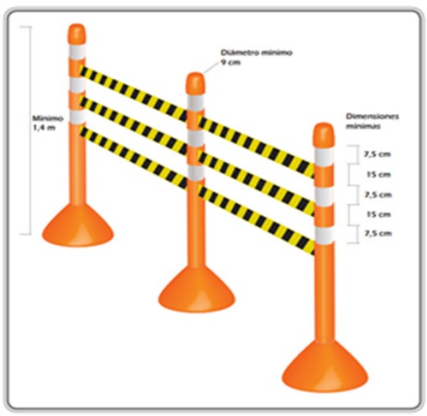
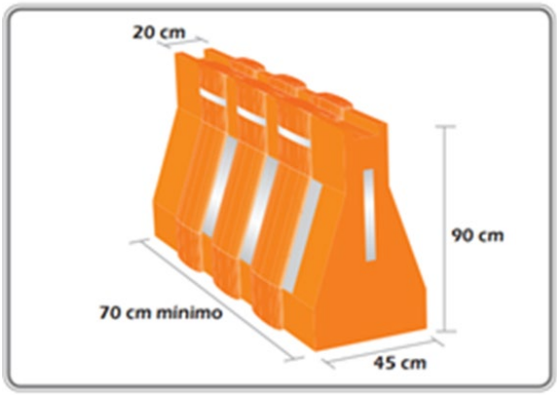


Figura 4-16 Barreras Plásticas (Maletines)



A continuación, se incluye un registro fotográfico de las condiciones en las que se encontraba la señalización que informaba a los usuarios de la vía respecto de la restricción para el ingreso al tramo que no se encontraba habilitado.







Refirmamos el hecho de que, aunque la vía que se encontraba en construcción se encontraba perfectamente señalizada, el sector donde ocurrió el desafortunado siniestro del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, no se había puesto en servicio para el tránsito, pues en fecha 14 de julio de 2022, mediante comunicación No. **C.991/RS12628/22/9.2**, el Ing. **JUAN ROBERTO MORALES HENAO**, Director de Interventoría del Consorcio El Sol, firma interventora del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, informó a Yuma Concesionaria que no era procedente el recibo del **Hito 29A Vía mejoramiento**, debido a que existían obras que debían ser corregidas o complementarias para cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato de Concesión.

Ref.: Contrato de Concesión N° 007 de 2010
Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3
Respuesta oficio YC-CRT-115640
Tramo 8. Hito 29A Vía Mejoramiento-otrosí 14
Informe Verificación – Concepto componentes Técnico, Ambiental y social.
Puesta disposición - Memorias Técnicas.

Dr. Díaz, reciba un cordial saludo:

Finalizado el "*Procedimiento de Verificación*" de recibo del Hito 29A Vía Mejoramiento-OTROSÍ 14 del componentes técnico, ambiental y social, en los términos de la sección 8.08 del Contrato de Concesión No 007 de 2010, informamos que **NO** es procedente el recibo del Hito 29A Vía Mejoramiento, debido que existen obras que deben ser corregidas o complementadas para cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato de Concesión.

Anexamos formatos de Control Recibo de Hito donde se presentan los incumplimientos y el Consolidado índices de estados Hito.

En comunicación posterior se remitirá el componente predial de la respectiva verificación.

Atentamente,

URGENTE!

CONSORCIO EL SOL
JUAN ROBERTO MORALES HENAO
Firmado digitalmente por JUAN ROBERTO MORALES HENAO
Fecha: 2022.07.27 07:45:51 -05'00'
JUAN ROBERTO MORALES HENAO
Director de Interventoría

ÁREA	COP	ACC
GERENCIA		
DIR. DE OBRA	X	X
JURÍDICA		
DIR. TÉCNICO	X	
DIR. ADM-FIN	X	
DIR. QHSE	X	X
DIR. CONTRATOS	X	
PRODUCCIÓN	X	

Tan es así, que Yuma Concesionaria, mediante comunicación No. **YC-CRT-117773** de fecha 17 de agosto de 2022, es decir, cuatro (4) días después de ocurrido el accidente del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y al Consorcio El Sol, la suscripción del Acta de Terminación del Hito 29 A, vía de mejoramiento del Tramo 8 dado que su Contratista EPC, es decir, la Constructora Ariguaní S.A.S., dio cumplimiento a los pendientes descritos en la comunicación de la Interventoría No. **C.991/RS12628/22/9.2.**

NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022. YC-CRT-117773

Página 1 de 4

CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. En reorganización NIT: 900.475.730-1 RECIBIDO PARA ESTUDIO 17 AGO 2022 HORA: 3:50 Pm FIRMA: Lucrecia Niño

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Dr. Carlos Alberto García
Vicepresidente Ejecutivo

Señores
CONSORCIO EL SOL
Atn; Dr. Fernando Caro Rivera
Representante Legal
Correo electrónico: admon.bogota@conelsol.com.co

Referencia: **Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector.**

Asunto: **Comunicación: C.991/RS12628/22/9.2**
Tramo 8, Hito 29A Vía Mejoramiento (K38+714,00 al K38+768,06 Der, del K00+000,00 al K03+500,00 Der y del K03+390,00 al 04+716,74 Izq) Informe de verificación – puesta disposición.

Respetados Doctores, cordial saludo

Nos dirigimos a ustedes en relación al tema en asunto, a fin de solicitar a la Interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura, proceder con la suscripción del Acta de Terminación del Hito 29A Vía de Mejoramiento del Tramo 8, dado que el Contratista EPC ha dado cumplimiento a los pendientes descritos en la Comunicación de la interventoría C.991/RS12628/22/9.2

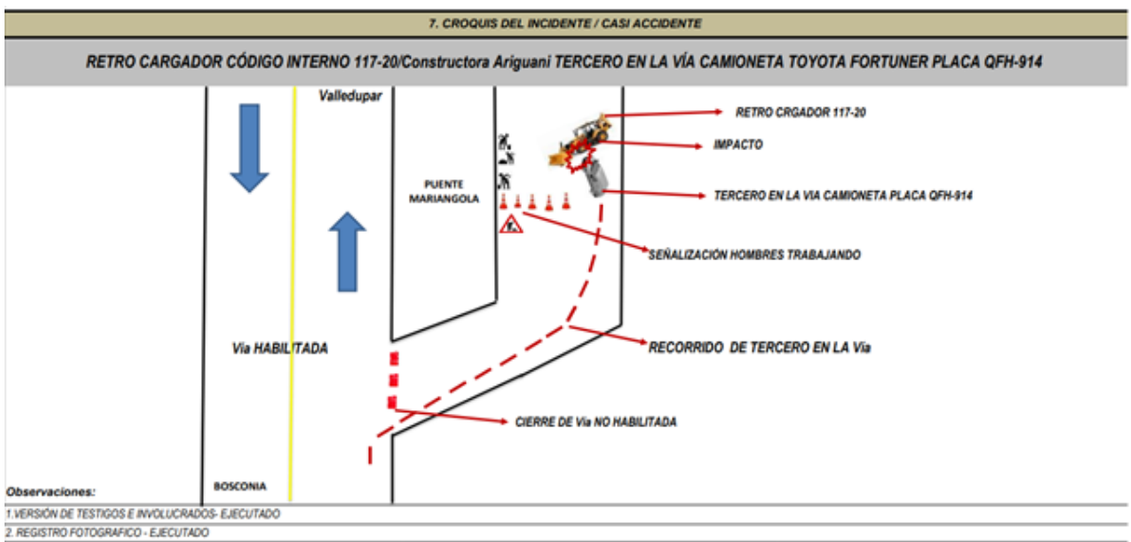
En efecto, informamos lo siguiente:

CONTROL RECIBO DE HITO 29A MJ

TERCERO: NO ES UN HECHO. Es una cuantificación de los daños presuntamente causados como consecuencia del siniestro, el cual se presentó por culpa exclusiva de la víctima.

CUARTO: NO ES CIERTO. Como se encuentra demostrado, la culpa del acaecimiento del siniestro es del conductor del vehículo de placas **QFH-914** quien se incorporó por una calzada del Proyecto, la cual se encontraba en fase de Construcción. La Retroexcavadora se encontraba sobre la vía realizando trabajos de enrocado, cuando el conductor de la camioneta siniestrada la impactó por un costado de la misma.

En la siguiente imagen se observa el croquis que realizó el área de SST de nuestro Contratista EPC, la Constructora Ariguaní S.A.S., respecto del siniestro acaecido.



La deducción a la que llega el Apoderado actor no corresponde a la realidad de los hechos. El único hecho cierto es y así se encuentra demostrado, tanto en los documentos aportados con la demanda como en la presente contestación, que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, hizo caso omiso a la señalización que se encontraba instalada en la vía intervenida, (**MALETINES PLASTICOS O BARRERAS NEW JERSEY) color naranja**, circuló por el carril que no se encontraba al servicio del público y colisionó.

Ahora bien, respecto de lo que señala el apoderado del demandante como "***ejercicio de actividad peligrosa***", es de aclarar al Despacho que la ejecución de los trabajos que desarrollaba nuestro Contratista EPC, la Constructora Ariguaní S.A.S., los realizaba cumpliendo con todas las obligaciones en materia de seguridad para los usuarios de la vía y sus trabajadores, prueba de ello son las imágenes que se han incorporado a la presente contestación y que dan cuenta de la correcta señalización de la zona de obras.

Observe Su Señoría en la siguiente imagen, tomada el día del siniestro, la señalización que se encontraba instalada en la calzada que estaba abierta al tráfico, en la cual se puede observar, parte superior izquierda, una señal informativa que indica: "**INICIO DOBLE CALZADA A 500 m**"; lo anterior para significar que, como se ha señalado en la contestación a los hechos de la demanda, el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, se incorporó por una calzada de la vía, que no había sido habilitada, pues aún se realizaban trabajos sobre la misma. Es por lo anterior que el tránsito normal se desplazaba en doble sentido por la calzada contigua.





QUINTO. NO ES UN HECHO. No obstante lo anterior, es cierto que Yuma Concesionaria tiene contratada una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual ampara daños a terceros imputables al Contratista durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

2. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones y condenas que solicita la parte actora, al tiempo que solicitamos de manera muy respetuosa a Su Señoría denegarlas en su totalidad, absteniéndose de decretar condena alguna en contra de Yuma Concesionaria S.A. – En Reorganización y/o Constructora Ariguaní S.A.S. – En Reorganización, por cuanto:

a. Los daños y perjuicios ocasionados al aquí demandante, no fueron consecuencia de la acción, omisión y/o extralimitación de mi Representada.

b. Los presuntos daños acaecidos al señor el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, se presentan por la culpa exclusiva de la víctima, quien además de estar ejerciendo una actividad peligrosa, decide ingresar sobre una vía que no se encontraba en servicio, evidenciando un actuar negligente e imprudente y demostrado su determinación para el incumplimiento de las obligaciones legales y,

c. Dentro de los hechos de la demanda no aparece probada, la responsabilidad ni de Yuma Concesionaria S.A. ni de Constructora Ariguaní S.A.S.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEFENSA:

La conducción de vehículos automotores, comporta para quien la ejerce, una actividad peligrosa que origina en sí un riesgo anormal.

En referencia a la conducta de la propia víctima, el profesor Juan Pablo Cárdenas señaló lo siguiente:

> "*El Código Civil Colombiano no consagra expresamente la causa extraña como factor de exoneración de responsabilidad, sino que se refiere a la fuerza mayor y al caso fortuito. Sin embargo, la jurisprudencia y doctrina se refieren a la causa extraña como eximente de responsabilidad. (…)*
>
> *Tradicionalmente se han señalado como casos de causa extraña la fuerza mayor o el caso fortuito, el hecho de un tercero o el hecho de la víctima.*
>
> *En todo caso, para que exonere de responsabilidad totalmente, se requiere que el hecho sea imputable exclusivamente a la víctima. Con esta perspectiva, en los casos de actividades peligrosas, el Consejo de Estado ha tomado en cuenta el papel activo de la víctima y la imposibilidad para el responsable de la actividad peligrosa de actuar de otra manera (…). No obstante otros consideran que lo que se requiere es que el hecho de la víctima sea causa del daño y no sea imputable al demandado, pero no es necesario que se presente la irresistibilidad y la imprevisibilidad propia de la fuerza mayor. Expresan que desde el momento en que el hecho no sea imputable al demandado eso basta, pues no se le puede obligar a precaverse contra los hechos de la víctima. (…). En todo caso para que la culpa de la víctima se tome en cuenta no importa la gravedad de la culpa no se requiere que esta sea intencional…*"[1].

Conforme lo señalado, el hecho de la víctima no necesariamente debe revestir las condiciones de irresistibilidad e imprevisibilidad –propias de la fuerza mayor-, pues a quien se imputa el supuesto daño, no tiene la obligación de precaver los hechos de la víctima ni de evitarlos.

---

[1] Juan Pablo Cárdenas Mejía. Causa extraña como eximente de responsabilidad, Derecho de las Obligaciones, Tomo II, Volumen I, Pag. 349 y s.s.

Es así, como para acreditar la culpa de la víctima en el hecho dañoso, basta probar que el comportamiento de la víctima fue decisivo, determinante y exclusivo en la producción del daño para eximir de responsabilidad a la demandada.

Definido lo anterior, señalamos al Despacho que el conductor del vehículo siniestrado, desde el punto de vista jurídico, le es imputable una conducta irreflexiva, al incorporarse sobre una vía, la cual se encontraba debidamente señalizada, tratándose, se reitera, de una actividad de alto riesgo y cuidado.

De otra parte, la parte actora, tampoco demuestra que el accidente haya tenido como causa eficiente la culpa o negligencia de mi prohijada, porque además de que el informe de accidente de tránsito no lo consigna como la causal del mismo, lo que evidencian los medios documentales ya relacionados, es que en ejercicio de una actividad peligrosa como lo es la conducción de vehículos, el señor conductor del vehículo accidentado incurrió en infracciones de tránsito, entre ellas, circular por una vía que no se encontraba en servicio al público, situación que se evidencia claramente en que el tráfico normal circulaba por la calzada contigua, aunado al hecho de que transitaba en exceso de velocidad, es decir a más de 92 kilómetros por hora, lo que provocó que colisionara con la Retroexcavadora que se encontraba sobre el puente.

Así las cosas, la conducción de vehículos automotores constituye un riesgo potencial permanente para la vida e integridad de las personas, que socialmente se tolera en razón de los beneficios generales que la actividad representa. Cuando se produce un daño relacionado con dicha actividad, lo que debe analizarse es si éste constituye realización del riesgo, por haberse desencadenado el potencial dañoso de la actividad, o si el resultado es ajeno al riesgo y la actividad peligrosa sólo fue causa pasiva en la producción del daño.

4. **EXCEPCIONES DE LA DEMANDA**.

A continuación, esbozaremos en defensa de mis prohijadas, las causales eximentes de responsabilidad, solicitando de manera respetuosa al Despacho, tenga a bien aceptar nuestros argumentos a efectos de que no se declare civilmente responsable ni a Yuma Concesionaria S.A. y/o a Constructora Ariguaní S.A.S., en cuanto se encuentra debidamente probada la **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA**.

- **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

En referencia a la conducta de la propia víctima, el profesor Juan Pablo Cárdenas señaló lo siguiente:

> "*El Código Civil Colombiano no consagra expresamente la causa extraña como factor de exoneración de responsabilidad, sino que se refiere a la fuerza mayor y al caso fortuito. Sin embargo, la jurisprudencia y doctrina se refieren a la causa extraña como eximente de responsabilidad. (…)*
>
> *Tradicionalmente se han señalado como casos de causa extraña la fuerza mayor o el caso fortuito, el hecho de un tercero o el hecho de la víctima.*
>
> *En todo caso, para que exonere de responsabilidad totalmente, se requiere que el hecho sea imputable exclusivamente a la víctima. Con esta perspectiva, en los casos de actividades peligrosas, el Consejo de Estado ha tomado en cuenta el papel activo de la víctima y la imposibilidad para el responsable de la actividad peligrosa de actuar de otra manera (…). No obstante otros consideran que lo que se requiere es que el hecho de la víctima sea causa del daño y no sea imputable al demandado, pero no es necesario que se presente la irresistibilidad y la imprevisibilidad propia de la fuerza mayor. Expresan que desde el momento en que el hecho no sea imputable al demandado eso basta, pues no se le puede obligar a precaverse contra los hechos de la víctima. (…). En todo caso para que*

la culpa de la víctima se tome en cuenta no importa la gravedad de la culpa no se requiere que esta sea intencional…"[2].

Conforme lo señalado, el hecho de la víctima no necesariamente debe revestir las condiciones de irresistibilidad e imprevisibilidad –propias de la fuerza mayor-, pues a quien se imputa el supuesto daño, no tiene la obligación de precaver los hechos de la víctima ni de evitarlos.

Es así, como para acreditar la culpa de la víctima en el hecho dañoso, basta probar que el comportamiento de la víctima fue decisivo, determinante y exclusivo en la producción del daño para eximir de responsabilidad a la demandada.

Como señalado en la contestación de los hechos de la demanda, Yuma Concesionaria S.A. – En Reorganización, estableció un Plan de Manejo de Tránsito Especifico para el desvío del flujo vehicular bidireccional de la vía existente a la vía nueva, para realizar obras de mejoramiento en los Hitos 27B, 28A, 28B, y 29A, mismo que permitía mitigar los impactos generados por la Obra, con objetivos específicos, ofreciendo una señalización clara y de fácil interpretación para garantizar la seguridad integral de todos los usuarios de la vía.

Definido lo anterior, reiteramos al Despacho que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, no acató la señalización Instalada en la vía que estaba en fase de construcción, incursionando por el carril que no estaba habilitado, es decir, no se había entregado al público. Lo cierto es que, desde el punto de vista jurídico, a la víctima le es imputable una conducta irreflexiva, al incorporarse en una calzada de la vía, la cual no se encontraba en servicio, tratándose, se reitera, de una actividad de alto riesgo y cuidado.

De otra parte, la parte actora, tampoco demuestra que el accidente haya tenido como causa eficiente la falta de señalización, porque además de que el informe de accidente de tránsito no lo consigna como la causal del mismo, todos los documentos aportados evidencian que la vía no se encontraba en uso; como lo señala la misma parte actora, la vía no se había puesto en servicio y como se puede observar en las siguientes imágenes, el tráfico vehicular circulaba por la una calzada distinta a la que ocurrió el siniestro.



[2] Juan Pablo Cárdenas Mejía. Causa extraña como eximente de responsabilidad, Derecho de las Obligaciones, Tomo II, Volumen I, Pag. 349 y s.s.





De otra parte, la conducción de vehículos automotores constituye un riesgo potencial permanente para la vida e integridad de las personas, que socialmente se tolera en razón de los beneficios generales que la actividad representa. Cuando se produce un daño relacionado con dicha actividad, lo que debe analizarse es si éste constituye realización del riesgo, por haberse desencadenado el potencial dañoso de la

actividad, o si el resultado es ajeno al riesgo y la actividad peligrosa sólo fue causa pasiva en la producción del daño.

En consecuencia, cuando interviene una causa extraña como la culpa exclusiva de la víctima, la fuerza mayor o el hecho de un tercero cuando es causa exclusiva del daño y además, que haya sido imprevisible e irresistible para la entidad, ésta se exonera de responsabilidad. A este respecto, ha dicho el Consejo de Estado:

> "…*en los casos que particularmente se examina la responsabilidad de la administración, por la explotación de actividades peligrosas como la conducción de energía eléctrica…de lo que se trata es de reparar un daño a quien está legitimado para ello, con fundamento en la teoría del riesgo excepcional, que impone la obligación al explotante de una actividad peligrosa reparar los perjuicios derivados de ésta. En efecto, éste es un riesgo de aquellos que implican generalmente a los particulares una explotación del cual se pueda derivar un accidente más o menos grave, y por ello puede decirse que solo la temeridad de la víctima haría fracasar las pretensiones indemnizatorias de los damnificados.*
>
> *"No obstante lo dicho anteriormente, estima la Sala que la mera generación del riesgo en forma aislada necesariamente no puede llevar a la declaratoria de responsabilidad, pues si la entidad demuestra que el daño se presentó por culpa única y exclusiva de la víctima o por cualquier otra 'causa extraña- como la fuerza mayor o el hecho exclusivo de un tercero no procede la imputación de responsabilidad contra la entidad demandada.*
>
> *"Dicho en otros términos, en el régimen de Responsabilidad por Riesgo Excepcional, no se prescinde de la exigencia del nexo causal y por ello cuando la administración demuestra la existencia de una causa extraña, se libera de su obligación resarcitoria*"[3]
>
> *"En síntesis, la entidad responsable del servicio asume patrimonialmente frente a las víctimas los riesgos que su explotación genere, pero sólo en la medida en que éstos sean causa eficiente del daño. Afirmar lo contrario significaría adoptar en relación con los daños derivados de conducción de vehículos automotores, armas de fuego o la conducción de energía eléctrica un régimen de responsabilidad automático, en el cual no se tendrían en cuenta criterios de imputación y sólo bastaría con la simple intervención de la actividad riesgosa en la causación del daño, sin que fuera necesario un comportamiento activo de la misma para derivar responsabilidad en su contra.*
>
> *Vale destacar que tanto la doctrina como la jurisprudencia en forma unánime han señalado que el hecho del tercero exonera totalmente de responsabilidad cuando puede tenérsele como causa exclusiva del daño, circunstancia que se configura cuando reviste las características de causa extraña, es decir, que debe ser imprevisible e irresistible y ajeno a la esfera jurídica del demandado.*
>
> *Son imprevisibles e irresistibles todas las consecuencias dañosas que atendidas las circunstancias concretas del hecho, el demandado no haya podido evitar, a pesar de haber tomado todas las medidas preventivas que se precisen según la actividad, o haya ejercido en el acto los medios defensivos a su alcance".*

De igual manera, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de Marzo de 2011, señaló lo siguiente:

> "*Por otra parte, a efectos de que operen los mencionados eximentes de responsabilidad (hecho de la víctima o de un tercer), es necesario aclarar, en cada caso concreto, si el proceder – activo u omisivo – de aquellos tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño. En ese orden de ideas, resulta dable concluir que para que dichas causales eximentes de responsabilidad pueden tener plenos efectos liberadores respecto de la responsabilidad estatal, resulta necesario que la conducta desplegada por la víctima o por un tercero sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del*

[3] Sentencia del 4 de mayo de 1998, exp: 11.044.

mismo, es decir, que se trate de la causa adecuada o determinante, pues en el evento de resultar catalogable como una concausa en la producción del daño no eximirá al demandado de su responsabilidad y, por ende, del deber de indemnizar, aunque eso sí, habrá lugar a rebajar su reparación en proporción a la participación de la víctima"[4]

Conforme lo anteriormente señalado, basta con demostrar, como aparece probado, que el demandante no atendió prudentemente el hecho que había una zona por la que no podía, ni debía transitar, pues la limitante se encontraba perfectamente instalada, siendo el comportamiento del conductor el que produce o cuando menos, aumenta la posibilidad de ocurrencia del daño y por ello se encuentra más que demostrada su responsabilidad.

Así las cosas, debe realizarse un análisis adecuado del accidente y tomar en cuenta las circunstancias totales de la vía, de la prudencia que implica conducir por ser catalogado como una actividad riesgosa, la violación probada de las señales de tránsito y de un análisis integral de las pruebas que obran en el expediente, para llegar a la conclusión de que existe una responsabilidad de la víctima y la correspondiente exoneración de mis representadas.

- **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A CARGO DE LA DEMANDADA**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2341 del Código Civil, para que exista la responsabilidad extracontractual, es necesario que concurran los siguientes requisitos: (i) la existencia del daño cierto, (ii) la culpa o delito comprobados del agente causante del daño, (iii) el nexo causal.

En el presente caso, como se verá a continuación, no están dados los requisitos por lo que la demanda no está llamada a prosperar.

- **INEXISTENCIA DE DAÑO CAUSADO POR YUMA CONCESIONARIA**.

Para que se configure la responsabilidad civil extracontractual, los perjuicios sufridos deben ser antijurídicos, es decir producidos contraviniendo la ley.

En el presente asunto no existe un actuar en contra del ordenamiento jurídico o en contravención del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, por parte de la Concesionaria, por lo que no se configura ningún tipo de responsabilidad que deba ser objeto de algún juicio de reproche, por cuanto el actuar de Yuma Concesionaria S.A. y el de la Constructora Ariguaní S.A.S., no fue el que causó el accidente de tránsito en el cual se presentó la destrucción del vehículo del señor el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO** por la cual impetró esta demanda.

Se reitera que Yuma Concesionaria S.A. y/o Constructora Ariguaní S.A.S., (i) no incumplió la obligación de implementar el Plan de Manejo de Tránsito, (ii) aplicó los protocolos de señalización instalando toda la señalización vertical y horizontal para evitar el ingreso de usuarios a zona de Obra y (iii) su conducta no tiene nexo de causalidad alguno con los hechos objeto del presente proceso.

Como se mencionó en la contestación a los hechos, Yuma Concesionaria S.A., se encuentra sujeta a las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, el cual

---

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 24 de Marzo de 2011. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. Expediente No. 1998-409.

determina el procedimiento que se debe adelantar frente a la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Operación del Proyecto.

La ley, la jurisprudencia y la doctrina mucho han concluido que el daño indemnizable es aquel que además de cierto, debe ser personal y directo, todo lo cual se presenta cuando existe evidencia cierta en cuanto a la realidad del perjuicio, cuando éste es sufrido por quien reclama su reparación, y cuando sea una consecuencia directa de un hecho civilmente imputable a un sujeto de derecho.

De acuerdo con lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el daño constituye un elemento primordial de la responsabilidad civil, y que éste debe ser demostrado por quién alega haberlo sufrido, así:

> "(…) *dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria*" (cas. civ. sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62*), naturalmente que, este requisito "mutatis mutandis, se erige en la columna vertebral de la responsabilidad civil, en concreto de la obligación resarcitoria a cargo de su agente (victimario), sin el cual, de consiguiente, resulta vano, a fuer de impreciso y también hasta especulativo, hablar de reparación, de resarcimiento o de indemnización de perjuicios, ora en la esfera contractual, ora en la extracontractual.*"

Más adelante señala, frente al daño patrimonial el cual comprende el daño emergente y el lucro cesante, lo siguiente:

> "*En el ámbito normativo, la noción de daño comprende toda lesión a un interés tutelado, ya presente, ora posterior a la conducta generatriz, y en lo tocante al daño patrimonial, la indemnización cobija las compensaciones económicas por pérdida, destrucción o deterioro del patrimonio, las erogaciones, desembolsos o gastos ya realizados o por efectuar para su completa recuperación e íntegro restablecimiento, y el advenimiento del pasivo (damnun emergens), así como las relativas a la privación de las utilidades, beneficios, provechos o aumentos patrimoniales frustrados que se perciben o percibirían de no ocurrir los hechos dañosos (lucrum cessans), esto es, abarca todo el daño cierto, actual o futuro*".

Partiendo de lo anterior, sea lo primero manifestar que nos encontramos frente a la inexistencia de daño ocasionado por conducta desplegada por **Yuma Concesionaria S.A.** y/o **Constructora Ariguaní S.A.S.**, puesto que los supuestos daños del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO** provienen del hecho propio, de su actuar imprudente y poco diligente, al conducir un vehículo por el tramo de la vía que al momento del siniestro se encontraba en periodo de construcción, pues la misma **NO** había sido entregada al servicio del público, lo que permite imputarle desde el punto de vista del orden jurídico una infracción a sus deberes de atender las normas vigentes.

- **AUSENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD (JUICIO DE CAUSALIDAD)**

Aparentemente el demandante funda sus pretensiones en una "supuesta" omisión de Yuma Concesionaria, y que, como consecuencia de ella, se produjo un daño que la demandante no estaría obligad a soportar. El demandante, parte de una omisión sin hacer señalamientos concretos, pues hace mención a la supuesta falta de diligencia y cumplimiento de los deberes legales y contractuales de la Concesionaria, sin ningún tipo de prueba, por el contrario, el informe de Policía de Tránsito y el estado en que quedó el vehículo demuestran que el accidente no se ocasiona por la

negligencia de **Yuma Concesionaria** en alguna de sus obligaciones, sino, por culpa exclusiva de la víctima.

Entre tanto, en los hechos de la demanda es claro que no existe ningún nexo causal entre los hechos ocurridos y el actuar de la Concesionaria, toda vez que es a todas luces claro que retroexcavadora se encontraba realizando labores de construcción sobre la calzada de la vía que **NO** estaba en servicio.

En cuanto al nexo de causalidad, es necesario indicar que sólo se presenta cuando existe una relación de causa y efecto entre el hecho del agente y el daño producido.

Debido a que no se presenta una conducta desplegada por las demandadas, ni tampoco existe omisión alguna, por sustracción de materia tampoco se puede presentar un nexo de causalidad entre dos aspectos inexistentes.

Pero si en gracia de discusión se aceptara que algún daño existió, deberá concluirse que el mismo no guarda relación de causalidad con conducta alguna desplegada por Yuma Concesionaria S.A.; en otras palabras, que ese daño no fue producido por mis representadas y en consecuencia no les es imputable, es decir que existe, "**culpa exclusiva de la víctima**".

En efecto, para que pueda imputarse responsabilidad a un sujeto de derecho, se requiere que el daño alegado haya sido consecuencia directa de la conducta u omisión del sujeto demandado, sin que hubieren mediado factores externos y ajenos a dicha acción u omisión en la causación del perjuicio, pues de lo contrario estaríamos en presencia de ausencia de causa directa, que habrá de derivar en exoneración de responsabilidad o al menos en concurrencia de responsabilidades.

En palabras del profesor Javier Tamayo[5]: "...*el daño producido debe considerarse como causado por un fenómeno exterior a la actividad del agente; por tanto, la actividad del demandado no aparece sino como un simple instrumento de causas anteriores, y la causa extraña, pues, es independiente de la culpabilidad, y solo está referida a la causalidad que debe existir entre el hecho del agente y el daño producido*".

En este mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia ha indicado lo siguiente:

> "*Para poder atribuir una consecuencia a un determinado sujeto se requiere la existencia de un vínculo directo de causa a efecto entre el daño ocasionado y el comportamiento del agente. El derecho no impone al responsable del comportamiento la obligación de responder por todos los desarrollos ulteriores al acto que se le imputa, sino de aquellas consecuencias que derivan directa e inmediatamente del mismo, como ha sido dicho por la jurisprudencia en los términos citados.*
>
> *En esta materia, conviene precisarlo, el mismo principio de causalidad que regula la responsabilidad penal rige también la responsabilidad civil, por lo que resulta impensable que el autor de un hecho delictuoso que crea un determinado riesgo deba responder por el resultado que se produce a raíz del surgimiento de otra cadena causal*[6]*.* Énfasis agregado.

En el caso que es materia de estudio, no existe relación de causalidad entre la conducta de Yuma Concesionaria S. A., en los daños que se ocasionaron al vehículo de propiedad del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**.

---

[5] Tamayo Jaramillo Javier. De la Responsabilidad Civil. Tomo III Responsabilidad por las Construcciones y los animales. Medios de Defensa. Editorial Temis, Pág. 91.

[6] Sentencia de Agosto 11 de 204. Rad. 20139

Sin que exista relación de causalidad entre la conducta de la demandada y los perjuicios reclamados, no es posible acceder a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, no existe nexo de causalidad entre el actuar de Yuma Concesionaria S.A. con los daños ocasionados al vehículo propiedad del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**.

Por el contrario, los hechos y soportes de prueba dan cuenta que los hechos ocurrieron por la imprudencia y negligencia del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, quién en su velomotor infringiendo las señales de tránsito accedió por una calzada de la vía Nacional que se encontraba en periodo de construcción.

- **CAUSAL DE EXONERACIÓN: CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA. RUPTURA DEL NEXO CAUSAL**.

Por otra parte, deberá tener en cuenta el Despacho que, entre el presunto daño alegado por el demandante y la conducta dañina, debe existir un nexo directo y claro, de suerte que el daño sea el resultado directo de esa conducta.

Pues bien, en este caso tenemos que, si algún daño se causó, el mismo obedeció, en exclusiva, a la propia conducta del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**.

Frente a la culpa exclusiva de la víctima, es claro que la imputación del hecho dañoso debe hacérsele al señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, como único causante del daño supuestamente sufrido, por ende, no puede endilgar responsabilidad a Yuma Concesionaria S.A., o enriquecerse por sus propios hechos dañosos, existiendo de ésta manera un rompimiento del nexo causal entre el hecho dañoso o conducta y el supuesto daño ocasionado.

Así mismo, lo ha indicado la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia[7] frente a la conducta de la víctima como causa única del daño, y por ende como eximente de cualquier tipo de responsabilidad del demandado por el rompimiento del nexo causal, tal como sucede en el presente caso, así:

> "*Si bien es cierto que la culpa del demandado constituye uno de los elementos que integran la responsabilidad civil, el código civil colombiano considera la hipótesis consistente en que a la generación del daño, objeto de reparación pecuniaria, concurra con aquélla la propia culpa de la víctima, en tanto ésta se haya expuesto a él imprudentemente, caso en el cual, en los términos del artículo 2357, "la apreciación del daño está sujeta a reducción"; de ese modo, se atenúa la responsabilidad civil imputable al demandado, toda vez que si bien tiene que correr con las consecuencias de sus actos u omisiones culpables, no será de modo absoluto en la medida en que confluya la conducta de la propia víctima, en cuanto sea reprochable, a la realización del daño, inclusive hasta el punto de que si la última resulta exclusivamente determinante, el demandado debe ser exonerado de cualquier indemnización; y, a partir de allí, si fue apenas un hecho concurrente, se impone, justa y proporcionalmente, una disminución del monto indemnizatorio reclamado." Énfasis agregado*.

Así las cosas, es claro que las actividades determinantes para la producción del supuesto daño alegado por el demandante, fue el exclusivo, negligente e imprudente actuar del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, lo cual se constituye en causal de exoneración de responsabilidad para la entidad demandada.

---

[7] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 06 de Abril de 2001, M.P. Silvio Fernando Trejos

En efecto como lo determina el informe Policial de Accidente de Tránsito No. **C-00148048**, elaborado por el Policial de Tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO** incursionó sobre la calzada de la vía que conduce desde el municipio de Bosconia a Valledupar y que se encontraba en construcción, obrando de manera negligencia, con imprudencia y desacatando las señales de tránsito que se habían instalado en la vía.

En el caso que nos ocupa, es más que evidente que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, desobedeció todas las previsiones de tránsito, y transitaba por la calzada en forma imprudente, lo que condujo a la consumación del accidente y la pérdida total del vehículo de su propiedad.

- **INEXISTENCIA DE LA PRUEBA DEL DAÑO**.

Solicita el demandante como pretensión, el reconocimiento para él, de la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($138.136.220,00) M/CTE.**, por perjuicios morales y materiales, lucro cesante, que no demuestra y permita establecer el fundamento de su pretensión.

Es claro que en el caso que nos ocupa, no hay una prueba que conduzca a establecer que **Yuma Concesionaria S.A.**, sean responsables civilmente de los hechos por los cuales se le ha llamado a juicio, toda vez que según el informe Policial de Accidente de Tránsito No. **C-001480448**, elaborado por el Policial de Tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO** y lo que evidencian los medios documentales ya relacionados, el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, en ejercicio de una actividad peligrosa como lo es la conducción de vehículos, incurrió en infracciones de tránsito, entre ellas, circular por una vía que no se encontraba en servicio al público, situación que se evidencia claramente en que el tráfico normal circulaba por la calzada contigua, aunado al hecho de que transitaba en exceso de velocidad, es decir a más de 92 kilómetros por hora, lo que provocó que colisionara con la Retroexcavadora que se encontraba sobre el puente.

- **INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA EJECUTADA POR YUMA CONCESIONARIA S.A. QUE LE HAYA CAUSADO UN DAÑO AL DEMANDANTE**.

En relación con la conducta ejecutada por mi representada, se debe destacar que la misma no es la causante del supuesto daño que acá se reclama, pues tal como quedará probado en el proceso, fue la conducta imprudente y descuidada del señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO** la única causa del supuesto daño.

Los supuestos perjuicios aquí reclamados tienen como origen: i) El conducir por una vía que no se encontraba en servicio al público, ii) omitir la señalización que se encontraba instalada, misma que restringía el acceso vehicular a la zona de obra, y iii) colisionar con una Retroexcavadora que se encontraba ejecutando trabajos constructivos, lo cual permite inferir que el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, obró con negligencia, imprudencia y atentando contra las disposiciones legales que rigen la materia, y por tanto, cualquier prueba que demuestre un daño no será factible de imputación alguna a la Concesionaria.

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**.

Para finalizar y con respecto al tema de la falta de legitimación en la causa como asunto de derecho sustancial dentro del juicio, la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil, mediante sentencia proferida en fecha 6 de Abril de 1976, señaló:

"…*Lo Concerniente a la legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del derecho procesal, razón por la cual su ausencia no constituye impedimento para desatar en el fondo el litigio, sino motivo para decidirlo de forma adversa al actor. Si el demandante no es el titular del derecho que reclama o el demandado no es la persona obligada, el fallo ha de ser adverso a la pretensión de aquél: como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es el poseedor*.".

De igual manera, el Consejo de Estado, Sección Primera de la Sala de Contencioso Administrativo, siendo Consejero Ponente el Doctor **ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS**, mediante fallo de fecha 18 de Mayo de 2017, en proceso con radicación No. 13001-23-31-000-2011-00315-01, señaló:

"…*La exigencia de legitimación en la causa por pasiva alude a la aptitud que debe reunir la persona –natural o jurídica– contra quien se dirige la demanda para oponerse jurídicamente a las pretensiones que el demandante esgrime en su contra. En ese sentido, no basta con ser objeto de demanda para concurrir legítimamente a un juicio, es imperioso estar debidamente legitimado para ello. Al respecto destaca la Sala que la jurisprudencia de esta Corporación ha distinguido entre la legitimación en la causa de hecho y la legitimación en la causa material; distinción que se ha expuesto en los siguientes términos:*

"(…) toda vez que ***la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante*** *-legitimado en la causa de hecho por activa-* ***y demandado*** *-legitimado en la causa de hecho por pasiva- y* ***nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado****, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción;* ***la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño****.*

De ahí que ***un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio****, evento éste en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico…".*

En suma, en un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, ***legitimación material****, pues ésta* ***solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales****; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra"*[8] *(Subrayado y negrillas fuera de texto).*

De acuerdo con lo jurisprudencia antes transcrita, la cual se prohíja en esta oportunidad, la legitimación material en la causa por pasiva exige que la entidad en contra de la cual se dirige la demanda esté vinculada funcional o materialmente con los hechos que dan origen a la reclamación, lo cual se examinará desde la óptica de las responsabilidades que legalmente corresponden al organismo demandado…".

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de 8 de abril de 2014, Rad. 76001233100019980003601(29321). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

5. PRUEBAS.

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas:

5.1 Documentales:

1. Las aportadas por la parte demandante con la demanda principal.
2. Informe de Análisis y riesgo en SST de la Constructora Ariguaní S.A.S.
3. Informe Policial de Accidente de Tránsito – IPAT No. **C-1480448** elaborado por el Patrullero **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**
4. Informe Pericial Reconstrucción de Accidente de Tránsito elaborado por el Investigados Judicial **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA**.
5. Investigación de Accidente e Incidente Vehicular, Maquinaria y Equipos elaborado por Eliana Jimenez Uribe Inspector SST de la Constructora Ariguaní S.A.S.
6. Versión del accidente ofrecida por el operador de la Retroexcavadora, señor Juan Diego Ramírez.
7. Comunicación No. **C.991/RS12628/22/9.2** de fecha 14 de julio de 2022, emanada de Consorcio El Sol, firma interventora del Contrato de concesión No. 007 de 2010.
8. Comunicación de Yuma Concesionaria S.A. No. **YC-CRT-117773** de fecha 17 de agosto de 2022, donde se solicita a la ANI y a la Interventoría la suscripción del Acta de Terminación del Hito 29 A.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal de **YUMA CONCESIONARIA S.A.**
10. Poder conferido por la Representante Legal (s) de la sociedad Yuma Concesionaria S.A.
11. Álbum fotográfico del día del siniestro.

5.2 Dictamen Pericial.

De conformidad con lo señalado en la contestación de los hechos de la demanda, se anexa a la presente Informe Técnico de Investigación de Accidente de Tránsito, elaborado por el Investigador Judicial Roger Kevin Palacio Devia, el cual contiene un análisis científico del accidente y las causas del mismo.

6 INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito de manera respetuosa a la Señora Juez que de conformidad con lo señalado en el artículo 198 y siguientes del Código General del Proceso, se sirva hacer comparecer al señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**, a fin de que, en la fecha y hora que se establezca para el efecto, absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito le formularé en el curso de la audiencia.

7 DECLARACIONES DE TERCEROS.

En los términos del artículo 208 y subsiguientes del Código General del Proceso, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez se sirva citar a ese Despacho a las personas que a continuación se relacionan, para que en la fecha y hora que se fije para el efecto, rindan declaración según el interrogatorio que formularé, conforme se especifica a continuación:

1. **GERMÁN LEONARDO GONZALEZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.180.732, expedida en Tunja Boyacá, Ingeniero en Transporte y Vías, vinculado desde el mes de Mayo de 2016 a la Constructora Ariguani S.A.S., quien en calidad de Ingeniero del Área de Transportes puede confirmar y reafirmar los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la contestación de la presente demanda. El señor

Gonzalez Blanco, podrá ser notificado en el Km. 2 de la vía Bosconia – Valledupar CPB Constructora Ariguani S.A.S.

2. **MARIA JOSÉ MIELES CARRILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.612.921, quien laboró para la Constructora Ariguaní desde el 10 de junio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 desempeñándose como Inspector SST, persona que puede confirmar y reafirmar los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la contestación de la presente demanda. La señora María José Mieles puede ser notificada en el Km. 2 de la vía Bosconia – Valledupar CPB Constructora Ariguani S.A.S.

3. **JOSE HERMES ANDRADE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.151.571, quien en calidad de trabajador de la Constructora Ariguani, desempeñándose como Colaborador de Producción el día de los hechos, puede confirmar y reafirmar los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la contestación de la presente demanda. El señor Andrade, podrá ser notificado en el Km. 2 de la vía Bosconia – Valledupar CPB Constructora Ariguani S.A.S.

4. **ISAAC MARTIN CANTILLO FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.236.537, quien en calidad de trabajador de la Constructora Ariguani, desempeñándose como Ayudante de Obra el día de los hechos, puede confirmar y reafirmar los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la contestación de la presente demanda. El señor Andrade, podrá ser notificado en el Km. 2 de la vía Bosconia – Valledupar CPB Constructora Ariguani S.A.S.

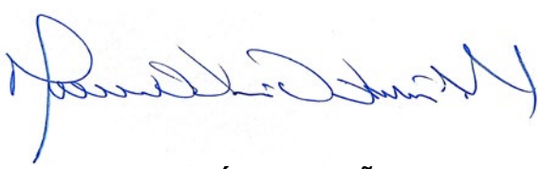
8 PETICIONES.

Conforme lo señalado en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente contestación, solicito de la manera más atenta y respetuosa a Su Señoría que sean desestimadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que no se refleja ni se desprende responsabilidad alguna de **YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN** y no existe prueba que determine o evidencie un hecho culposo u omisión culposa por parte de mis Prohijadas; todo lo contrario, conforme el soporte probatorio lo único que existe es un eximente de responsabilidad, como lo es la **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA**, que violó las normas de tránsito.

9 NOTIFICACIONES.

El suscrito al igual que mi poderdante, las recibirá en la Carrera 15 No. 100 – 69 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@yuma.com.co.

Del Señor Juez con respeto.



MARLIO NICOLÁS ORDOÑEZ MANZANO
C. C. No. 7.695.884 de Neiva
T. P. No. 169.657 del C. S. de la J.

CONSTRUCTORA ARGUANI S.A.S

ANALISIS DE RIESGO EN EL TRABAJO ART

Código: FM-ARI-SST-023
Revisión: 004
Fecha Formato 14/07/2022

PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III

DATOS ASOCIADOS A LA LABOR

AREA DE TRABAJO	EMPRADIZADO	FECHA DESDE	08-09-22	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INVOLUCRADOS
LUGAR O UBICACIÓN	8	FECHA HASTA	14-09-22	RETROEXCAVADORA PALAS CARRETILLA

TRABAJO A EJECUTAR (Hito de la Labor a desarrollar)

RASAJEO SIEMBRA DE VEGETACION ENROCADO

NOMBRE CAPATAZ/SUPERVISOR: José Hermes Londoño

NOMBRE QUIEN DESARROLLA EL ANALISIS DE RIESGOS: MARIA JOSE MEJIAS

No. AREA	DESCRIPCION DE LA TAREA	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL
1	DESPLAZAMIENTO AL FRENTE DE TRABAJO	BUSES CAMIONETAS	USO DEL CINTURON VEHICULOS AUTORIZADOS SUBIR Y BAJAR CON PRECAUCIÓN
2	INSPECCION DE AREA HERRAMIENTAS MANUALES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	IZUANTAR HERRAMIENTAS OBJETOS EN EL AREA	OJO Y MENTE EN LA TAREA TRABAJO EN EQUIPO MANTENER ORDEN Y ASEO
3	CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAL	VOLQUETAS RETROEXCAVADORA	IDENTIFICAR Y MANTENER LA DISTANCIA DE REDES ELECTRICAS GUIA OJO Y MENTE EN LA TAREA
4	CONFORMACIÓN DE TERRENO RASAJEO	PALAS BARRAS RETROEXCAVADORA	PROCEDIMIENTOS SEGUROS TRABAJO EN EQUIPO HIDRATACIÓN
5	SIEMBRA DE VEGETACIÓN	SEMILLAS PICOS PALAS	POSTURAS ADECUADAS USO DE EPP CAMINAR CON PRECAUCIÓN ADECUADA MANIPULACIÓN
6	ENROCADO ENCOFRE	CARRETILLA PALAS RETROEXCAVADORA	POSTURAS ADECUADAS USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS TRABAJO EN EQUIPO LEVANTAMIENTO ADECUADO DE LA CARGA
7	CARGUE TRANSPORTE Y DESCARGUE DE MATERIAL	CAMIONETA CARRETILLA	TRABAJO EN EQUIPO OJO Y MENTE EN LA TAREA HIDRATACION MANEJO ADECUADO DE CARGA
8	OTROS RIESGOS ASOCIADOS	TERRENO IRREGULAR PRESENCIA DE ANIMALES VEHICULOS EN LA VIA	CAMINAR CON PRECAUCIÓN AVISO AL AREA AMBIENTAL SEÑALIZAR ANDAR CON PRECAUCIÓN
9	RIESGOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES	COVID-19	USO DE MASCARILLA VACUNAS AUTOCUIDADO
10			

Escaneado con CamScanner

PELIGROS PERIFERICOS Y GENERALES

SEGURIDAD

LOCATIVO
- [x] Caida Mismo Nivel
- [x] Caida Objetos
- [x] Orden y Aseo

MECANICOS
- [x] Hundimientos
- [x] Mecanismos en Movimiento
- [x] Cortes por Uso de Herramienta
- [x] Golpes Machucones Trauma
- [x] Proyección de Particulas
- [x] Choques (Con / Contra)
- [x] Atrapamientos

TECNOLÓGICO
- [x] Explosiones
- [x] Incendios
- [x] Derrames
- [x] Fugas
- [x] Tránsito y Transporte

BIOMECANICO
- [x] Posturas (Prolongada, Forzada, Inadecuada)
- [x] Sobre Esfuerzo (cargas dinámicas, estáticas)
- [x] Movimiento Repetitivo
- [x] Manipulación Manual de Cargas

CRITICOS
- [ ] Caida Distinto Nivel
- [ ] Espacio Confinado
- [ ] Izaje de cargas
- [x] Alta Tensión 57,5kV hasta 230kV(Art. 9 de RETIE)
- [x] Media Tensión 1kV hasta 57,5kV(Art. 9 de RETIE)
- [x] Baja Tensión 25V hasta 1KV(Art. 9 de RETIE)
- [ ] Corriente Continua (D.C.)
- [ ] Energía Estática

BIOLOGICOS
- [x] Bacterias, Virus, Hongos
- [x] Picaduras Insectos
- [x] Ofidios (Serpientes)
- [x] Caninos (Mordedura)
- [x] Covid 19

FISICOS
- [x] Ruido
- [x] Vibración
- [ ] Energía Térmica (Calderas - Refrigeradores)
- [x] Radiación No Ionizante (Rayos UV, Sol)
- [ ] Sobrecarga térmica (frio o calor prolongado)
- [ ] Radiación Ionizante (Rayos X)

QUIMICOS
- [x] Polvos
- [x] Líquidos (Ácidos, Aditivos, otros)
- [x] Gases y Vapores
- [x] Humo (Metálico y No metálico)
- [ ] Elementos Explosivos (Pólvora, TNT, otros)

PSICOSOCIAL
- [x] Organizacional (Estilo de mando)
- [x] Comunicación
- [x] Condiciones de la tarea (Responsabilidades)
- [x] Competencias del personal
- [x] Jornada de trabajo
- [ ] Condiciones ambientales del puesto de trabajo

FENOMENOS NATURALES
- [x] Tormenta Eléctrica
- [ ] Sismo
- [ ] Terremoto
- [ ] Vendaval
- [x] Inundación
- [ ] Desprendimientos, Desplomes y Derrumbe
- [x] Precipitaciones (Lluvia, Granizada)

Crecientes Súbitas/ Inundaciones

OTROS

LISTA DE VERIFICACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION INDIVIDUAL / COLECTIVA Y APOYO

Marcar con una "X" según corresponda: Están disponibles en buen estado, normalizado y en numero requerido para realizar la Labor en el Marco de la Orden de Trabajo, en la casilla "S"
No esta en buen estado, normalizado y en número que se requiere en la casilla "N", y NO INICIAR la labor hasta no contar con el (los) Elemento requerido
No se requiere en la casilla "NA".

Elementos de Protección Individual	S	N	NA
Casco Dieléctrico con Barbiquejo	/		
Anteojo de seguridad o monogafas	/		
Protección respiratoria material particulado/ Covid	/		
Protección respiratoria con filtros	/		
Protector auditivo de inserción o copa	/		
Monja o Hood	/		
Protección Facial contra arco Eléctrico			/
Protección Facial contra Impacto			/
Guante Protección Mecánica (Vaqueta, carnaza o hilo)	/		
Kit Guantes Dieléctricos (Guantin, Dieléctrico, Mecánico)			/
Guante de Nitrilo			/
Mangas Dieléctricas			/
Mangas de cuero o carnaza			/
Peto en cuero o carnaza			/
Chaleco Reflectivo			/
Impermeable (chaqueta, pantalón, y polainas)	/		/
Traje Fontanero			/
Tyvek			/
Chaleco Salvavidas			/
Otro: Cuál?:_____			/

Elementos para Trabajo en Altura	S	N	NA
Arnés Dieléctrico			
Eslinga de Posicionamiento			
Eslinga en Y			
Eslinga con absolbedor de energia			
Eslinga en Y con absorbedor de energia			
Freno para cuerda			
Freno para cable			
Mosquetón			
Mecanismo de Anclaje Temporal (TIE OFF)			
Línea de vida/rescate			
Cuerda de amarre para la escalera (Manila de Amarre)			
Cuerda de servicio (ayudador)			
Sistema descenso controlado			
Descendedor controlado anti pánico			

Elementos para Trabajo Eléctrico	S	N	NA
Banqueta Aislante			
Candados			
Bloqueos múltiples			
Etiquetas o tarjetas			
Detector de Ausencia de Tensión a contacto			
Tapete Aislante			
Traje contra Arco Eléctrico			
Sistema Temporal de Puesta a Tierra (MT / AT)			
Otro: Cuál?:_____			

Elementos para Iluminación	S	N	NA
Linterna escualizable para casco			
Linterna de mano			
Torre de iluminación (Explosión proof,Incluye fuente)			
Otro: Cuál?:_____			

Otros Equipos NO Especificados	S	N	NA

Configuración puesta de trabajo	S	N	NA
Manilla o Cinta de Señalización	/		
Cono de señalización vial	/		
Delineadores tubulares (poste colombina - cerca)	/		
Luces de identificación peligro	/		
Valla de informativa	/		
Señales Preventivas, Informativas y Reglamentarias	/		
Paletas Manejo Vial	/		
Extintor (BC / ABC / SOLKAFLAM / CO_2)	/		
Kit control derrames	/		

Equipos para Espacios Confinados	S	N	NA
Analizador de atmosfera			
Equipo de respiración Autónoma (Autocontenido)			
Sistema de Rescate			
Otro: Cuál?:_____			

Manejo de Cargas	S	N	NA
Grilletes			
Garruchas			
Estrobo en cable			
Eslingas o bandas			
Diferenciales o polipasto			
Manila para direccionamiento (vientos)			
Puente grúa			
Grúa sobre camión (Telescópica / Articulada)			
Montacargas			
Antenalla			
Otro: Cuál?:_____			

Escaneado con CamScanner

ANALISIS DE RIESGO EN EL TRABAJO

En caso de realizar actividades de alto riesgo (trabajo en altura, caliente, eléctrico, confinado) es obligatorio adjuntar al presente el formato los respectivos permisos diligenciados y firmados.

Certificamos con nuestras Firmas que hemos participado en la elaboración del ART y comprendemos la información consignada en el análisis de riesgos, así como nos comprometemos a utilizar los elementos de control e implementar las acciones de prevención citadas en el documento y a poner en conocimiento cualquier condición que resulte peligrosa para la actividad que no haya sido contemplada en el momento de realización del presente análisis.

#	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
	Fabiola Garcia	Aponta tiempo		8/8/22
	william castillo	Ayudante.	william	08/8/22
	esneider armanta	Ayudante	esneider	08/8/22
	Mauricio, Mora M.	Chequeador	Mauricio Mora	08/08/22
	ricardo Ayala	Ayudante		08/08/22
	Celis Medina	Ayudante	Celis M.	8/08/22
	ESTEBAN Cuello	Ayudante	Esteban C	
	Isaac castillo	Ayudante	Isaac	
	David Arroyo Diaz	Ayudante	David Arroyo	08/08/22
	Jorge Castillo	A. obra	Jorge C	08/08/22
	Johan Tapia Figueroa	Ayudante	Johan Figueroa	08/08/22
	Wilfrido Trujillo	Ayudante		08/08/22
	Dairo Elobo Barros	Ayudante		08/08/22
	Elkin Ramos	Ayudante	Elkin	
	Osnier Herrera	Ayudante		08/08/22
	Neiver Cabrales	Ayudante	Neiver Cabrales	08/08/22
*	Juan D. Ramirez	OP.	Juan D. Ramirez M	08/08/22
	WILFRIDO CARAY	OP		
	Jose luis Romero	Ayudante	Jose Romero	
	Javier Tuirán Delgado	Capataz		08/08/22
	Luis Linares vides	Oficial II		08/08/22
	Alex Ricardo	Ayudante	Alex Ricardo	08/08/22
	Edgar Villalba	Ayudante	Edgar	
	Raul Diaz Ruiz	Ayudante	Raul	
	Jonny Rivera	Ayudante	Jonny	
	Jose o Hernandez P	OP		08/08/22
	Jose Miguel	Ayudante		
	Alberto Diaz	oficial	Alberto	10.8.22

COMPROMISO

Certificamos con nuestras Firmas que velaremos por propender una ambiente libre de riesgos y verificaremos el cabal cumplimiento de todas las directrices en seguridad y Salud Laboral, aún si ello significara suspender la labor hasta solventar las situaciones de riesgo que se puedan presentar durante la ejecución de la Labor *(Nombre y Firma)*:

CAPATAZ/ SUPERVISOR	RESPONSABLE SST
Nombre - Firma - Código	Nombre - Firma - Código
10368	MARIA JOSE MEJIS

Hernando Burgo Oficial Hernando Burgo
WILMAN ROJANO AYUDANTE especial
Bladimiro Castillo Ayu obra
Erick Quintero 26760

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	2022	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	12

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: Tramo 8 K10 29A

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

Supervisión de obra

Mantenimiento de Sector Empradizado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

Siendo las 09:12 de la mañana recibo llamado del personal que se encontraba realizando labor de empradizado frente Bananera sobre calzada mejoramiento y que se encuentra fuera de servicio o Peaje, manifestando lo ocurrido. Inmediato se llamo ambulancia y se informo de inmediato a superiores, lo mismo que al personal de seguridad.

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

Golpe parte delantera retrocargador 117-20 costado izquierdo

INVOLUCRADO O TESTIGO		RECIBIDO POR PERSONAL SST	
NOMBRE Y APELLIDOS	José Hernan Sánchez	NOMBRE Y APELLIDOS	MARIAJOSE MEJIES
FIRMA	10368	FIRMA	
CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO
No. 93151571 3107706661	Colaborador 10368	No. 1068612971	INSP SST
HUELLA		HUELLA	





Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	2022	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	12

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: Tramo 8 PTO 29 A

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

Limpieza y entroncado
Area empradizado (Movimiento de suelo)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

nos desplasabamos desde el Kilometro 2+570 al 2+550 donde ibamos a realizar el trabajo de entroncado debajo del puente de mariangola y al voltear cuento el impacto de la Camioneta VFH914 Con la maquina retroexcavadora 117 20

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

golpe en la pala delantera de la maquina retroexcavadora 117 20

INVOLUCRADO O TESTIGO		RECIBIDO POR PERSONAL SST	
NOMBRE Y APELLIDOS		**NOMBRE Y APELLIDOS**	
Celis enrique Medina		MARIA JOSE MOLES	
FIRMA		**FIRMA**	
Celis M.			
CEDULA DE CIUDADANIA	**CARGO**	**CEDULA DE CIUDADANIA**	**CARGO**
No. 1065.675.171 3044479949	Ayudante de obras 2670	No. 1065812921	INSP SST
HUELLA		**HUELLA**	





Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S NIT. 900.474.730-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS . ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	2022	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	"M

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: tramo 8 Hito 29A

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

Limpieza y enrocado
Area improbisado (movimiento de suelo)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

Nos desplazotamos desde el kilometro 27570 A 27550 donde ivamos realizar el trabajo de enrocado de vazo del punte de enviandolo de repente vi que la camioneta impacto con la maquina UFH 994 camioneta y la maquina 117.20

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

golpe en la puerta delantera de la maquina retro cargado codigo 117.20

INVOLUCRADO O TESTIGO		RECIBIDO POR PERSONAL SST	
NOMBRE Y APELLIDOS		NOMBRE Y APELLIDOS	
Ricardo Rosul Arias		MARIAJOSE MIELES	
FIRMA		FIRMA	
CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO
No. 77091476	Ayudante	No. 1065612071	INSPSST
2045530271	26776		
HUELLA		HUELLA	

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900 475 750-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	22	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	12 AM

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: Tramo 8 Hito 29A

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

Nos encontrabamos Realizando la actividad de Limpieza y enrocado Area Empranzado (alcantarillado Suelo)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

Me encontraba en la parte de Abajo del Puente de mariangula. Inpeccionando el area de trabajo derrepente siento el empacto de la Camioneta de pla QFH 914 y la maquina Retro cargador codigo interno 117-20.

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

Golpe de la parte delantera de la maquina retrocargador codigo 117-20

INVOLUCRADO O TESTIGO	RECIBIDO POR PERSONAL SST
NOMBRE Y APELLIDOS: Oscar Cuello	NOMBRE Y APELLIDOS: Mariajose Mieles
FIRMA: Oscar C.	FIRMA:
CEDULA DE CIUDADANIA No. 8795774 3007590688	CARGO: operador 127357
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1065612921	CARGO: INSPSST
HUELLA	HUELLA





Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	22	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	12

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: tramo 8 Hito 29A

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

nos encontrabamos haciendo limpieza y enrocado Area empreizado C movimiento de cuelo

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

Me encontraba inpeccionando el area donde ibamos a realizar el trabajo de enrocado en el puente mariangola cuando ocurio el impacto de la camioneta de la QFH 91H- con la pajarita codigo 11720.

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

golpe de la parte delantera de la maquina retro cargador cod 11720

INVOLUCRADO O TESTIGO	RECIBIDO POR PERSONAL SST
NOMBRE Y APELLIDOS: Isaac Martin cantillo	NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA JOSE MEJIAS
FIRMA: Isaac	FIRMA:
CEDULA DE CIUDADANIA: No. 1003236537 3214767736	CARGO: Ayudante 23810
CEDULA DE CIUDADANIA: No. 1065012921	CARGO: INSPSST
HUELLA	HUELLA





Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	2022	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	12

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: Tramo 8 Hito 29A

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

Limpieza y Enrocado
Area Empradizado C M. Suelo

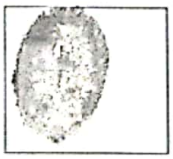
2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

Me Encontraba realizando inpección del Area donde iVamos a realizar La labor En la parte de abajo del puente donde ivamos a hacer un enrocado Cuando de repente siento el inpacto del la pajarita contra una Camioneta fortuner QFH: 914 - Codigo pajarita 117/20

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

golpe En la pala En la parte delantera de La retro Cargador Codigo 117-20

INVOLUCRADO O TESTIGO	RECIBIDO POR PERSONAL SST
NOMBRE Y APELLIDOS: Jorge Luis Castillo. C	NOMBRE Y APELLIDOS: MARIAJOSE MEELS
FIRMA: Jorgec	FIRMA:
CEDULA DE CIUDADANIA: No. 1063967419 3205012436	CARGO: A. obra 23760
CEDULA DE CIUDADANIA: No. 1065612921	CARGO: INSP SST
HUELLA	HUELLA





Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	REPORTE DE INSPECCIÓN DE CAMPO SST	Código: FM-ARI-SST-037
		Revisión: 000
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 30/04/2016

N° de Reporte de Campo: T.8 (Tramo-Hito- # reporte de campo) 11:29A **Fecha:** 13-08-22

OBSERVACIONES
SE REALIZA REPORTE DE CAMPO EN EL TRAMO 8 HITO 29A. AL RECIBIR UNA LLAMADA DEL COORDINADOR DE SST DONDE ME INDICA QUE OCURRIO UN EVENTO QUE ME DIRIJA CON EL PERSONAL SALIO HACIA EL PUENTE DE MARIANGOLA, AL LLEGAR EVIDENCIO QUE ES UN ACCIDENTE DE UNA CAMIONETA DE PLACAS QFH-91A Y UN RETROCARGADOR DE LA CONSTRUCTORA DE CODIGO INTERNO 117-20. EL RETROCARGADOR SE ENCONTRABA SOBRE EL PUENTE PORQUE IBAN A REALIZAR UN TRABAJO DE ENROCADO, EXPRESAN LOS TRABAJADORES QUE VENIAN TRASLADANDOSE DESDE EL KM 2+570 AL KM 2+550 Y AL LLEGAR AL PUENTE EL EQUIPO SE ESTACIONO Y ELLOS SE DISPONEN A REALIZAR UNA INSPECCION AL AREA, DE REPENTE ESCUCHAN UN RUIDO, SE ACERCAN Y EVIDENCIAN LO SUCEDIDO, DAN AVISO A SU JEFE INMEDIATO, Y EL DA AVISO AL PERSONAL SST Y SALUD PARA QUE PRESTEN LOS PRIMEROS AUXILIOS. - EL PERSONAL DE AMBULANCIA LE PRESTA LOS PRIMEROS AUXILIOS Y REALIZA EL TRASLADO A 2 DE LOS INTEGRANTES QUE VENIAN EN LA CAMIONETA QUE PRESENTABAN GOLPES PERO ESTABAN CONCIENTES - EL PERSONAL DE MOVIMIENTO DE SUELO (EMPRADIZADO) TENIAN EL AREA SEÑALIZADA CON CONOS Y SEÑAL DE HOMBRES TRABAJANDO EN LA VIA - SE LE SOLICITA A LAS AUTORIDADES (POLICIA) REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA A LOS INTEGRANTES DE LA CAMIONETA - LAS MARCAS DE FRENO EN SECO EN EL ASFALTO ES DE 42 METROS

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	FIRMA
MARIAJOSE MEJIAS	INSP SST	CHSAS	

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



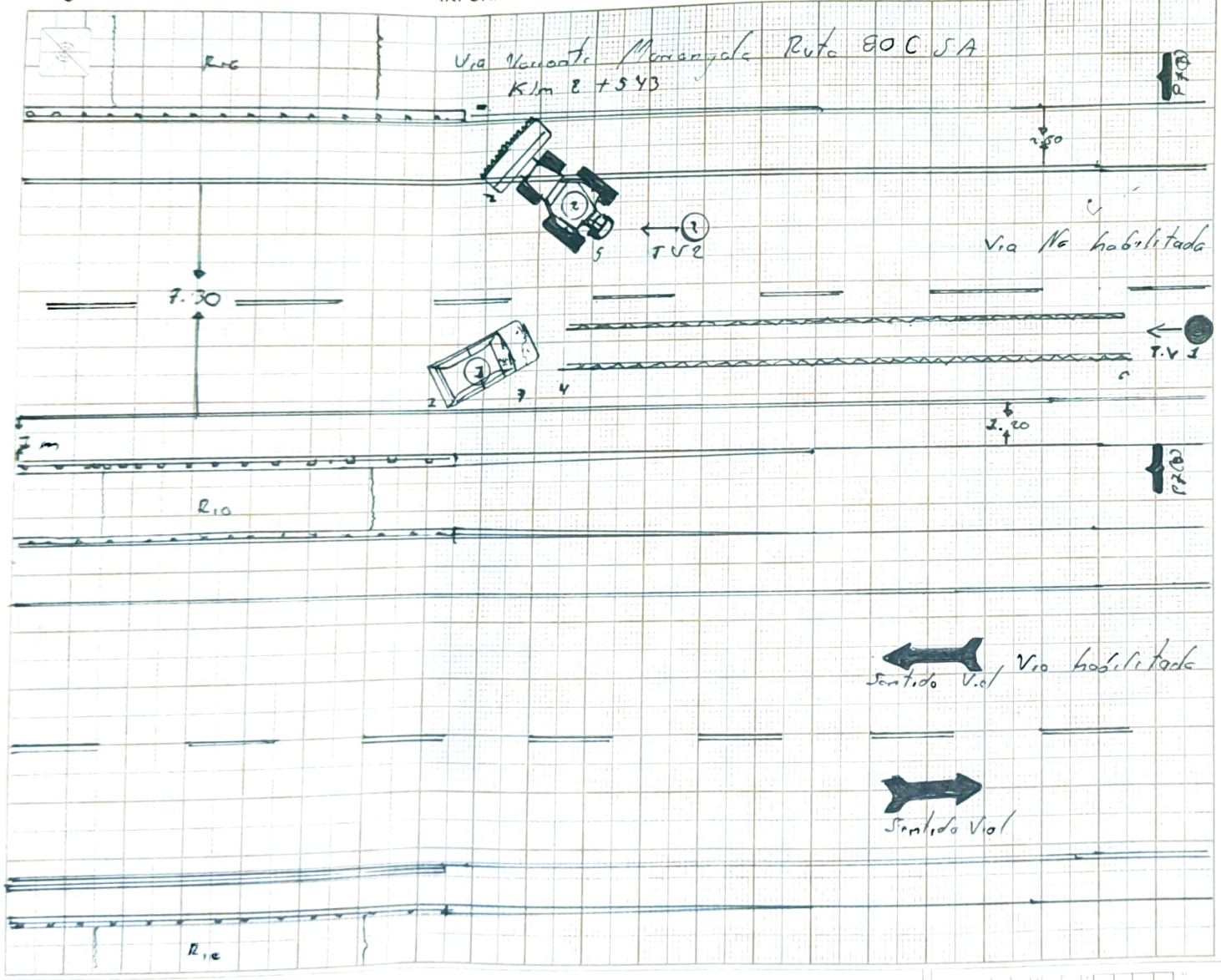
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C- 001480448

La movilidad es de todos



PUNTO DE REFERENCIA P.R 7m

TABLA DE MEDIDAS

No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	27.70	0,5cm	V. P. D. V. N. 1
2	29.70	8,40	V. A. I. V. N. 2
3	31.80	2.00	V. A. D. V N 1
4	35.50	7.20	Inicio huell. Frenada
5	36.50	5.50	V. P. I. V. N. 2
6	78.56	7m	fonce huella Frenada
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

FIRMA CONDUCTOR/AUTORIDAD TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR/VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
SI.	Vega Carballo Juan	C.C.	1123970884	109561	Panal	

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto	Mul/pio	Ent	U receptora	Año	Consecutivo

Long. ° ' "
Lat ° ' "
ESCALA
PLANO: Cartesiano
VISITA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

Impr. por DITAR S.A. PBX (1) 3329001 B. quinta para IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 00 1480448

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 2000001000 — Secretaria Municipal Transito De Valledupar

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] | CON HERIDOS [X] | SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS
CÓDIGO DE RUTA: BOCSA-- | VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Via Variante a Mariangola - km 2 + 510
Lat. [ ] ° [ ] ' [ ] "
Long. [ ] ° [ ] ' [ ] "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Corregimiento Mariangola

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 13 08 2022 10 00
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 13 08 2022 10 15

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [X] | CAIDA OCUPANTE [4] | ATROPELLO [2] | INCENDIO [5] | VOLCAMIENTO [3] | OTRO [6]

5.1. CHOQUE CON: VEHÍCULO [X] | TREN [2] | SEMOVIENTE [3] | OBJETO FIJO [4]

5.2. OBJETO FIJO: MURO [1] | POSTE [2] | ÁRBOL [3] | BARANDA [4] | SEMÁFORO [5] | INMUEBLE [6] | HIDRANTE [7] | VALLA, SEÑAL [8] | TARIMA CASETA [9] | VEHÍCULO ESTACIONADO [10] | OTRO [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA: RURAL · NACIONAL [X] · DEPARTAMENTAL [ ] · MUNICIPAL [ ] URBANA [ ]

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL [ ] INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [ ]

6.3. ZONA: ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ] TURISTICA [ ] PRIVADA [ ] MILITAR [ ] HOSPITALARIA [ ]

6.4. DISEÑO: GLORIETA [ ] PASO A NIVEL [ ] PASO ELEVADO [ ] PUENTE [ ] INTERSECCIÓN [ ] PONTÓN [ ] PASO INFERIOR [ ] TRAMO DE VÍA [X] LOTE O PREDIO [ ] CICLO RUTA [ ] PEATONAL [ ] TÚNEL [ ]

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO [ ] VIENTO [ ] LLUVIA [ ] NORMAL [X] NIEBLA [ ]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA [X] CURVA [ ] | B. PLANO [X] PENDIENTE [ ] | C. BAHIA DE EST. [ ] CON ANDÉN [ ] CON BERMA [X]

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO [ ] | DOBLE SENTIDO [X] | REVERSIBLE [ ] | CONTRAFLUJO [ ] | CICLOVIA [ ]

7.3. CALZADAS: UNA [ ] | DOS [X] | TRES O MÁS [ ] | VARIABLE [ ]

7.4. CARRILES: UN [ ] | DOS [ ] | TRES O MÁS [X] | VARIABLE [ ]

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA (VÍA 1 / VÍA 2): ASFALTO [X] | AFIRMADO [ ] | ADOQUÍN [ ] | EMPEDRADO [ ] | CONCRETO [ ] | TIERRA [ ] | OTRO [ ]

7.6. ESTADO: BUENO [X] | CON HUECOS [ ] | DERRUMBES [ ] | EN REPARACIÓN [ ] | HUNDIMIENTO [ ] | INUNDADA [ ] | PARCHADA [ ] | RIZADA [ ] | FISURADA [ ]

7.7. CONDICIONES: ACEITE [ ] | HÚMEDA [ ] | LODO [ ] | ALCANTARILLA DESTAPADA [ ] | MATERIAL ORGÁNICO [ ] | MATERIAL SUELTO [ ] | SECA [ ] | OTRA [ ]

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON: BUENA [ ] MALA [ ] | B. SIN [X]

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO [ ] | B. SEMAFORO: OPERANDO [ ] INTERMITENTE [ ] CON DAÑOS [ ] APAGADO [ ] OCULTO [ ] | C. SEÑALES VERTICALES: PARE [ ] CEDA EL PASO [ ] NO GIRE [ ] SENTIDO VIAL [ ] NO ADELANTAR [ ] VELOCIDAD MÁXIMA [ ] OTRA [ ] NINGUNA [ ]

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL [ ] | LÍNEA DE PARE [ ] | LÍNEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA [ ] SEGMENTADA [X] | LÍNEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA [X] SEGMENTADA [ ] | LÍNEA DE BORDE BLANCA [ ] | LÍNEA DE BORDE AMARILLA [ ] | LÍNEA ANTIBLOQUEO [ ] | FLECHAS [ ] | LEYENDAS [ ] | SÍMBOLOS [ ] | OTRA [ ]

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS [ ] | RESALTO [ ] MÓVIL [ ] FIJO [ ] | SONORIZADOR [ ] | ESTOPEROL [ ] | OTRO [ ]

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA [ ] | ESTOPEROLES [ ] | TACHONES [ ] | BOYAS [ ] | BORDILLOS [ ] | TUBULAR [ ] | BARRERAS PLÁSTICAS [ ] | HITOS TUBULARES [ ] | CONOS [ ] | OTRO [ ]

7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL [X] | B. DISMINUIDA POR: CASETAS [ ] | CONSTRUCCIÓN [ ] | VALLAS [ ] | ÁRBOL/VEGETACIÓN [ ] | VEHICULO ESTACIONADO [ ] | ENCANDILAMIENTO [ ] | POSTE [ ] | OTROS [ ]

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Henao Delgado Carlos Leonardo	C.C	1.082.918.403	Colombiano	13 01 94	M [ ] F [ ]	MUERTO [ ] HERIDO [ ]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
Carrera 66 N°48A-128 torre 5 Apto 301 Mirador de Minca	Santa Marta	3026223367	SI [X] NO [ ]	[X] NO	POS [ ] NEG [X]		SÍ NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN [X]	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
[X] NO	1082918403	B1	N/A	29 04 29 (DÍA MES AÑO)		47001000	SÍ NO	SÍ NO	[X] NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
QFH914		COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	TOYOTA	FORTUNER	Plateado Metalico	2011	WAGON		07	10023482169

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT	Bogota D.C	A DISPOSICIÓN DE:	

REV. TEC. MEC. SÍ [ ] NO [ ] No. | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
[X] NO	82487111-605338922	seguros Mundial	03 02 23

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SÍ [ ] NO [ ]	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SÍ [ ] NO [ ]	VENCIMIENTO
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.
[X] NO	Henao Delgado Carlos Leonardo	C.C	1.082.918.403

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL [ ] | BUS [ ] | BUSETA [ ] | CAMIÓN [ ] | CAMIONETA [X] | CAMPERO [ ] | MICROBÚS [ ] | TRACTOCAMIÓN [ ] | VOLQUETA [ ] | MOTOCICLETA [ ] | M. AGRICOLA [ ] | M. INDUSTRIAL [ ] | BICICLETA [ ] | MOTOCARRO [ ] | MOTOTRICICLO [ ] | TRACCIÓN ANIMAL [ ] | MOTOCICLO [ ] | CUATRIMOTO [ ] | REMOLQUE [ ] | SEMI-REMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ] | PUBLICO [ ] | PARTICULAR [X] | DIPLOMÁTICO [ ] | 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO [ ] | CARGA [ ] | * EXTRADIMENSIONADA [ ] | * EXTRAPESADA [ ] | * MERCANCÍA PELIGROSA [ ] | - CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS: * COLECTIVO [ ] | * INDIVIDUAL [ ] | * MASIVO [ ] | * ESPECIAL TURISMO [ ] | * ESPECIAL ESCOLAR [ ] | * ESPECIAL ASALARIADO [ ] | * ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] | MUNICIPAL [ ]

8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Daños en tercio anterior, abolladuras, desalojos, deformaciones en defensa, capó, Farolas, guardafangos Puerta derecha, vidrio panoramico trizado

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] | DIRECCIÓN [ ] | LUCES [ ] | BOCINA [ ] | LLANTAS [ ] | SUSPENSIÓN [ ] | OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [X] | LATERAL [ ] | POSTERIOR [ ] | Otro



- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Imp. por DITAR S.A. PBX: (5) 3319001. Bogotá - para IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

13925

52493

00 1400448

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO [2]

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Ramirez Martinez Juan Diego — DOC: C.C. — IDENTIFICACIÓN No: 1003.230.732 — NACIONALIDAD: colombiano — FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 17 MES 01 AÑO 99 — SEXO: M [X] F [ ] — GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [ ]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: calle 6 N°10-83 asentamiento Araublancas — CIUDAD: Valledupar — TELÉFONO: 3024431448 — SE PRACTICÓ EXAMEN: SI [X] NO [ ] — AUTORIZÓ [X] NO [ ] — EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [X] — GRADO — S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [X] — CHALECO: SI [ ] NO [ ] — CASCO: SI [ ] NO [ ] — CINTURÓN: SI [ ] NO [ ]

PORTA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: [X] SI [ ] NO — 1003230732 — CATEGORÍA: C1 — RESTRICCIÓN: N/A — EXP: 17/12/19 — VEN: 17/12/24 — CÓDIGO DE TRÁNSITO: 20621000

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: — DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE	SEMI-REMOLQUE	NACIONALIDAD: COLOMBIANO / EXTRANJERO	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS. No.

EMPRESA: — MATRICULADO EN: — INMOVILIZADO EN: — TARJETA DE REGISTRO No:

NIT: — A DISPOSICIÓN DE:

REV. TEC. MEC. SI [ ] NO [ ] No. — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT: SI [ ] NO [ ] — POLIZA No: — ASEGURADORA: — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI [ ] NO [ ] — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO — PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI [ ] NO [ ] — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

No: — ASEGURADORA: — No: — ASEGURADORA:

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI [ ] NO [ ] — APELLIDOS Y NOMBRES: — DOC — IDENTIFICACIÓN No:

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMOVIL [ ] BUS [ ] BUSETA [ ] CAMIÓN [ ] CAMIONETA [ ] CAMPERO [ ] MICROBUS [ ] TRACTOCAMIÓN [ ] VOLQUETA [ ] MOTOCICLETA [ ] M. AGRÍCOLA [ ] M. INDUSTRIAL [X] BICICLETA [ ] MOTOCARRO [ ] MOTOTRICICLO [ ] TRACCIÓN ANIMAL [ ] MOTOCICLO [ ] CUATRIMOTO [ ] REMOLQUE [ ] SEMIREMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ] PÚBLICO [ ] PARTICULAR [ ] DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ] CARGA [ ] EXTRADIMENSIONADA [ ] EXTRAPESADA [ ] MERCANCÍA PELIGROSA [ ]

PASAJEROS: COLECTIVO [ ] INDIVIDUAL [ ] MASIVO [ ] ESPECIAL TURISMO [ ] ESPECIAL ESCOLAR [ ] ESPECIAL ANALFABETO [ ] ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] MUNICIPAL [ ]

CLASE DE MERCANCÍA:

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO — FRONTAL [X] LATERAL [ ] POSTERIOR [ ]



9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES — No. [1] — DEL VEHÍCULO No. [1]

APELLIDOS Y NOMBRES: Lopez Pertuz Ricardo Jose — DOC: CC — IDENTIFICACIÓN No: 84.458.781 — NACIONALIDAD: colombiano — FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 28 MES 05 AÑO 84 — SEXO: X F [ ]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Carrera 64 N° 17B-28 Barrio Gaira — CIUDAD: Santa Marta — TELÉFONO: 3015263940

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clinica De Alta Complejidad - Valledupar

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma brazo izquierdo, politraumatismos

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI [X] NO [ ] — AUTORIZÓ [X] — EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [X] — GRADO — S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [X]

CINTURÓN: [X] NO — CASCO: SI [ ] NO — CHALECO: SI [ ] NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN [ ] PASAJERO [ ] ACOMPAÑANTE [X] — GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [X]

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN | ACOMPAÑANTE | PASAJERO | CONDUCTOR | TOTAL HERIDOS | MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR — DEL VEHÍCULO DE LA VÍA: 301 308 — DEL PEATÓN / DEL PASAJERO

OTRA: 308 — ESPECIFICAR ¿CUÁL?: Vs Vía hacia fuera

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES: El vehiculo N°1 impacta a la maquinaria de construccion, clase retroexcavadora, marca Caterpillar linea 420E, N° registro MC277444, color amarillo, N°serie CAT0420ECDJ03270, Motor C4.4Z2289, propiedad de Constructora Arconi S.A.S. - ENR NIT 900475730

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Conductores-Vehículos) — ANEXO 2 (víctimas: peatones o pasajeros) — OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
Si	Vega Caribello Juan	CC	77.259.067	104561	POLNAL SETRA-DECES	

16. CORRESPONDIO — NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dpto. | Municipio | Ent. | U receptora | Año | Consecutivo

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME: CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

NO.EXPEDIENTE CAD	DPTO	MPIO	ENT	U.RECEPTORA	AÑO	CONSECUTIVO

DICTAMEN MEDICO LEGAL

DEPARTAMENTO	Cesar	MUNICIPIO	Valledupar	FECHA	13-08-22	HORA	11:45 am

NOMBRE Juan Diego Ramirez Martinez IDENTIFICACION 1003230732
EDAD 23 SEXO masculino
AUTORIDAD SOLICITANTE _____
EXAMEN SOLICITADO: EMBRIAGUEZ X LESIONES ___ OTRO ___
LOCALIZACION: MEDICINA LEGAL ___ HOSPITAL CLINICA X
ACTA DE LEVANTAMIENTO: SI ___ NO X

EMBRIAGUEZ

13-08-22 10:00 am — FECHA Y HORA DE LOS HECHOS
_____ — FECHA Y HORA DEL OFICIO PERITORIO
11:46 — FECHA Y HORA DEL EXAMEN

MOTIVO DE PERITACION: HOMICIDIO ___ ACCIDENTE DE TRANSITO X LESIONES PERSONALES ___ PORTE DE ARMA ___ OTROS _____

RESULTADO DE LA PERITACION

ESTADO DE CONCIENCIA
- [x] ALERTA
- [ ] SOMNOLIENTO
- [ ] CONFUSO
- [ ] ESTUPOROSO
- [ ] COMOTOSO

ALIENTO ALCOHOLICO
- [x] NEGATIVO
- [ ] DISCRETO
- [ ] EVIDENTE
- [ ] DUDOSO
- [ ] OTRO

ROBICUNDEZ FACIAL
- [ ] SI HAY
- [x] NO HAY
- [ ] DUDOSO

INCOORDINACION MOTOROSA
- [x] NO HAY
- [ ] LEVE
- [ ] MODERADO
- [ ] SEVERA

CONVERGENCIA OCULAR
- [x] NORMAL
- [ ] ALTERADA

CONGESTION CONJUNTIVA
- [ ] SI HAY
- [x] NO HAY

DISARTRIA
- [x] NEGATIVO
- [ ] DISCRETA
- [ ] EVIDENTE

AUMENTO DEL POLIGONO
- [x] NO HAY
- [ ] DISCRETO
- [ ] EVIDENTE

NISTAGMUS POSTURAL
- [x] NEGATIVO
- [ ] LEVE
- [ ] EVIDENTE

PUPILA
- [ ] MIOSIS
- [x] NORMAL
- [ ] MIDRIASIS

OBSERVACIONES:

DIAGNOSTICO: X NEGATIVO ___ POSITIVO GRADO 1 ___ 2 ___ 3 ___ PENDIENTE ___
MUESTRA DE LABORATORIO: ALCOLEMIA ___ PSICOFARMACOS ___ NO SE TOMO X

CONCLUSION No se evidencia estado de embriaguez al examen fisico

LESIONES PERSONALES: SI ___ NO X

Dra. Valeria Molina P
Medico General
[illegible]

FIRMA MEDICO

NO.EXPEDIENTE CAD	DPTO	MPIO	ENT	U.RECEPTORA	AÑO	CONSECUTIVO

DICTAMEN MEDICO LEGAL

DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		FECHA		HORA	

NOMBRE Carlos Leonardo Herao Delgado IDENTIFICACION 1082918403
EDAD 32 SEXO Masculino.
AUTORIDAD SOLICITANTE
EXAMEN SOLICITADO: EMBRIAGUEZ X LESIONES ___ OTRO ___
LOCALIZACION: MEDICINA LEGAL ___ HOSPITAL CLINICA X
ACTA DE LEVANTAMIENTO: SI ___ NO X

EMBRIAGUEZ

13-08-22 10:00 am
FECHA Y HORA DE LOS HECHOS

FECHA Y HORA DEL OFICIO PERITORIO

13-08-22 11:41
FECHA Y HORA DEL EXAMEN

MOTIVO DE PERITACION: HOMICIDIO ___ ACCIDENTE DE TRANSITO X LESIONES PERSONALES ___ PORTE DE ARMA ___ OTROS ___

RESULTADO DE LA PERITACION

ESTADO DE CONCIENCIA
- [x] ALERTA
- [ ] SOMNOLIENTO
- [ ] CONFUSO
- [ ] ESTUPOROSO
- [ ] COMOTOSO

ALIENTO ALCOHOLICO
- [x] NEGATIVO
- [ ] DISCRETO
- [ ] EVIDENTE
- [ ] DUDOSO
- [ ] OTRO

ROBICUNDEZ FACIAL
- [ ] SI HAY
- [ ] NO HAY
- [x] DUDOSO

INCOORDINACION MOTOROSA
- [x] NO HAY
- [ ] LEVE
- [ ] MODERADO
- [ ] SEVERA

CONVERGENCIA OCULAR
- [x] NORMAL
- [ ] ALTERADA

CONGESTION CONJUNTIVA
- [ ] SI HAY
- [x] NO HAY

DISARTRIA
- [x] NEGATIVO
- [ ] DISCRETA
- [ ] EVIDENTE

AUMENTO DEL POLIGONO
- [x] NO HAY
- [ ] DISCRETO
- [ ] EVIDENTE

NISTAGMUS POSTURAL
- [x] NEGATIVO
- [ ] LEVE
- [ ] EVIDENTE

PUPILA
- [ ] MIOSIS
- [x] NORMAL
- [ ] MIDRIASIS

OBSERVACIONES:

DIAGNOSTICO: X NEGATIVO ___ POSITIVO GRADO 1 ___ 2 ___ 3 ___ PENDIENTE ___
MUESTRA DE LABORATORIO: ALCOLEMIA ___ PSICOFARMACOS ___ NO SE TOMO X

CONCLUSION No se evidencia estado de embriaguez al examen fisico.

LESIONES PERSONALES: SI ___ NO X

Dra. Valeria Molina P
Medico general
Col 234.092.714

FIRMA MEDICO

DICTAMEN PERICIAL RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO CASO NO 508

Bogotá D. C, noviembre 02 de 2022.

Contenido

INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO. 1
PROCEDENCIA PRUEBA PERICIAL ARTÍCULO 226 C.G.P 2
OBJETO DEL INFORME TÉCNICO 8
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ANTES MENCIONADA. 11
FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA Y DEL LUGAR DE LOS HECHOS 12
VEHÍCULOS INVOLUCRADOS Y DATOS TÉCNICOS 19
DESCRIPCIÓN DE DAÑOS EN LOS VEHÍCULOS. 19
ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA (EMP) Y EVIDENCIA FISICA (EF) 24
PLANO TOPOGRÁFICO VISTA FX2 25

PROCEDENCIA PRUEBA PERICIAL ARTÍCULO 226 C.G.P

1. El presente informe es realizado por el investigador **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA** identificado con número de Cédula de Ciudadanía No. 1.069.177.742 de Ricaurte, Cundinamarca.

2. Con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., dirección de notificación Calle 100 No. 70 G-54 Bogotá D.C y teléfono de contacto No. 3112217157.

3. Manifiesto que mi profesión es investigador judicial, dado que me formé académicamente como técnico en investigación judicial en la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca en el año 2013. Se anexan soportes académicos.

4. Formación académica: Seminario "Manejo de lugar de los hechos en investigación de accidentes de tránsito con una duración de Cincuenta (50) horas, dictado por la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

   Formación académica: seminario balístico Forense; **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca con duración: Sesenta (60) horas.

   TÉCNICO DE SEGUROS. Diplomado que acredita la capacidad técnica en seguros Circular No. 050 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

   Estudiante de octavo semestre de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.**

DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO y uso de Software reconstructor analítico de colisiones de tránsito terrestre RACTT 5.0, CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES – CEIRAT.

DIPLOMATURA EN ANIMACIÓN GRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y HECHOS DELICTIVOS y uso de Software 3D MAX AUTODESK, del CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES – CEIRAT.

PERITO INTEGRAL DE VEHÍCULOS de la compañía **CESVI COLOMBIA S.A. AÑO 2021.**

TRIMBLE FORENSICS REVEAL INTERMEDIATE DIAGRAMMING. Geosystem ingeniería.

5. Manifiesto que no cuento con lista de publicaciones.

6. Me permito relacionar los últimos 40 procesos donde me he desempeñado como Perito.

PROCESOS PENALES

1. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito, No. 850016105474201080097, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal Casanare, contra **JOSE ANTONIO PEREZ BARRERA.**
2. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**, en accidente de tránsito No. 17272610686120168013600 contra **CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO.**

3. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas.
4. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito Juzgado Veintiséis Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento De Medellín Antioquia, Víctima **JHONATHAN GALLEGO ARANGO.**
5. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito 253076101304201680061 víctima **JHON SNEIDER SALAS CARDENAS.**
6. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito 2573661012466201680076 Víctima **MAYERLY LOPEZ IBARRA.**
7. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito 251836108007201880124, víctima **FAJARDO RAMOS HERMAS** y **RODRIGUEZ FLOR MARINA.**
8. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** No. De parte policial ecuador SURCP216720177 Sucumbíos, General Farfán Ecuador.
9. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 851626001183201800089, víctima SUSANA MEJÍA CRISTANCHO.
10. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 254306000670201500178, víctima **DIEGO IVAN COGUA ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.078.369.644
11. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 110016000028201802370, víctima HAROLD STEVEN RINCÓN RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.073.250.103.
12. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 110016000028201303496, víctima **LAVEIRO BASAVE RETAVISCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.557.013.

13. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** No 110016000015201908426, víctima **ARTURO LADINO BAQUERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.573.
14. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 258996000661201900480 víctima **GOMEZ CAMACHO DAVID SANTIAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.160.361.
15. Proceso Penal delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS No** 100160000017201600777 (NI 387947) (227-20). Víctimas LUIS HANS URIBE GALVIS Y VALENTINA URIBE SERRANO. Juzgado 5º penal municipal con funciones de conocimiento de Bogotá.
16. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 2015 01879 NI 285714 víctima MARTINEZ CEBALLOS LEONARDO**,** Juzgado 40 Penal Circuito Función Conocimiento – Bogotá

PROCESOS CIVILES

17. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20180283 Juzgado Cincuenta y Seis Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., contra **ROSALBA ORJUELA LOZADA.**
18. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander No. 2018066 **JAIME SILVA MEDINA**.
19. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C., de GUILLERMO CHÁVEZ en contra de AXA COLPATRIA.
20. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00081, juzgado veintinueve civiles del circuito de Bogotá.
21. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00226-00, juzgado diez civiles del circuito de Cali.

22. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-00694 juzgado sesenta y nueve civiles municipales hoy cincuenta y uno de pequeñas causas de Bogotá.
23. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2016-0024900 juzgado once civiles del circuito de Bucaramanga.
24. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-148, juzgado quince civiles del circuito de Cali.
25. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-348, juzgado treinta y cinco civiles del circuito de Bogotá.
26. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2020-0085, juzgado primero civil del circuito de Chocontá.
27. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 76001310300120150056500 juzgado primero civil del circuito de Cali.
28. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 11001310302120190038000 juzgado 21 civil del circuito.
29. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 85001310300220160012900 juzgado 21 civil del circuito.
30. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00315 juzgado promiscuo de Tocancipá.
31. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2020-00137 juzgado séptimo civil circuito Medellín, contra Suramericana Seguros.
32. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 20178315300120190000900 juzgado 01 civil circuito - cesar – chiriguana.
33. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2021 00263. Juzgado cuarto civil del circuito de Neiva.
34. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019 00786. Juzgado veintisiete civiles del circuito de Bogotá.

35. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2021 00184. Juzgado 012 civil del circuito de Medellín.
36. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2021-00043. Juzgado 01 civil circuito de Duitama.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

37. Proceso de acción de reparación directa No 2019-00222 Juzgado primero del administrativo del circuito de Valledupar.
38. Proceso de acción de reparación directa No 2019-00013 Juzgado séptimo administrativo del circuito de Valledupar.
39. Proceso de acción de reparación directa No 2018-00103 Juzgado treinta y uno administrativo del circuito de Bogotá.
40. Proceso de acción de reparación directa No 2019-251 Juzgado treinta y tres administrativos del circuito de Bogotá.

Así mismo, me desempeñé como investigador de campo en la empresa **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS con NIT** 830504256 – 3 de Bogotá D.C, donde realizaba labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física, en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos de accidentes de tránsito, durante un periodo de un año y ocho meses, donde realicé un aproximado de **DOSCIENTAS INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.**

De igual forma me desempeñé en el área de docencia en la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, desde hace dos años,

orientando las asignaturas de **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y FOTOGRAFIA JUDICIAL.**

Igualmente me desempeñé como investigador de campo en la empresa **INVERTEJ S.A,** donde realizó investigaciones de accidentes de tránsito para las compañías de transporte afiliadas a este servicio, realizando un total de quince investigaciones.

Finalmente soy Gerente y director operativo de la empresa **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S,** con NIT 900979851-8 con una trayectoria de cinco años, donde he realizado investigaciones y reconstrucciones de siniestros viales para las compañías de seguros **ALLIANZ SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS** y **HDI SEGUROS,** para un total de doscientas ochenta (280) investigaciones realizadas.

Integralmente más quinientas investigaciones (500) **INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, a lo largo de mi experiencia como Perito de investigación de accidentes de tránsito.

7. No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte.

8. No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso, en lo pertinente.

9. **DECLARO** que los métodos realizados en el presente dictamen son similares a los utilizados en cada una de mis investigaciones de accidentes de tránsito en las que he servido como perito, partiendo de los métodos de fijación de triangulación o coordenadas cartesianas, fijación fotográfica con los diferentes planos, y cálculo de velocidades y trayectorias a partir de la posición final de los rodantes.

10. **DECLARO** que los métodos realizados usados en el presente dictamen son similares a los métodos utilizados en las investigaciones de accidentes de tránsito en Colombia, tales como los métodos de fijación topográfica y registro fotográfico utilizados por las autoridades competentes que desarrollan este tipo de investigaciones, que inicialmente están basados en el manual de diligenciamiento del IPAT (informe policial de accidente de tránsito).

11. Los documentos e información utilizados para este informe son:

- Copia del informe policial de accidente de tránsito No C- 001480448 elaborado por el agente de policía de tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.259.067 y placa policial 109561.
- 10 fotografías aportadas por la concesión, del lugar de los hechos el día de ocurrencia de este.
- Labor de campo adelantada por NBI S.A.S, perito **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA.**

OBJETO DEL INFORME TÉCNICO

En la investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan métodos técnicos que permiten determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito.

Me permito rendir concepto técnico de investigación de accidente de tránsito, cuyo objetivo es presentar el análisis de los hechos materia de investigación dentro del proceso por accidente de tránsito con fecha de ocurrencia el día 13 de agosto de 2022, siendo aproximadamente las 10:0, en la variante a mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, accidente conocido bajo informe policial de accidente de tránsito No C-

001480448 elaborado por el agente de policía de tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.259.067 y placa policial 109561, donde resultó involucrado un vehículo y una víctima (ciclista) descritos así:

VEHÍCULO No 01: Tipo camioneta de placas QFH914, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color PLATEADO METALICO, modelo 2011, conducido por el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.918.403.

VEHÍCULO No 2: Maquinaria amarilla, conducida por el señor **JUAN DIEGO RAMIREZ MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1.003.230.732.

Así las cosas, a través de métodos técnicos procederemos a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento materia de investigación.

Descripción clara y precisa de la forma técnica e instrumentos utilizados en la actividad pericial a que se refiere este Informe.

Con el fin de adelantar actividades investigativas, y que conlleven a un análisis de los elementos materia de prueba – evidencia física que obran dentro del proceso investigación, la técnica que se utilizará para lograr el estudio y análisis de la información será por medio documental, a través del método de interpretación y reconstrucción de los hechos, donde se estudiará los folios aportados, encontrándome con la siguiente relación:

- Copia del informe policial de accidente de tránsito No C- 001480448 elaborado por el agente de policía de tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.259.067 y placa policial 109561.

- Labor de campo adelantada por NBI S.A.S, perito **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA.**

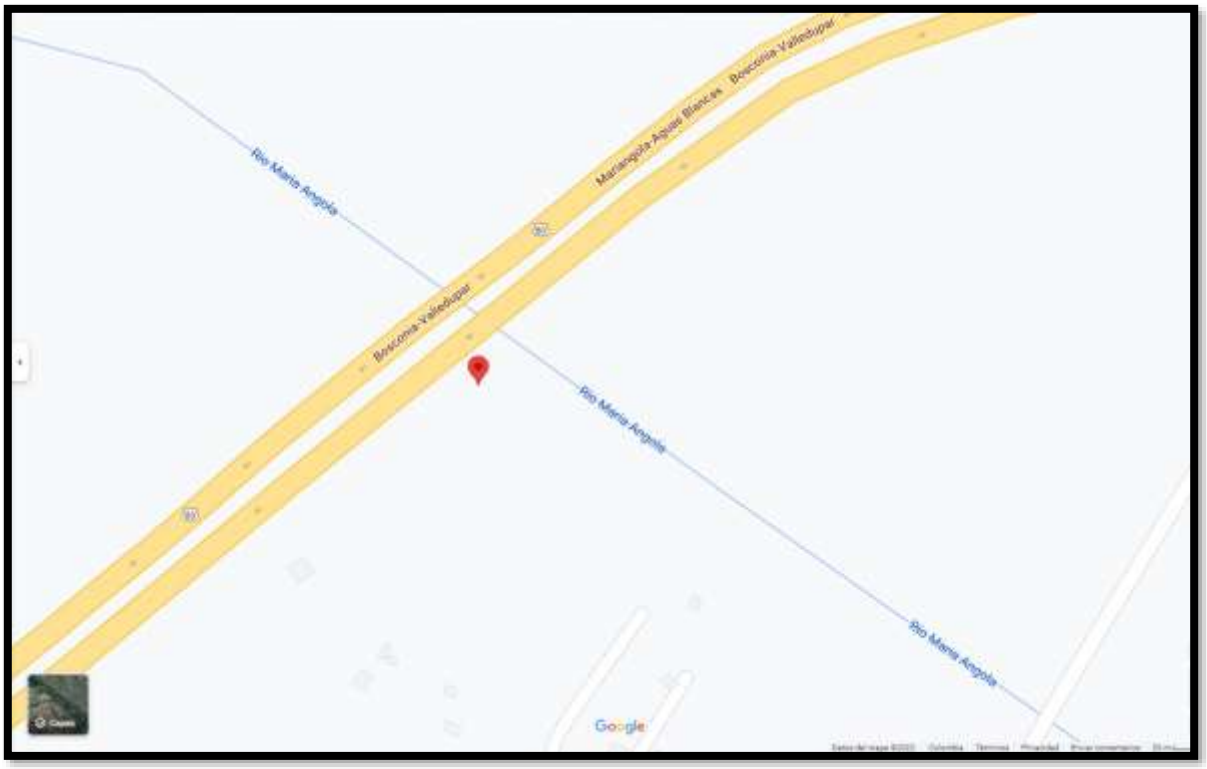
La información plasmada en el parte policial será evaluada y analizada, con el fin de rendir concepto pericial, en forma útil pertinente y conducente, dado que se adelantará una serie de actividades investigativas que permiten hacer descubrimientos y realizar una serie de conclusiones a la investigación.

Los instrumentos utilizados en esta investigación son:

- Dron Marca DJI modelo MAVIC mini 2 con cámara incorporada resolución 4k.
- Software RACTT reconstructor analítico de colisiones de tránsito terrestre.
- Estación total Hi Target con una precisión de 2".
- Software Trimble Forensics Reveal que permite plasmar en forma digital y precisa, las diferentes acotaciones tomadas del lugar de los hechos, para lograr representar en forma más real la ocurrencia de los hechos.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ANTES MENCIONADA

El día 23 de agosto de 2022, siendo las 10:30 horas, se hace presencia en la variante a mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, donde se realiza inspección al lugar de los hechos, por lo tanto, se efectúa una fijación fotográfica y topográfica, donde se registra la vía implicada en el evento, su señalización vial y demás elementos propios del inventario vial.



Coordenadas lugar de los hechos Google Maps 10.189557152227003, -73.5880484328073

FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA Y DEL LUGAR DE LOS HECHOS

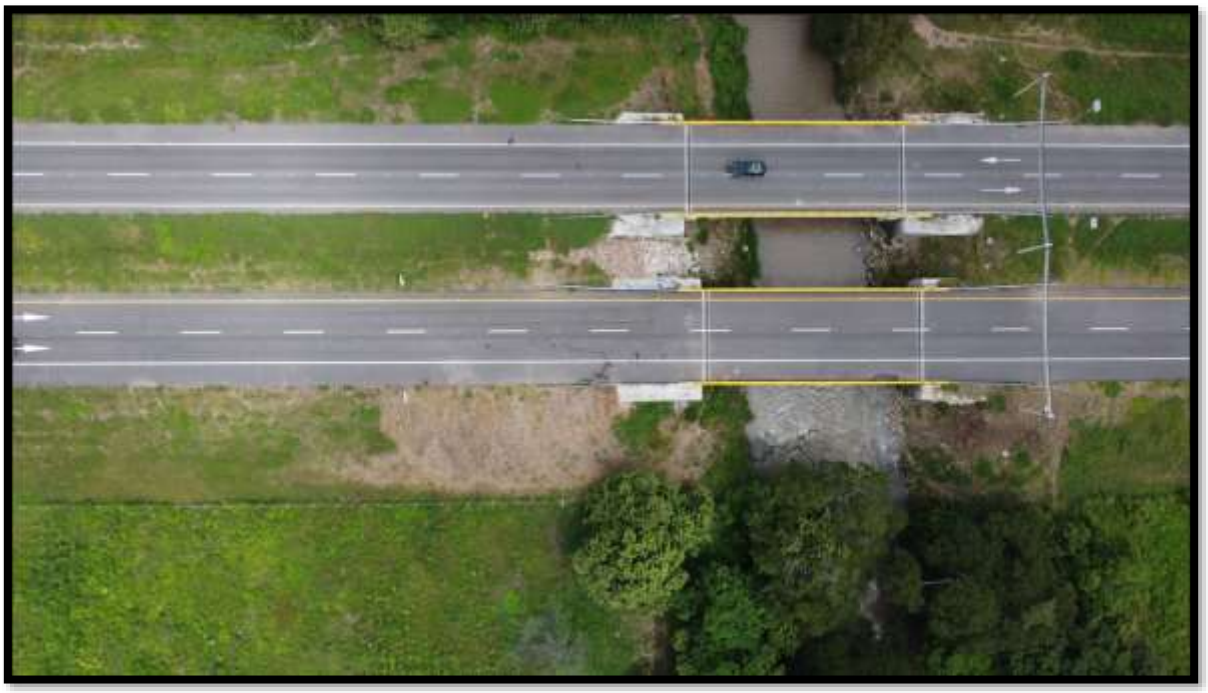


FOTOGRAFIA 01 - Panorámica: Se aprecian las características del lugar del accidente de tránsito, el cual corresponde la variante a mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, se logran observar dos calzadas descritas de la siguiente manera:

Una vía habilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.

Una vía deshabilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto,

con un doble sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.



FOTOGRAFIA 02 – Panorámica, secuencia de la fotografía No 1: Se aprecian las características del lugar del accidente de tránsito, el cual corresponde la variante a mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, se logran observar dos calzadas descritas de la siguiente manera:

Una vía habilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.

Una vía deshabilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un doble sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.



FOTOGRAFIA 03 – Panorámica: Se aprecian las características del lugar del accidente de tránsito via Bosconia – Valledupar sentido en el cual transitaba el vehículo tipo camioneta, corresponde a la variante a mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, se logran observar dos calzadas descritas de la siguiente manera:

Una vía habilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con

un sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.

Una vía deshabilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un doble sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.



FOTOGRAFIA 04 – Panorámica: Se aprecian las características del lugar del accidente de tránsito via Valledupar – Bosconia sentido contrario al cual transitaba el vehículo tipo camioneta, corresponde a la variante a mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, se logran observar dos calzadas descritas de la siguiente manera:

Una vía habilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.

Una vía deshabilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un doble sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.

FOTOGRAFÍA No 05: De acuerdo con las fotografías aportadas por la concesión es posible establecer que para el día de los hechos se observa una señal transitoria correspondiente a la obra en la vía, ubicada aproximadamente a 400 m del lugar del siniestro.



DESCRIPCIÓN DE DAÑOS EN LOS VEHÍCULOS

De acuerdo con el informe policial de accidente de tránsito No C- 001480448 elaborado por el agente de policía de tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.259.067 y placa policial 109561, el camión presenta los siguientes daños:

VEHÍCULO No 01: Tipo camioneta de placas QFH914, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color PLATEADO METALICO, modelo 2011, registra los siguientes daños en el IPAT: ‘‘daños en tercio anterior, abolladuras, desalojos, deformaciones en defensa, capó farolas, guardafangos puerta derecha, vidrio panorámico trizado’’

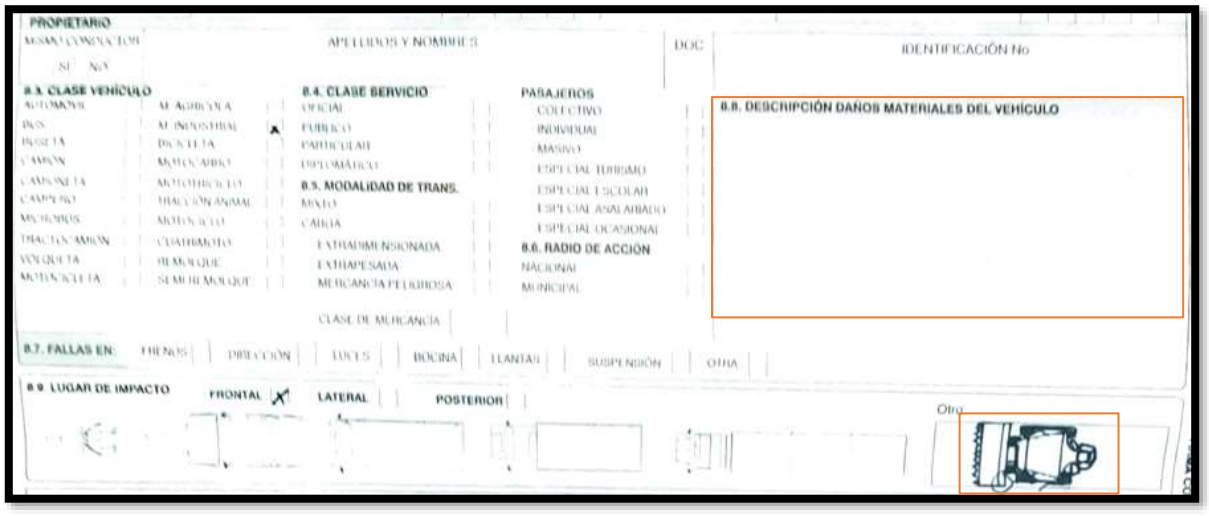






Se observa deformación total de la zona delantera con desprendimiento total de bómper delantero, ausencia total del capó, de unidad de luces delanteras y derecha, poli fragmentación del vidrio panorámico delantero, entre otros daños internos por establecer dentro del peritaje.

VEHÍCULO No 2: Maquinaria amarilla, no registra daños según el IPAT







CONDUCTORES

VEHÍCULO No 01: Tipo camioneta de placas QFH914, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color PLATEADO METALICO, modelo 2011, conducido por el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.918.403, presentaba, licencia de conducción en categoría B1, activa y vigente para el momento de ocurrencia del siniestro.



NOMBRE COMPLETO	CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO		
DOCUMENTO	C.C. 1082918403	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción	12211738
FECHA DE INSCRIPCIÓN	13/01/2012		

(1) Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1082918403	U TEC CONTMG/ REG TTO y TTE SANTA MARTA	29/04/2015	ACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro. 1082918403

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
B1	29/04/2015	29/04/2025	

VEHÍCULO No 2: Maquinaria amarilla, conducida por el señor **JUAN DIEGO RAMIREZ MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1.003.230.732, presentaba,

licencia de conducción en categorías A2, C1 y B1 activa y vigente para el momento de ocurrencia del siniestro.



NOMBRE COMPLETO	JUAN DIEGO RAMIREZ MARTINEZ		
DOCUMENTO	C.C. 1003230732	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción	21086069
FECHA DE INSCRIPCIÓN	12/11/2021		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1003230732	STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ	17/12/2021	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 1003230732

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	17/12/2021	17/12/2031	
C1	17/12/2021	17/12/2024	
B1	17/12/2021	17/12/2031	

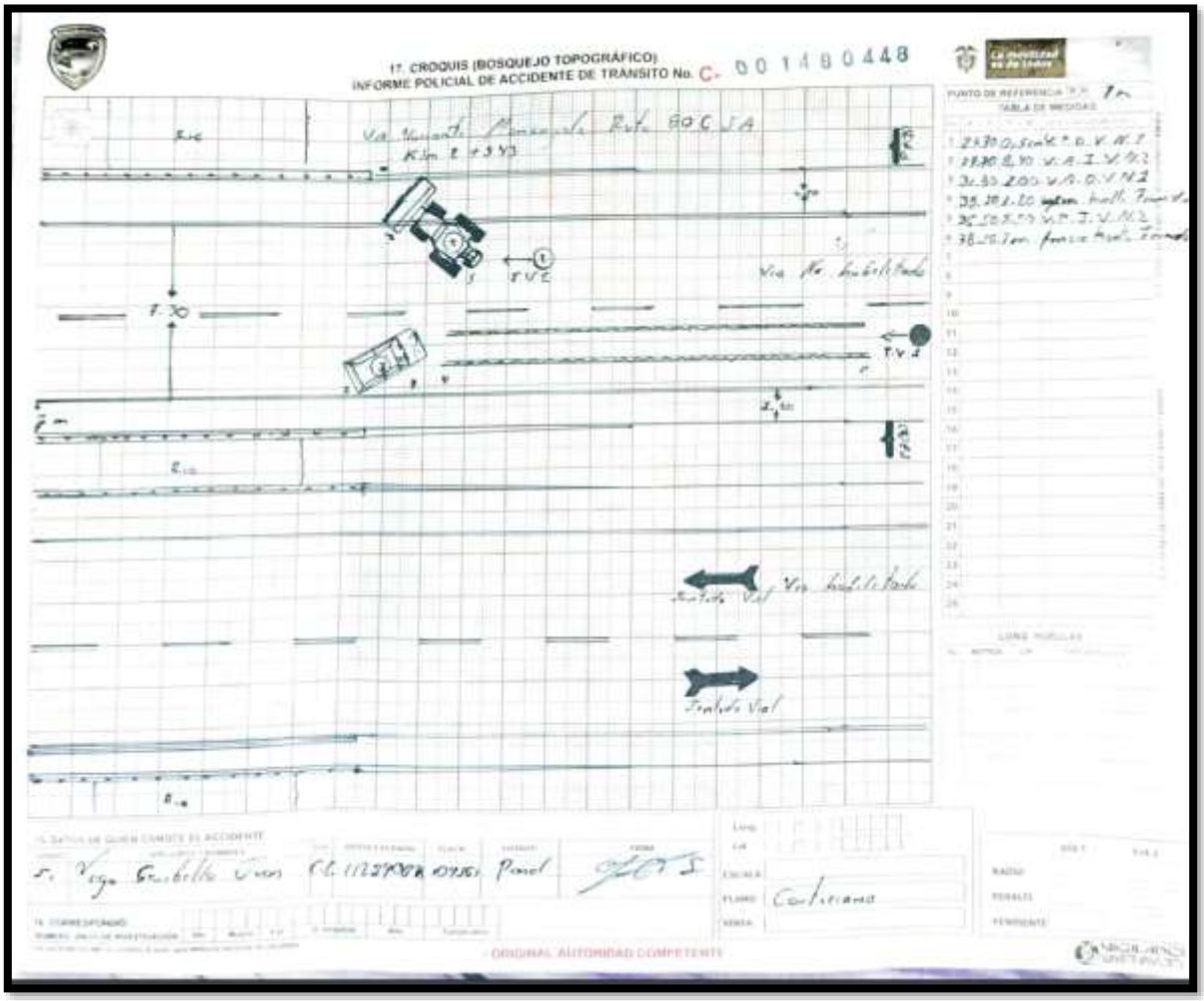
VÍCTIMA

Producto del evento, resultó lesionado el señor **RICARDO JOSE LOPEZ PERTUZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 84.458.781, quien es trasladado hasta la clínica de alta complejidad en Valledupar.

ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA (EMP) Y EVIDENCIA FISICA (EF)

De conformidad con lo registrado en informe policial de accidente de tránsito No C-001480448 elaborado por el agente de policía de tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.259.067 y placa policial 109561, se observan los siguientes elementos materiales probatorios y evidencia física:

- **EMP 01.** Vehículo tipo camioneta de placa QFH914.
- **EMP 02.** Maquinaria Amarilla.
- **EMP 03:** Huella de frenado.



Croquis de autoridad competente

Se logró establecer que de conformidad con la resolución 11268, el método de fijación topográfica utilizado por el agente de tránsito fue realizado con coordenadas cartesianas.

Para el levantamiento de medidas, utilizando el método de **"coordenadas cartesianas"**, se debe partir del hecho de que éste es un sistema de referencia respecto a dos ejes perpendiculares entre sí (un plano), que inician sus medidas en la intersección de dos líneas, en el punto cero. Por ello, se debe ubicar imaginariamente este punto (punto de intersección entre eje "X" y eje "Y") como origen de todas las medidas que se van a acotar dentro del levantamiento del croquis; a este punto se le llamará **"punto auxiliar"**.

Por lo anterior, es necesario identificar un punto fijo de referencia, donde se tome la medida hasta otro **"Punto auxiliar"**, ubicado sobre la línea base (eje "X") y el cual debe corresponder, en el croquis, al punto **"cero"** o sea la intersección imaginaria de los ejes "X" y "Y", de donde partirán todas las medidas a acotar. La importancia del **"punto auxiliar"** no radica solamente en el inicio de las medidas, sino también, en el caso que no se encuentre un punto fijo fácilmente, se ubicará el punto más cercano al accidente (punto auxiliar), sobre la línea base, marcándolo sobre la vía. Luego se iniciará el acotamiento de medidas desde este punto, para mover rápidamente los vehículos y dar movilidad en el sector, posteriormente se tomará el **"punto auxiliar"** y se buscará un punto fijo al cual acotarlo.

MODELO DE CROQUIS (COORDENADAS CARTESIANAS)

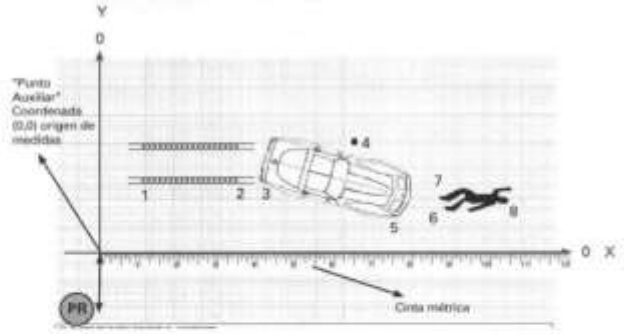
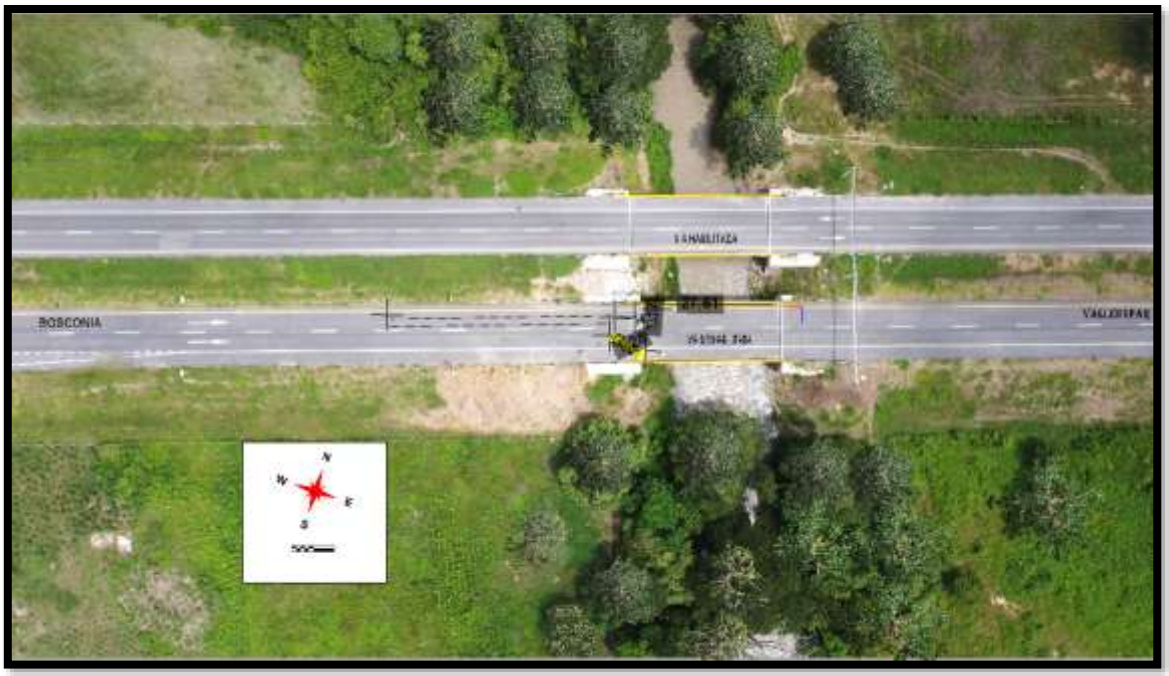


TABLA DE MEDIDAS

No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	Descripción del Punto
1	2.10	2.00	Inicio huella frenada, llanta delantera derecha veh. 1
2	4.60	2.00	Final huella de frenada llanta delantera veh. 1
3	4.75	1.90	Vértice trasero derecho veh. 1
4	5.2	4.15	Zapato víctima 1
5	6.85	1.75	Vértice delantero derecho veh. 1
6	7.85	1.85	Pie derecho víctima 1
7	7.92	2.35	Pie izquierdo víctima 1
8	8.60	2.05	Cabeza víctima 1

PLANO TOPOGRÁFICO



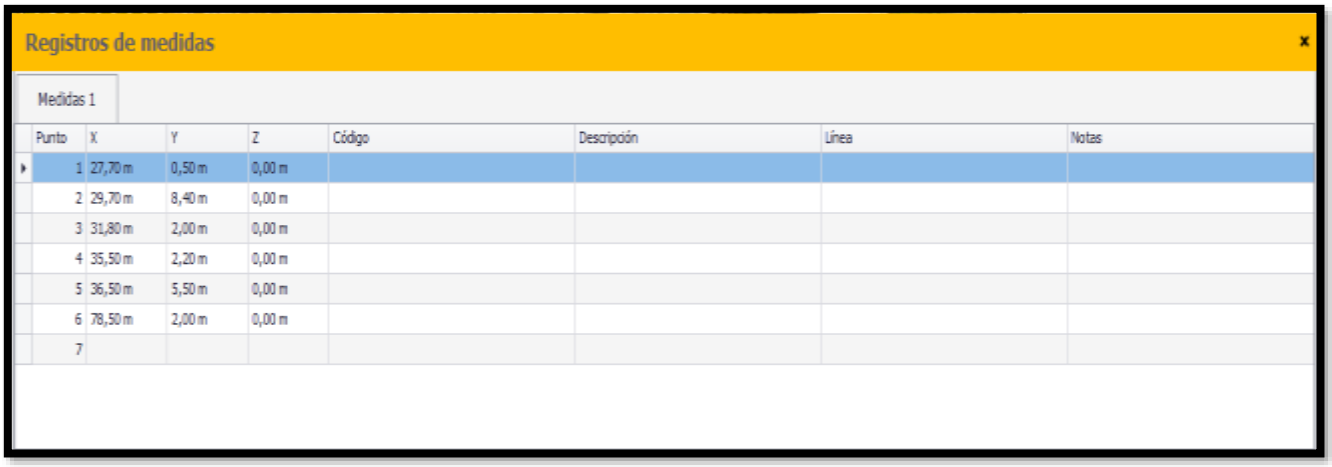












DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Los principales factores para determinar es la velocidad y trayectoria de circulación de los rodantes, momentos pre-impacto, durante el impacto y post-impacto a través de los elementos materiales probatorios y la posición final de los vehículos.

Conceptos básicos: **TEÓRICOS-FÍSICOS.**

La deducción analítica de la velocidad de circulación de los vehículos y la secuencia del accidente se basa en la utilización de un MODELO FÍSICO basado de las leyes de la física, en este caso las leyes de la mecánica, que tenga en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia de este, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

DESARROLLO DE LA DINAMICA: Es necesario aclarar que el siniestro se presenta en una vía no habilitada para transitar, en la cual se movilizaba el VEHÍCULO No 01: Tipo camioneta de placas QFH914, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color PLATEADO

METALICO, modelo 2011, quien no contaba con el permiso de la concesión y este colisiona en el carril izquierdo contra una maquinaria amarilla tipo excavadora que se encontraba detenida en la construcción.

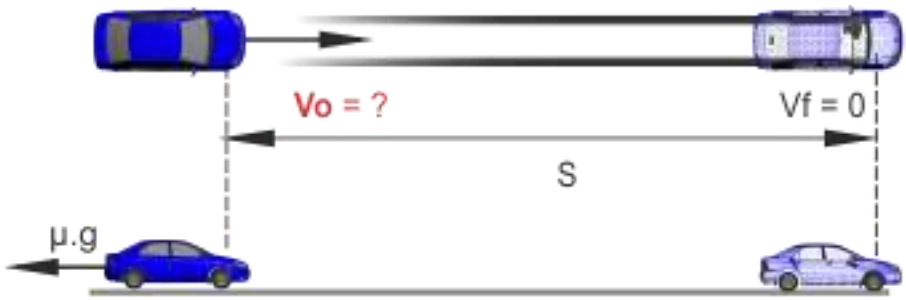
Se logró establecer que el **VEHÍCULO No 01:** Tipo camioneta de placas QFH914, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color PLATEADO METALICO, modelo 2011, conducido por el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.918.403, circulaba a una velocidad de 92.81 kilómetros por hora, es decir, excediendo la velocidad máxima permitida.

RUTINA DE CÓMPUTOS PARA ANÁLISIS DE COLISIONES

1. Velocidad por fricción simple

velocidad por longitud de la huella de frenado

$$V = \sqrt{2 \cdot g \cdot \mu \cdot d}$$



Nombre de la variable	Magnitudes	Nombre de la unidad	Símbolo
[d] Distancia de frenado o fricción	Distancia	Distancia recorrida en metros	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	Decimal	Decimal	[decimal]

Valores Ingresados:

variable	Valor	Unidad
[d] Distancia de frenado o fricción	42.34	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	0.80	[decimal]

Resultado: 92.81 [km/hr]

CONCLUSIONES

Una vez establecida la dinámica del accidente de tránsito y demás factores que permiten realizar un análisis claro, podemos concluir que el evento se trata de una colisión entre un vehículo tipo camioneta y una maquinaria amarilla, con fecha de ocurrencia el día 13 de agosto de 2022, siendo aproximadamente las 10:0, en la variante a Mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, accidente conocido bajo informe policial de accidente de

tránsito No C- 001480448 elaborado por el agente de policía de tránsito **JUAN CARLOS VEGA GARIBELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.259.067 y placa policial 109561, donde resultó involucrado un vehículo y una víctima (ciclista) descritos así: **VEHÍCULO No 01:** Tipo camioneta de placas QFH914, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color PLATEADO METALICO, modelo 2011, conducido por el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.918.403. **VEHÍCULO No 2:** Maquinaria amarilla, conducida por el señor **JUAN DIEGO RAMIREZ MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1.003.230.732.

Con base en la inspección técnica del lugar de los hechos, es posible establecer que corresponde a la variante a mariangola, Km 2+510, en el departamento de Valledupar, se logran observar dos calzadas descritas de la siguiente manera: Una vía habilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas. Una vía deshabilitada para la circulación de vehículos, cuyas características corresponden a una vía recta, plana y con berma, con una calzada de tres o más carriles, en material asfalto, con un doble sentido de circulación. Presenta demarcación de línea blanca continua, segmentada, con línea de borde blanca, y flechas.

De acuerdo con la dinámica del accidente de tránsito, con los daños de los vehículos, la posición final, la trayectoria de circulación de estos, se puede estimar que el **FACTOR DETERMINANTE DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO** tiene relación con la circulación del VEHÍCULO No 01: Tipo camioneta de placas QFH914, marca TOYOTA, línea FORTUNER, color PLATEADO METALICO, modelo 2011, por una vía

deshabilitada para el tránsito vehicular, adicionalmente el vehículo circulaba a 92 kilómetros por hora.

De acuerdo con las fotografías aportadas por la concesión es posible establecer que para el día de los hechos se observa una señal transitoria correspondiente a la obra en la vía, ubicada aproximadamente a 400 m del lugar del siniestro.



FUNDAMENTO

Ley 769 del año 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Resolución 11268 del ministerio de transporte.

ANEXOS

Se entrega junto a este informe, (20) fotografías de la visita al lugar de los hechos, un (01) plano topográfico.

Se firma a los 22 días del mes de octubre 2022, en calidad de investigador y perito en investigación, análisis y reconstrucción de accidentes de tránsito.

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA
PERITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES NBI S.A.S
C.C 1.069.177.742 de Ricaurte, Cundinamarca.

NOTA: Para la introducción de este informe pericial en un proceso judicial y su sustentación en audiencia por parte del perito, es necesaria la comunicación a la dirección de NBI S.A.S para su autorización, queda prohibida su reproducción en físico o por medio electrónico, este documento está en cadena de custodia. Este documento no tiene validez sin firma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Iynn Fike.

2. Eubanks Jerry J., Haigth W.R. "Pedestrian Involved Traffic Collision Reconstruction Methodology" SAE 921591. (2001).

3. Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.

4. S.J. Ashton. Pedestrian Accident Investigation and Reconstruction. Institute of Technology and Managenent. University of North Florida. (1989).

5. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).

6. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.



REGISTRO N° DRAAT 510-19

DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN
ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito** CE-IRAT **CERTIFICA**, que el Sr.

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

C.C. N° 1069177742 (COLOMBIA) ha finalizado y APROBADO la **DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO** con una carga horaria de 340 horas cátedras. Fecha de Inicio: 3 Junio de 2019. Fecha de Finalización: 27 de Septiembre de 2019. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.

Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE

Lic. Guido Alexandro Copetti
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS Consultora · APIAT · UAN · IRAT · COLCRIM · RACTT · Campus Virtual



DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE
CONTENIDOS Y CARGA HORARIA

Inicio: 3 de Junio de 2019 - Finalización: 27 de Septiembre de 2019

REGISTRO Nº DRAAT 510-19

Pre-curso: REVISIÓN DE FISICA Y MATEMÁTICA APLICADA
Carga Horaria: 60 horas cátedra MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Revisión de las funciones trigonométricas. Descomposición de vectores en el plano. Revisión de funciones lineales y no lineales. Magnitudes escalares y vectoriales.
UNIDAD 2: Estadística descriptiva. Muestreos. Medidas de posición central: media, moda y mediana. Estadística descriptiva: desviación estándar, varianza.
UNIDAD 3: Cinemática en 2 dimensiones. Movimiento rectilíneo uniforme y variado. Conceptos de velocidad, espacio y tiempo. Movimiento circular uniforme y variado.
UNIDAD 4: Dinámica: Revisión de Fuerza, Energía, Trabajo. Principio de conservación de la energía.
UNIDAD 5: Dinámica: Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Concepto de momento de inercia, radio de giro, centro de masa.

Nivel 1: RECONSTRUCCIÓN 1: TRABAJO y VARIACIÓN DE ENERGÍA
Carga Horaria: 80 horas cátedra MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Reconstrucción de colisiones en vías rectas sin pendientes por aplicación de: modelos simples de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y por fricción. Suma de trabajos simples.
UNIDAD 2: Reconstrucción de colisiones en vías rectas con pendientes por aplicación de: modelo simple de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y fricción. Suma de trabajos simples
UNIDAD 3: Determinación de la distancia de frenado de un vehículo, en consideración de distintos tiempos de reacción. Realización de cálculos repetidos (iterados), para calcular valores medios, máximos y mínimos.
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad para vehículos que friccionan en distintas superficies con y sin pendientes. Cálculo de velocidad conociendo la distancia de reacción y percepción. Suma de velocidad. Cálculo de radios de curvas.
UNIDAD 5: Cálculo de velocidad para derrapes simples en curvas, sin peralte y con peraltes. Cálculo de velocidad para vuelcos (velocidad mínima de derrape y vuelcos) en curvas con y sin peraltes. Cálculo de velocidad en despistes.

Nivel 2: RECONSTRUCCIÓN 2: MOMENTUM, GIROS y ATROPELLOS
Carga Horaria: 100 horas cátedra MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Consideraciones para la realización de cálculos mediante el principio de momentum lineal. Verificación de las evidencias, ángulo de entrada y salida. Verificación de compatibilidad de masas.
UNIDAD 2: Cálculo de velocidad para vehículos que describen rotaciones y traslaciones. Uso de las tablas de momento de inercia y altura del centro de gravedad. Cálculo de la velocidad en accidentes con vuelcos simples y complejos.
UNIDAD 3: Cálculo de velocidad en colisiones frontales para motocicletas de gran cilindrada, revisión de los modelos empíricos.
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.
UNIDAD 5: Análisis de atropellos a ciclistas y motociclistas. Revisión de los modelos empíricos y cálculo de velocidad.

Nivel 3: RECONSTRUCCIÓN 3: ENERGÍA DE DEFORMACIÓN y "ΔV"
Carga Horaria: 100 horas cátedra MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Revisión de los conceptos teóricos de Energía de Deformación. Antecedente y los modelos energéticos lineales de Campbell. Principios y consideraciones de los modelos lineales de deformación.
UNIDAD 2: Algoritmo de McHenry. Modelo de deformación estandarizado de McHenry con 2, 4 y 6 medidas de deformación.Procedimientos para el cálculo de energía de deformación. Uso de tablas por categoría de vehículos.
UNIDAD 3: Protocolo de la SAE para la toma de mediciones de deformación estructural en vehículos. Revisión de las alternativas para mediciones de campo. Cálculo de velocidad equivalente a barrera EBS y corrección de masas.
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.

Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE

Lic. Víctor Daniel Giménez Mencia
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT


RACTT
OPERADOR RACTT CERTIFICADO
Por la presente, el Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito
CE-IRAT y la Empresa Doctos Consultora CERTIFICAN, que el Sr.
ROGER KEVIN PALACIO DEVIA
C.C. N° 1069177742 (ARGENTINA), ha finalizado y APROBADO el
CURSO DE OPERADOR CERTIFICADO DEL SOFTWARE RACTT con una carga horaria de 80 horas cátedras.
Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.
Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT
Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.
Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE
Lic. Víctor Daniel Giménez Mencia
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT
DOCTOS Consultora
APIAT
UAN
ANTONIO NARIÑO
IRAT
COLCRIM
RACTT
Campus Virtual



El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3
Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución Nº 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución Nº 003615 de 12 noviembre de 2020
Reconocimiento SENA Resolución Nº 00028 de julio de 2007
Entidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

CESVI COLOMBIA

Hace constar que

Roger Kevin Palacio Devia

Con documento de identidad No.

1069177742

Cursó y aprobó la acción de formación

Perito Integral en Vehiculos

Con una duración de

72 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogota, a los 18 días del mes de Abril de 2021

Olga Patricia Triana
Directora de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

05031711202018042021 1069177742

Para verificar la validez de este certificado consulte la página www.cesvicolombia.com y digite este código


GEOSYSTEM INGENIERÍA
Geosystem INGENIERIA
CERTIFICA A
Roger Kevin Palacio Devia
Cc 1.069.177.742
POR HABER PARTICIPADO Y APROBADO EL CURSO
"TRIMBLE FORENSICS REVEAL INTERMEDIATE DIAGRAMMING"
Desarrollado del 19 de Junio al 17 Julio de 2021
Colombia
William A. Caro
Applied Forensics Expert Trimble at Colombia
Geosystem Ingeniería
Fabian Pinilla C.
Applied Forensics Expert Trimble at Latinoamérica
Trimble Forensics
geoforense









































CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE E INCIDENTE VEHICULAR, MAQUINARIA Y EQUIPOS**	Código: FM-ARI-SST-069
		Revisión: 001
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 29/03/2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DEL EVENTO	13/08/2022	HORA EN QUE OCURRIO EL EVENTO:	9:12 a. m.	Relacionado con el trabajo?	SI [X] NO [ ]
UBICACIÓN	[X] TRAMO / HITO	[ ] LLANTA _____	[ ] PÚBLICA _____	[ ] OS: _____	

2. DESCRIPCION DEL EVENTO (Dónde, Cuándo, Qué actividad se realizaba?...)

NOMBRE DE PERSONAS INVOLUCRADAS	EQUIPO /PLACA (Especificar si es Directo /Subcontratista /Tercero)
A.JUAN DIEGO RAMIREZ MARINEZ/CC.1.003.230.732/CÓDIGO INTERNO 23884/OPERADOR EQ. II (RETROCARGADORA LLANTA)	A.RETRO CARGADOR CÓDIGO INTERNO 117-20/Constructora Ariguani
B. TERCERO EN LA VÍA	B.TERCERO EN LA VÍA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER PLACA QFH-914
C.	C.
D.	D.
E.	

Descripción del Evento

El día 13 de agosto de 2022 el señor ***JOSE HERNAN ANDRADE*** *colaborador de producción reporto al área de seguridad y salud en el trabajo (coordinador de tramo)* ***ANGEL PACHECO*** *sobre accidente vial ocurrido a la altura del tramo 8 hito 29A puente rio Mariangola, donde al llegar al sitio la tripulación (Ambulancia) e inspector Sst* ***MARIA JOSE MIELES*** *y verificar lo sucedido se pudo constatar que, tercero en la vía camioneta Toyota Fortuner de placa QFH914 se incorporó a la variante de Mariangola por la calzada no habilitada para usuarios (margen derecho en sentido Bosconia hacia Valledupar),con el agravante de ir presuntamente a exceso de velocidad (según relatos de vendedores ambulantes que se hacen en puente peatonal de Mariangola y trabajadores de empradizado en el sector),lo que al parecer le impidió al conductor de la camioneta prestar atención a las señales de hombres trabajando en la vía y Conos puestos por personal que se encontraban realizando la inspección de área donde posteriormente realizarían trabajos de enrocado debajo del puente en mención anteriormente, chocando de frente contra el equipo retro cargador de código 117-20 propia de la organización, como resultado hubo dos lesionados (ocupantes de la camioneta) y daños en el vehículo y equipo involucrado.*

NOTA 1: *Asistencia inicial y traslado a centro de salud de las dos personas lesionadas con la Ambulancia de la organización*

NOTA 2: *La camioneta como resultado presento daños en toda su parte frontal y el retro cargador golpe en la pala frontal y costado izquierdo*

NOTA 3: *Se evidenció marca del frenado de la camioneta de aproximadamente unos 42 metros.*

NOTA 4: *El área estaba debidamente señalizada conos y señales de hombre trabajando y delimitada con maletines un kilómetros atrás(Ver registro fotográfico Anexo 2.Documentos)*

3. ANALISIS DE CAUSALIDAD

Condiciones del vehículo, maquinaria y equipo		Parte afectada		Agente del daño		Factores de Trabajo	
Sin defectos	( )	Debajo	( )	**Vehículo o maquinaria**	**(X)**	Políticas inadecuadas	( )
Dirección defectuosa	( )	Frontal	( )	Animales	( )	Estándares y procedimientos inadecuados	( )
Luces defectuosas	( )	Lateral	( )	Muros	( )	Entrenamiento no efectivo	( )
Señales defectuosas	( )	Superior	( )	líneas eléctricas	( )	Inadecuado Liderazgo /Supervisión	( )
Frenos defectuosos	( )	Trasera	( )	Piedras	( )	Mantenimiento Deficiente Vehículo	( )
Suspensión defectuosa	( )	Ninguna	( )	Árbol	( )	Herramientas y Equipos inadecuados	( )
Llantas defectuosas	( )	**Otros**	**(X)**	Otros	( )	Uso y Desgaste del vehículo	( )
Carga sobrepasa las dimensiones	( )	**Explique:** Camioneta de placa QFH914 tercero en la vía presento daños generales en la parte frontal y retro cargador en la pala frontal y el costado izquierdo		**Explique:** Camioneta de placa QFH914 tercero en la vía colisiono de frente contra retro cargador código interno 117-20		**Otros**	**(X)**
Parabrisas defectuoso	( )					**explique:** No aplica	
Otros	**(X)**						
Explique: No aplica							

Tipo de incidente		Factor Humano		Clima		Condiciones de la vía	
Entre vehículos y/o maquinaria	**(X)**	Velocidad inadecuada	( )	Lluvioso	( )	**Pavimentada**	**(X)**
Contra Objetos fijos	( )	**Omitir uso señales vehiculares**	**(X)**	Nublado	( )	Sin pavimentar	( )
Volcamiento	( )	Detenerse bruscamente	( )	Tormenta	( )	**Señalizada**	**(X)**
Salida de la vía	( )	**No cumplir señales transito**	**(X)**	**Normales**	**(X)**	Sin señalización	( )
Atropellamiento	( )	No guardar distancia	( )	Otros	( )	Mala visibilidad diseño - vegetación.	( )
Caida pasajeros	( )	Pasar impropiamente	( )	**Explique:** Normales		Superficie deteriorada	( )
Incendio	( )	Retroceder inadecuadamente	( )			Iluminación Adecuada	( )
Otros	( )	Circular en sentido contrario	( )			Otros	( )
Explique: Camioneta tercero en la vía ingreso a vía no autorizada par usuarios y colisiono de frente contra un retro cargador código interno 117-20 propio de la organización		Efectuar maniobras peligrosas	( )			**Explique:** Vía señalizada y pavimentada, no habilitada para trafico de terceros en la vía (Usuarios)	
		Falta de Conocimiento / Capacitación	( )				
		Otros	( )				
		Explique: Tercero en la vía transito por vía no habilitada para usuarios, omitiendo las señales de tránsito y/o de obra, y presuntamente exceso de velocidad.					

4.CAUSAS INMEDIATAS: ¿QUE ACCIONES Y CONDICIONES CAUSARON O PODRÍAN HABER CAUSADO EL EVENTO? VERIFIQUE LA CODIFICACIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS

4.1- CODIFICACIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS. VERIFIQUE TODAS LAS CAUSAS APLICABLES ACTOS / PRACTICAS SUBESTANDARD

ACTOS SUBESTANDARD		CONDICIONES SUBESTANDARD	
( )	1.- Sin Mantenimiento del equipo	( )	1.- Defectos en los equipos o materiales defectuosos.
( )	2.- Omitir uso Cinturón de Seguridad	( )	2.- Riesgos ambientales, ruido excesivo, espacios inadecuados, iluminación inadecuada, otros.
( )	3.- Uso del Celular al conducir	( )	3.- Condiciones naturales peligrosas, topografía del camino, clima lluvioso, deslizamientos
( )	4.- Hacer bromas o juegos pesados.	( )	4.- Presión excesiva para realizar un trabajo
( )	5.- Uso impropio del equipo.	( )	5.- Riesgos de transporte público, de tránsito, otros riesgos públicos.
(X)	**7.- Falta de atención a condiciones de la vía.**	**(X)**	**6- Otros, explique :**
( )	8.- Hacer inoperantes los dispositivos de seguridad.		
(X)	**9.- Cometer errores o imprudencias de conducción.**		
( )	10.- Adoptar posición o postura insegura.		
( )	11.- Trabajar bajo la influencia de alcohol y/u otras drogas		
( )	12.- Otros, especifique:		

Observaciones/ comentarios de las causas inmediatas:
ACTOS SUBESTANDARD

AS (X) 07Falta de atención a condiciones de la vía: *Tercero en la vía omitió las señales de transito y se incorporo por vía no habilitada para usuarios colisionando de frente con retro cargador código interno 117-20 propio de la empresa que se disponía hacer labores de empradizado*

CONDICIONES SUBESTANDARD
CS (X) 6- Otros, explique : *Via no habilitada para tercero (Usuarios)*

5. CONTROLES ANTES DE

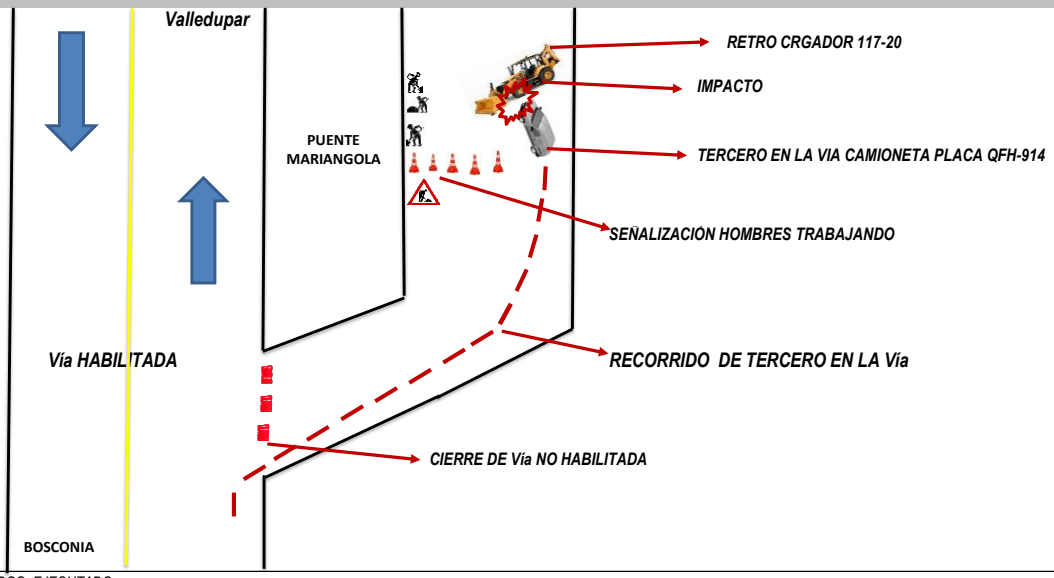
OPERADOR Y/O CONDUCTOR	A OPERADOR	B TERCERO EN LA Vía	C	D
Licencia de conducción	SI	SI		
Curso manejo defensivo	No aplica	No aplica		
Permiso para conducir camioneta	No aplica	No aplica		
Examen médico de ingreso	SI	No aplica		
Prueba habilidades	SI	No aplica		
Examen de conocimiento	SI	No aplica		
Mantenimiento preventivo		No aplica		
Otros	NO APLICA	No aplica		

6. ÁRBOL DE CAUSAS

No aplica

7. CROQUIS DEL INCIDENTE / CASI ACCIDENTE

RETRO CARGADOR CÓDIGO INTERNO 117-20/Constructora Ariguani TERCERO EN LA VÍA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER PLACA QFH-914



Observaciones:

1.VERSIÓN DE TESTIGOS E INVOLUCRADOS- EJECUTADO

2. REGISTRO FOTOGRAFICO - EJECUTADO

INVESTIGACION REALIZADA POR	APROBADA POR	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
NOMBRE: ELIANA JIMENEZ URIBE	NOMBRE: María ALEJANDRA PIÑERES	NOMBRE:
CARGO: INSPECTOR SST	CARGO: JEFE SST	CARGO:
FECHA: 13/08/2022	FECHA: 13/08/2022	FECHA:

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	2022	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	12

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: Tramo 8 Hito 29

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

transporte de material rocoso
Area Movimiento de suelo (Compradizado)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

me encontraba realizando la actividad de traslado de material rocoso para enrrocado en el equipo Retrocargador de codigo 117-20, cuando llego al Km 2+550 voy por mi derecha, en el momento que voy a hacer el giro para descargar la piedra del otro lado de las varandas, siento como si al equipo se le hubiese estallado una llanta y la maquina hace un giro extraño

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

Juan Diego Ramirez Martinez
Golpe al lado izquierdo de la pala Frontal

INVOLUCRADO O TESTIGO		RECIBIDO POR PERSONAL SST	
NOMBRE Y APELLIDOS		NOMBRE Y APELLIDOS	
Juan Diego Ramirez Martinez		MARIA JOSE MEJIES	
FIRMA		FIRMA	
Juan D Ramirez M.			
CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO
No. 1003230732 3024434448	OP. Retrocargador 23884	No. 1065612021	INSP SST
HUELLA		HUELLA	





Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	VERSIÓN TESTIGOS E INVOLUCRADOS ACCIDENTES E INCIDENTES	Código: FM-ARI-SST-018
		Revisión: 002
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III	Fecha formato: 18/03/2016

FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	13	08	2022	HORA ACCIDENTE DE TRABAJO O INCIDENTE	09	12

LUGAR DEL INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO: Tramo 8 Hito 29

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PREVIAMENTE AL INCIDENTE / ACCIDENTE:

transporte de material rocoso
Area Movimiento de suelo (Compactado)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA

chocando contra las varandas, en ese momento miro hacia mi izquierda y ya veo que es una camioneta de placas QFH 914, me bajo del equipo sin apagarlo para mirar que habia pasado y me traslado hasta donde estaban mis compañeros, y los compañeros dan aviso al jefe inmediato.

3. PERSONAS, EQUIPOS O MATERIALES INVOLUCRADOS?

Juan Diego Ramirez Martinez
Golpe al lado izquierdo de la Pala Frontal

INVOLUCRADO O TESTIGO	RECIBIDO POR PERSONAL SST
NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Diego Ramirez Martinez	NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA JOSE MILES
FIRMA: Juan D. Ramirez M.	FIRMA:
CEDULA DE CIUDADANIA: No. 1003230732	CARGO: OP. Retrocargador 23884
CEDULA DE CIUDADANIA: No. 1065612921	CARGO: INSPSST
HUELLA	HUELLA

Escaneado con CamScanner

CONSORCIO EL SOL YC-CRT-117007.

CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.
En reorganización
NIT: 900.475.738-1
RECIBIDO PARA ESTUDIO
29 JUL 2022
HORA: 7:13 AM.
FIRMA: Lucrecia Niño

C.991/RS12628/22/9.2
Bosconia - Cesar, 14 de julio de 2022

YUMA CONCESIONARIA S.A
NIT. 900.373.092-2
RADICADO DIGITALMENTE
FECHA 27/JUL/2022
YCR- 07659
Nombre: LAS
Anexos: 10 FOLIOS

Señores
YUMA CONCESIONARIA S.A.
Atn. Dr. Guillermo Díaz
Representante Legal
Bogotá D. C.

Ref.: Contrato de Concesión N° 007 de 2010
Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3
Respuesta oficio YC-CRT-115640
Tramo 8. Hito 29A Vía Mejoramiento-otrosí 14
Informe Verificación – Concepto componentes Técnico, Ambiental y social.
Puesta disposición - Memorias Técnicas.

Dr. Díaz, reciba un cordial saludo:

Finalizado el "*Procedimiento de Verificación*" de recibo del Hito 29A Vía Mejoramiento-OTROSÍ 14 del componentes técnico, ambiental y social, en los términos de la sección 8.08 del Contrato de Concesión No 007 de 2010, informamos que **NO** es procedente el recibo del Hito 29A Vía Mejoramiento, debido que existen obras que deben ser corregidas o complementadas para cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato de Concesión.

Anexamos formatos de Control Recibo de Hito donde se presentan los incumplimientos y el Consolidado índices de estados Hito.

En comunicación posterior se remitirá el componente predial de la respectiva verificación.

Atentamente,

urgente!

CONSORCIO EL SOL
JUAN ROBERTO MORALES HENAO
Firmado digitalmente por JUAN ROBERTO MORALES HENAO
Fecha: 2022.07.27 07:45:51 -05'00'
JUAN ROBERTO MORALES HENAO
Director de Interventoría

ÁREA	COP	ACC
GERENCIA		
DIR. DE OBRA	X	X
JURÍDICA		
DIR. TÉCNICO	X	
DIR. ADM-FIN	X	
DIR. QHSE	X	X
DIR. CONTRATOS	X	
PRODUCCIÓN	X	
YUMA		
SALINI-IMPREGILO		
INGETEC		
ALMACÉN		
CONSULTORES		

Anexo: Formatos C.991-085-V3 Control Recibo de Hito en cuatro (4) folios
formatos C.991-032-V0 Consolidado índices de estados en un (1) folio

Copia: Ing. Egnna Dorayne Franco Méndez - Gerente de Proyecto - Vicepresidencia Ejecutiva ANI.
Ing. María Patricia Vargas Moyano - Líder de Equipo de seguimiento Ruta del Sol Sector 3 – ANI.

Elaboró: DGV/JCM/ABG/IOM/ABN

Calle 93 No 18-28 Of 703 – Teléfonos 2364836 - Bogotá D.C., Colombia
Correo Electrónico: consorcioelsol2012@hotmail.com

CONTROL RECIBO DE HITO

ANEXO 1. ASPECTO TÉCNICO

RECIBO DE HITO

CONSORCIO EL SOL

PROYECTO: RUTA DEL SOL - SECTOR 3

CONTRATISTA: YUMA CONCESIONARIA S.A.

INTERVENTORIA: CONSORCIO EL SOL

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CALZADA ACTUAL: __✓_____

CONSTRUCCIÓN CALZADA NUEVA _____

RUTAS. 80CSA 8003 | TRAMO. 8 | HITO. 29A | ABSCISADO : K38+714 - K38+768,06 C.D, K00+000 - K03+500 C.D y K03+390 - K04+716,74 C.I (PR65+884 - PR65+938 Ruta 8003, PR00+000 - PR03+500 Ruta 80CSA y PR03+390 - PR04+716,74 Ruta 80CSA)

ELABORÓ: Rommel Iván Ramirez Quiroz, Rolando Silebi Krautz | REVISÓ: Ing. Diego Orlando Garzón Vergara Vo Bo: DGV | FECHA:14 de Julio de 2022

LISTA DE CHEQUEO - ASPECTOS TÉCNICOS

ITEM	ACTIVIDAD EVALUADA	Cumple SI	Cumple NO	OBSERVACION
1	Medición del Índice de Estado		X	Ver Anexo 2_C.991-032 - V0 Consolidado índices de estado Hito 29A MJ no cumple ahuellamiento
2	Construcción de la sección transversal	✓		Se construyeron las secciones en terraplén de acuerdo con los diseños de los taludes sector ZH4 inclinacion 1,0 H:1,0V.
3	Construcción de pavimento	✓		Se instaló Carpeta asfáltica de rodadura MDC-25 de 0,08m y MDC-19 de 0,04m
4	Construcción de obras de drenaje		X	En el Hito 29A(VN) se construyeron 24 obras, distribuidas así: nueve (9) alcantarillas circulares sencillas; ocho (8) alcantarillas doble; dos (2) alcantarillas triples; dos (2) box coulvert; un puente peatonal, un paso de fauna arbolicola y un puente. En el anexo: Drenaje superficial y transversal se muestra la relación de las obras del Hito 29A (VM) con su localización, tipo de obra, porcentaje de obstrucción, observaciones e imágenes. En este anexo se muestra las obras de drenaje que a la fecha del informe presentan obstrucciones tanto en su encole como en el descole y cuerpo de las mismas. (Ver informe de verificación del Hito 29A(VM)y el anexo de obras de drenaje. En conclusión, el Hito 29A (VM), NO CUMPLE con el Índice: Estado del Drenaje Superficial (condición de cunetas, alcantarillas, encoles y descoles) que exige que el Porcentaje de sección hidráulica obstruida o rota sea de cero (0) para recibo del Hito.
5	Cercos en swingla o postes en concreto tipo INVIAS		X	NO CUMPLE ya que tramos donde no se ha instalado la cerca de concreto.
6	Ordenación y concentración de los accesos en ambas márgenes	-	-	No Aplica
7	Instalación de señalización vertical		X	Se realizaron mediciones de retro-reflectividad a cada una de las señales verticales instaladas, se toma como referencia el color más representativo de cada señal y la metodología de la ficha técnica del indicador y la norma 4739 del ICONTEC. El valor indicado(100%) se aplica a cada señal instalada.Las señales verticales instaladas en el Hito 29A (VM) cumplieron con el 100% del valor de instalación. (Ver Anexo Medición de Reflectividad Vertical e Informe de Verificación de Hito). En conclusión, en el Hito 29A(VM), **NO CUMPLE** con el índice señalización vertical en la evaluación de reflectividad para recibo del Hito ya que faltan 2 tableros por instalar.
8	Instalación de señalización horizontal	✓		La demarcación horizontal **CUMPLE** con el Índice de Retroreflectividad en los umbrales exigidos ya que aun no han no han terminado la actividad.(Ver Anexo : Formato Medición de Retroreflectividad Horizontal Formato C.991-0090 V2 e informe de verificación)
9	Instalación de tachas según manual de señalización vial	✓		El hito tiene tachas instaladas en todo su trayecto, **CUMPLE** con la cantidad de tachas que se exige en el Índice de Demarcación Horizontal en su evaluación de reflectividad.(Ver Informe de Verificación Hito 29A(VM))
10	Zonas de iluminación donde se requiera	✓		Se realizó iluminacion puente peatonal
11	Instalación de un nuevo sistema de defensas		X	Las defensas metálicas en todo el Hito deben cumplir con la instalación y ajuste completa de todos sus elementos parales, separadores, pernos, captafaros y nivel de contención para que el sistema funcione en todo su conjunto. En el Hito 29A (VM) se instalaron las defensas de acuerdo al estudio de señalización presentado por el Concesionario. **NO CUMPLE**, con la instalación de las defensas metálicas para el recibo del Hito 29A VM ya que existen tramos de defensas que los parales no tienen captafaro y falta por instalar tramos de defensas.
12	Sistema de comunicaciones y postes SOS	✓		En este hito 29A se instaló poste S.O.S. y se encuentra en funcionamiento.
13	Instalación de un nuevo sistema de referencias kilométricas (postes, mojones)	✓		Está instaladas en su totalidad las señales de referencia de kilometraje (SI-04) de acuerdo con los diseños de señalización en cada kilómetro.
14	Implantación de paradas de autobús, y puentes peatonales	-	-	No Aplica
15	Implantación de Áreas de Servicio	-	-	No Aplica

CONTROL RECIBO DE HITO				
ANEXO 1. ASPECTO TÉCNICO				
RECIBO DE HITO				
16	Ejecución de secciones especiales para pasos poblacionales	-	-	No Aplica
17	Variaciones de la rasante que impliquen demolición y reconstrucción del pavimento	-	-	No Aplica
18	Retornos a nivel	-	-	No Aplica
19	Intersecciones a nivel y desnivel sobre caminos, carreteras y ferrocarriles	-	-	No Aplica
20	Reposición de carreteras	-	-	No Aplica
21	Variantes de población	-	-	No Aplica
22	Variantes de trazado	-	-	No Aplica
23	Áreas de Pesaje	-	-	No Aplica
24	Áreas de Peaje	-	-	No Aplica
25	Nueva construcción de carretera	-	-	No Aplica
26	Materiales: Especificaciones, fuentes, proveedores, fabricantes	✓		Los materiales cumplieron con las especificaciones técnicas
27	Derecho de vías despejado		X	En el Hito 29A VM el derecho de vía o zona de exclusión se encuentran maletines tipo new jersey de concreto y material.
28	Taludes		X	Los taludes en terraplén, fueron construidos con una relación de inclinación estipulada en los diseños en todo el Hito sin embargo necesitan ser empradizados, así mismo los taludes de corte estan sin proteccion y estan siendo erosionados por la escorrentia de las aguas lluvias procedentes de la carretera.
29	Campamentos	-	-	No Aplica

ANEXO 2

AREA AMBIENTAL

RECIBO DE HITO

CONSORCIO EL SOL	PROYECTO: RUTA DEL SOL-SECTOR 3		MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CALZADA ACTUAL: __✓_____
	CONTRATISTA: YUMA CONCESIONARIA S.A.		CONSTRUCCIÓN CALZADA NUEVA _____
	INTERVENTORIA: CONSORCIO EL SOL		FECHA PERIODO DE CURA:

RUTAS. 80CSA 8003 TRAMO. 8 HITO. 29A ABSCISADO: K38+714 - K38+768,06 C.D, K00+000 - K03+500 C.D y K03+390 - K04+716,74 C.I (PR65+884 - PR65+938 Ruta 8003, PR00+000 - PR03+500 Ruta 80CSA y PR03+390 - PR04+716,74 Ruta 80CSA)

ELABORÓ: Ing. Angel Araujo, Biólogo Fabián Cárdenas, Ing. Juan Ramirez

Revisó: Ing. Juan Carlos Montaña

FECHA:14 de julio de 2022

LISTA DE CHEQUEO PARA RECIBO DEL HITO

ESTADO PERMISOS AMBIENTALES

Permisos: Ambiental y otros	Aplica		Número y fecha de acto administrativo que otorga el permiso	Estado de cumplimiento			Observaciones
	Si	No		Si	No	N.A.	
Licencia Ambiental	✓		Licencia Ambiental, Resolución 1061 del 4 de julio de 2013 y Recurso de Reposición, Resolución 0865 del 30 de agosto de 2013		X		El hito 29A MJ cuenta con la particularidad de pertenecer a vía nueva en donde rige el PMA de la licencia ambiental (K00+000,00 - K03+500,00) CD y a vía de mejoramiento (K03+390,00 - K04+716,74) CI en donde Yuma Concesionaria debió aplicar el documento PAGA unificado. El Concesionario no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental como lo son las compensaciones forestales establecidas.
Permiso de ocupación de cauces	✓		Este permiso se incluye en la Licencia Ambiental		X		El Concesionario construyó en el hito 29A de VM, 22 obras hidráulicas a saber: K00+560 (En retorno), K00+702, K00+719, K00+769, K00+986, K01+051 (En retorno), K01+492 (Paso de Semovientes), K02+040, K02+198, K02+597, K03+268, K03+293, K03+290, K03+425, K03+459, K03+575, K03+842, K04+126, K04+132 (En retorno), K04+221 (En retorno), K04+324, y K04+598. Al respecto se anota que no todas las obras hidráulicas construidas coinciden en ubicación y dimensión con las permisionadas, por lo que se le solicita al Concesionario aclarar: - Las obras ubicadas en las abscisas K00+560, K00+719, K00+986, K01+051, K03+268, K03+293, K03+290, K04+132 y K04+221 no se observan en el listado de obras hidráulicas autorizadas por licencia ambiental. - Se debe aclarar el permiso de ocupación de cauce que avala la construcción de las obras ubicadas en las abscisas K03+575, K03+842, K04+126, K04+324, y K04+598, esto teniendo en cuenta que la variante incluye la vía existente.
Permiso de aprovechamiento forestal	✓		La ANLA otorgo el permiso de aprovechamiento forestal en la Res. 1061 de 2013, volumen total de 164594,61 m3. De igual forma el sector comprendido entre el K03+390,00 - K04+716,74 (PR03+390,00 - PR04+716,74), calzada existentes, contó con la Resolución 0973 del del 02/07/2013, prorrogada mediante la Resolución 1595 del 23-12-2016, prorrogada mediante la Res 0032 del 05 de febrero del 2021 con vigencia hasta el 19 de julio del 2023, en donde se autoriza un volumen de aprovechamiento de 3644 m3 .		X		El Concesionario no ha efectuado la compensación forestal para los Tramo 3, 4 y 8, establecida por la Resolución 01387 del 19 de agosto de 2020 mediante la cual se aprobó el PUCF para este expediente.+M15:O16
Permiso levantamiento de vedas	✓		La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, emitió la Resolución 0577 del 13 de marzo de 2015, Resolución 0275 del 24 de febrero de 2014 y Resolución 0671de 19 de marzo de 2015.		X		En el informe de cierre de tramo debe quedar incluida información del estado de las vedas trasladadas y reubicadas y la documentación actualizada de los predios donde estas fueron trasladadas (actas de vecindad y compromiso con los propietarios).
Permiso de vertimientos		X	En la Licencia Ambiental no quedó establecido permiso de vertimientos de aguas residuales industriales.			X	
Permiso de concesión de aguas		X	El Concesionario estableció en sus documentos la adquisición de agua en bloque a terceros debidamente avalados por una Autoridad Ambiental	X			El Concesionario suministró información del proveedor, volúmenes adquiridos y certificaciones durante el periodo constructivo del hito. Cabe anotar que está información corresponde a la construcción de diferentes hitos de vía nueva, y que los consolidados de consumo deben quedar consignados en el informe de cierre de tramo.
Autorización de sitios de disposición final de sobrantes	✓		La ANLA estableció varios Zodmes para el desarrollo de la actividad	X			De acuerdo al seguimiento mensual de interventoría, el Concesionario utilizó sitios autorizados para la disposición de material estéril, sin embargo se encuentra pendiente de suministrar la información sobre que Zodme seleccionó, volúmenes trasladados y obtención del paz y salvo correspondiente por parte del propietario, además de cumplir con los establecido en el Contrato de Concesionario para estás áreas. No se cuenta con información sobre las cantidades de escombros generados, sitios de disposición, volúmenes depositados, entre otros.
Permiso de emisiones atmosféricas	✓		En la licencia ambiental no quedó incluido permiso de emisiones atmosféricas a nombre del Concesionario. Las actividades de producción de asfaltos y trituración corresponden a terceros.			X	El Concesionario informó sobre las plantas empleadas para el suministro de concreto, asfalto y de materiales beneficiados.

Permiso de explotación de materiales	✓			X			El Concesionario suministró la información de las canteras empleadas para el Hito, suministrando la documentación ambiental (Licencia Ambiental y Registro Minero), volúmenes empleados y certificaciones
Permiso de cierres temporales de vías	✓					X	Vía nueva
Pago de tasas y/o regalías		X				X	
Permiso de trabajos nocturnos		X				X	
Otro (cual):		X				X	

VERIFICACION DE PROGRAMAS AMBIENTALES SEGÚN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

CUMPLIMIENTO DE METAS		Programa ambiental para entrega de Hito	Cumplimiento		Observaciones
			Si	No	
	Programa manejo de suelos	Protección a los suelos no intervenidos y expuestos a daño en su calidad	X		El Concesionario acorde a lo ofertado en el PMA debe suministrar en el informe de cierre de tramo lo referente al desarrollo de este tema.
		Conformación banco de suelos	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Rehabilitación de zonas de préstamo lateral y de depósitos, áreas de fuentes de materiales y de instalaciones temporales		X	El Concesionario acorde a lo ofertado en el PMA debe suministrar en el informe de cierre de tramo lo referente al desarrollo de este tema.
		Educación y capacitación ambiental a los trabajadores del proyecto	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
	Programa manejo de taludes	Conformación y estabilidad de taludes	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Manejo de inestabilidades		X	El Concesionario acorde a lo ofertado en el PMA debe suministrar en el informe de cierre de tramo lo referente al desarrollo de este tema.
		Manejo de aguas lluvias para taludes	X		Se observan en campo obras y empradizados que cumplen con este fin.
		Recuperación de cobertura vegetal del talud	X		En el Hito 29A VM Se observan algunas áreas empradizadas, sin embargo se requiere realizar el respectivo mantenimiento y resiembra de este en algunas áreas que se señalan en el componente de recorrido de campo.
	Programa de manejo de recursos hídricos	Tratamiento de aguas residuales domésticas	X		El Concesionario contó con unidades sanitarias portátiles para la construcción del hito. El consolidado de esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Tratamiento de aguas residuales industriales			NA para el hito
		Cauces en zonas de fuentes y depósitos de materiales			NA para el hito
		Cruces viales con cuerpos de agua	X		El Concesionario construyó en el hito 29A de VM, 22 obras hidráulicas a saber: K00+560 (En retorno), K00+702, K00+719, K00+769, K00+986, K01+051 (En retorno), K01+492 (Paso de Semovientes), K02+040, K02+198, K02+597, K03+268, K03+293, K03+290, K03+425, K03+459, K03+575, K03+842, K04+126, K04+132 (En retorno), K04+221 (En retorno), K04+324, y K04+598. Al respecto se anota que no todas las obras hidráulicas construidas coinciden en ubicación y dimensión con las permisionadas, por lo que se le solicita al Concesionario aclarar: - Las obras ubicadas en las abscisas K00+560, K00+719, K00+986, K01+051, K03+268, K03+293, K03+290, K04+132 y K04+221 no se observan en el listado de obras hidráulicas autorizadas por licencia ambiental. - Se debe aclarar el permiso de ocupación de cauces que avala la construcción de las obra ubicadas en las abscisas K03+575, K03+842, K04+126, K04+324, y K04+598, esto teniendo en cuenta que la variante incluye la vía existente.
	Programa de manejo de fuentes de emisión y ruido	Manejo y control de material particulado - Frentes de intervención puntual	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Manejo y control de material particulado - Centros de producción (plantas de concreto, asfalto y prefabricados)	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Humectación a vías alternas y de desvío	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Cumplimiento a las medidas de manejo de ruido	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
	Programa de manejo de residuos sólidos	Cumplimiento a las medidas de manejo de residuos sólidos domésticos	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Cumplimiento a las medidas de manejo de residuos sólidos industriales	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
	, de material estéril y escombros	Cumplimiento a las medidas de manejo de material inerte.	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Cumplimiento a las medidas de manejo de escombros	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Cumplimiento a las medidas de manejo de disposición de material inerte en los Zodmes	X		El Concesionario ha suministrado lo referente al desarrollo de este tema, de acuerdo a lo ofertado en el PMA, sin embargo no ha presentado actas de paz y salvo y de abandono definitivo. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo

AREA AMBIENTAL	Programa de manejo	Recuperación del área de Zodmes		X	El Concesionario ha suministrado lo referente al desarrollo de este tema, de acuerdo a lo ofertado en el PMA, sin embargo no ha presentado actas de paz y salvo y de abandono definitivo. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Recuperación de las zonas de préstamo lateral	X		El Concesionario no ha suministrado lo referente al desarrollo de este tema, de acuerdo a lo ofertado en el PMA. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
	Programa de manejo de cobertura vegetal y ecosistemas terrestres	Rescate del material vegetal y mantillo	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes ICA y en un informe que se le solicita de vía nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Rescate de plántulas y semillas de especies amenazadas	X		El Concesionario ha suministrado información de rescate de material vegetal en los informes de seguimiento a viveros, dicho material se encuentra ubicado en el Vivero La L. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Establecimiento de zonas de compensación	X		El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema en los informes correspondientes, estas plántulas están ubicadas en el vivero de La L y deben ser llevadas a las zonas de compensación forestal y áreas de importancia ecológica. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo.
		Restauración ecológica y conformación de corredor ecológico en zonas de compensación		X	El 20 de agosto de 2020, ANLA notificó la Resolución 01387 del 19 de agosto de 2020, donde se aprueba el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad. El Concesionario no ha dado inicio a las actividades de compensación forestal; está en la fase aprestamiento y prospección predial. El Concesionario presentó recurso de reposición, comunicado YC-CRT-93259 del 10 de septiembre de 2020. El 27 Noviembre de 2020, ANLA notifica la
		Reforestación en zonas de control ambiental o en zonas verdes de la vía		X	El 20 de agosto de 2020, ANLA notificó la Resolución 01387 del 19 de agosto de 2020, donde se aprueba el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad. El Concesionario no ha dado inicio a las actividades de compensación forestal; está en la fase aprestamiento y prospección predial.
		Reforestación en zonas de control ambiental o en zonas verdes de la vía	X		Se debe realizar la debida empradización. Así mismo se reitera que se debe realizar esta actividad, cumpliendo con lo establecido en el PMA, Ficha PMB-09 Programa de manejo paisajístico para la recuperación de áreas afectadas.
		Revegetalización de zonas de depósitos u otras obras temporales		X	El Concesionario ha suministrado información referente al desarrollo de este tema, esto de acuerdo a lo ofertado en el PMA, sin embargo no ha presentado actas de paz y salvo y de abandono definitivo.
	Programa de manejo del aprovechamiento forestal	Aprovechamiento forestal		X	El Concesionario realizó el aprovechamiento autorizado, sin embargo en el recorrido se observaron algunos residuos de aprovechamiento forestal los cuales debe intervenir para realizar su respectivo manejo y disposición.
		Rescate de plántulas y semillas	X		El Concesionario desarrolló esta actividad, sin embargo debe suministrar información referente al desarrollo de este tema en el informe de cierre, acorde a lo ofertado en el PMA
		Actividades de aprovechamiento		X	El Concesionario realizo las actividades del PMA; sin embardo tiene pendiente realizar el respectivo manejo y disposición de los residuos de aprovechamiento forestal de acuerdo a lo ofertado en el PMA.
	Programa de plantación en zonas de control ambiental y separadores	Actividades de siembra o plantación		X	El Concesionario debe reforzar la revegetalización en el hito.
		Actividades de mantenimiento		X	El Concesionario debe reforzar la revegetalización en el hito.
	Programa de establecimiento de corredor ecológico en las áreas ecológicamente claves dentro del área de influencia del proyecto	Cumplimiento al establecimiento del diseño del corredor biológico		X	El Concesionario no ha suministrado lo referente al desarrollo de esta obligación, de acuerdo a lo ofertado en el PMA. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
	Programa de manejo de fauna terrestre	Actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna	X		El Concesionario reportó este cumplimiento en los informes ICA y en los informes del permiso de levantamiento de vedas.
		Rescate de fauna según las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y lo ofertado en el PMA	X		El Concesionario reportó este cumplimiento en los informes ICA y en los informes del permiso de levantamiento de vedas. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Medidas y planes de compensación de ecosistemas	X		El Concesionario reportó este cumplimiento en los informes ICA y en los informes del permiso de levantamiento de vedas. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Atropellamiento de fauna e implementación de medidas establecidas en el PMA y Licencia Ambiental	X		El Concesionario reportó este cumplimiento en los informes ICA y en los informes del permiso de levantamiento de vedas. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
		Pasos de fauna y su conectividad entre ellos, (calzada nueva y mejoramiento)		X	Se tiene proyectada la construcción o adaptación de dos pasos de fauna en este Hito, uno Tipo 1 Paso arborícola y el segundo tipo 1, ubicados en el Puente del Rio Mariangola (K2+633), los cuales cuentan con su respectiva señalización, sin embargo se debe reforzar el encauzamiento y reponer las escalinatas o malla de acceso ya que la misma se observó
	Programa de protección y conservación de ecosistemas acuáticos	Rescate y reubicación de plantas acuáticas de interés, incluyendo la orquídea *Eulophia alta*	X		El Concesionario reportó este cumplimiento en los informes ICA y en los informes del permiso de levantamiento de vedas. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES EN ZODMES					

Aplica	SI	X	NO	

Localización y nombre	Volumen total dispuesto (m^3)	Estado final de abandono	Nombre de quien entrega el certificado final de paz y salvo
No se determina cual Zodme de la LAM 1061 utilizaron para el manejo del material estéril ni el volumen dispuesto.			El Concesionario no ha reportado el estado actual de los Zodmes utilizados para la construcción del hito, por lo que aún no se puede determinar el sitio de disposición final del material estéril generado en su construcción, de igual forma para el RCD generado. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo.
RCD JM VALENCIA Tramo 2 PR85+680		Ya no se encuentra en uso	El Concesionario no ha reportado el estado actual de los Zodmes utilizados para la construcción del hito, por lo que aún no se puede determinar el sitio de disposición final del material estéril generado en su construcción, de igual forma para el RCD generado. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo.

Cierres de actas de compromisos con dueños de predios donde están ubicados los Zodmes	SI		NO	X

INTERVENCION CORRIENTES DE AGUAS

Aplica	SI	X	NO	

Nombre:	El Concesionario construyó en el hito 29A de VM, 22 obras hidráulicas a saber: K00+560 (En retorno), K00+702, K00+719, K00+769, K00+986, K01+051 (En retorno), K01+492 (Paso de Semovientes), K02+040, K02+198, K02+597, K03+268, K03+293, K03+290, K03+425, K03+459, K03+575, K03+842, K04+126, K04+132 (En retorno), K04+221 (En retorno), K04+324, y K04+598. Al respecto se anota que no todas las obras hidráulicas construidas coinciden en ubicación y dimensión con las permisionadas, por lo que se le solicita al Concesionario aclarar: -Las obras ubicadas en las abscisas K00+560, K00+719, K00+986, K01+051, K03+268, K03+293, K03+290, K04+132 y K04+221 no se observan en el listado de obras hidráulicas autorizadas por licencia ambiental. -Se debe aclarar el permiso de ocupación de cauces que avala la construcción de las obras ubicadas en las abscisas K03+575, K03+842, K04+126, K04+324, y K04+598, esto teniendo en cuenta que la variante incluye la vía existente.
Tipo de Intervención:	Correspondientes a Alcantarillas y box coulvert (Para mayores detalles de las obras hidráulicas construidas favor remitirse a informe del área técnica.
Medidas para su recuperación:	El Concesionario a lo largo de la etapa constructiva adoptó las diferentes medidas de manejo establecidas en la ficha del PMA de manejo de aguas superficiales. Las mismas fueron consignadas en los diferentes informes (ICA y de vía Nueva). Esta información también deberá quedar soportada en el informe de cierre de tramo.

CUMPLIMIENTO MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

El 20 de agosto de 2020, ANLA notificó la Resolución 01387 del 19 de agosto de 2020, donde se aprueba el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad. El Concesionario no ha dado inicio a las actividades de compensación forestal; se encuentra en etapa de aprestamiento y prospección predial. El Concesionario presento recurso de reposición, comunicado YC-CRT-93259 del 10 de septiembre de 2020. El 27 Noviembre de 2020, ANLA notifica la Resolución 01891 del 26 de noviembre de 2020, donde se rechaza el recurso de reposición contra la Resolución 01387 del 19 de agosto de 2020. Para el recibo de hitos se acordó de forma contractual el descuento del 3,5% del valor del hito por compensaciones forestales.

ACTIVIDADES FORESTALES

Aplica	SI	X	NO	

ACTIVIDAD	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Entrega información aprovechamiento forestal	X		El Concesionario ha entregado en los distintos informes de vía nueva e ICA las cantidades de AF realizadas. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
Manejo vegetación amenazada y/o peligro de extinción	X		El Concesionario ha entregado en los distintos informes de vía nueva e ICA, la cual debe quedar consignada y consolidada en el informe de cierre de tramo esta información
Extracción tocones	X		En el hito no se observaron tocones por retirar.
Disposición desechos tala		X	El Concesionario debe realizar la disposición de los residuos vegetales encontrados en la ZCA entre abscisas: K38+714 al K0+703 y K03+843 al K04+126; se solicita realizar el respectivo manejo de acuerdo a lo ofertado en el PMA.
Planes de compensación		X	No se ha realizado las actividades de compensación forestal. El Concesionario presentó un plan único de Establecimiento y Compensación Forestal, el cual fue aprobado por ANLA mediante la Resolución 01387 del 19 de agosto de 2020. Falta el Paz y salvo emitido por la Autoridad Ambiental el cual debe incluirse en el informe de cierre de tramo.
Control erosión		X	Los taludes de pendientes de tamaño considerable fueron tratados por el Concesionario mediante empradización, queda pendiente por reforzar algunas zonas que se mencionan en este reporte. Yuma debe retirar y mejorar la conformación de taludes debido a que se utilizó material muy rocoso para este fin, lo cual impide el buen crecimiento del empradizado.
Paisajismo		X	En la ZCA queda pendiente por reforzar la revegetalización en algunas zonas que se mencionan en este reporte.

CUMPLIMIENTO BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Aplica	SI	X	NO	

Actividad	Cumple		Observaciones
	SI	NO	
Manejo del Descapote y cobertura vegetal	X		El Concesionario reportó esta actividad en los distintos informes entregados, ICA y Vía Nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
Recuperación de áreas afectadas	X		El Concesionario reportó esta actividad en los distintos informes entregados, ICA y Vía Nueva. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo
Protección de áreas ambientales			No aplica
Levantamiento de veda	X		Se requiere información del estado de las vedas trasladadas y reubicadas y la documentación actualizada de los predios donde estas fueron trasladadas (actas de vecindad y compromiso con los propietarios), esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre del tramo 8.

Manejo de Fauna asociada al corredor vial		X	El Concesionario ha implementado las medidas ofertadas en el PMA, enfocadas en minimizar los eventos de atropellamiento fauna silvestre. Se tiene proyectada la construcción o adaptación de dos pasos de fauna en este Hito, uno Tipo 5 Paso arborícola y el segundo tipo 1, ubicados en el Puente del Rio Mariangola (K2+633), los cuales cuentan con su respectiva señalización, sin embargo se debe reforzar el encauzamiento y reponer las escalinatas o malla de acceso ya que la misma se observó rota.
Protección de Cuerpos de agua, ecosistemas acuáticos (loticos y lenticos) y comunidades hidrobiológicas	X		El Concesionario ejecutó esta actividad y la presentó en los informes de vía nueva e ICA, esto de acuerdo a lo ofertado en el PMA. Esta información deberá quedar consignada en el informe de cierre de tramo

VERIFICACIÓN EN CAMPO			
VERIFICACIÓN EN CAMPO	Cumple		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Se presentan acopios de materiales de obra?		X	EL Concesionario debe retirar los materiales de obra presentes en los siguientes abscisados de la ZCA: 00+987 a K01+493 y K01+493 y K02+040
Se presentan acopios de escombros?		X	Se observaron escombros, residuos de asfalto y fresado al momento del recorrido de verificación de recibo de hito en las siguientes abscisas de la ZCA: K38+714 al K0+703, K00+987 a K01+493, K02+199 al K02+597, K03+575 y el K3+843, K03+843 y el K04+126, 04+126 y el K04+325
Se presenta acopios de residuos ordinarios?		X	Se encontraron residuos solidos y ordinarios en la ZCA entre abscisas: K38+714 al K0+703 y entre K01+493 y K02+040. Se solicita realizar campaña de orden y aseo a lo largo de todo el hito.
Se presenta acopios de RESPEL?	X		El Concesionario realiza el manejo de estos residuos en el CPB.
Las obras de drenaje se encuentran libres de obstáculos?	X		Se debe realizar limpieza de algunas obras hidráulicas, Favor remitirse al informe del área técnica y operativa quienes elaboran un reporte pormenorizado de la actividad de mantenimiento de obras hidráulicas.
Los cauces permanentes y/o intermitentes se encuentran libres de residuos de obra?	X		Se debe realizar limpieza de algunas obras hidráulicas, Favor remitirse al informe del área técnica y operativa quienes elaboran un reporte pormenorizado de la actividad de mantenimiento de obras hidráulicas.
Se encuentran derrames de concreto?	X		No se observaron derrames de concreto al momento del recorrido de verificación de recibo de hito.
Los taludes se encuentran debidamente conformados?		X	Se requiere la conformación de taludes y el retiro del material con exceso de rocas utilizado para la conformación de taludes entre abscisas: K38+714 al K0+703, K0+703 al K0+719, K02+597 al K03+269, y entre el K03+575 y el K3+843.
El Hito se encuentra cercado con Swinglea o poste? Defina	X		De acuerdo al otrosí No 10 del contrato de Concesión esta actividad ya no la debe ejecutar el Concesionario. Favor remitirse al área predial para la verificación de la instalación o adecuación de cercas con postes de concreto.
Numero de vedas levantadas en el hito			No Aplica
A que sitio se trasladaron las vedas?	X		Predio La Palmira ubicado en el Tramo 8, PR 41+250.
Porcentaje de supervivencia de las vedas			No aplica; el porcentaje de supervivencia aplica para la totalidad de vedas reubicadas de acuerdo a la resolución 0577 del 13 de marzo de 2015.
Se encuentran árboles por talar en el Hito?	X		No se encuentran arboles por talar.
Se ha retirado la totalidad del material vegetal, troncos, ramas, hojarasca, cortezas y/o tocones producto de la tala?		X	El Concesionario debe realizar la disposición de los residuos vegetales encontrados en la ZCA entre abscisas: K38+714 al K0+703 y K03+843 al K04+126; se solicita realizar el respectivo manejo de acuerdo a lo ofertado en el PMA.
Número de árboles compensados en el Hito		X	No se ha realizado las actividades de compensación forestal.
Estado fitosanitario de los árboles compensados		X	No se ha realizado las actividades de compensación forestal.
Se encuentran tocones por retirar en el Hito?	X		No se encuentran tocones por extraer o retirar.
Sistema de empradización del talud		X	El sistema de empradización del talud consistió en riego de semilla al boleo y siembra de estolones.
Los taludes del Hito se encuentran completamente empradizados?		X	Se requiere refuerzo de revegetalización de taludes previo retiro del material con exceso de rocas utilizado para la conformación de taludes entre abscisas: K38+714 al K0+703, K0+703 al K0+719, K02+597 al K03+269, y entre el K03+575 y el K3+843.
Rocería		X	Es necesario realizar esta actividad a lo largo del hito en algunos sectores como lo son: K01+493 y K02+040 y del K02+199 al K02+597.

PASIVOS AMBIENTALES PENDIENTES PARA EL CIERRE

1. Se tiene proyectada la construcción o adaptación de dos pasos de fauna en este Hito, uno Tipo 5 Paso arborícola y el segundo tipo 1, ubicados en el Puente del Rio Mariangola (K2+633), los cuales cuentan con su respectiva señalización, sin embargo se debe reforzar el encauzamiento y reponer las escalinatas o malla de acceso ya que la misma se observó rota. Esta actividad es necesaria para el debido recibo del hito.

2. Previo retiro del material con exceso de rocas utilizado para la conformación de taludes, se debe realizar la empradización a lo largo del hito en los sitos faltantes. Así mismo se debe erradicar las especies rastreras o leñosas presentes en las pasturas. Se le recuerda al Concesionario que esta actividad constituye una obligación contractual y normativa. Esta actividad es necesaria para el debido recibo del hito.

3. Se debe aclarar la construcción de obras hidráulicas adicionales a las autorizadas en licencia ambiental, y aclarar el permiso de ocupación de cauces que da aval a las obras hidráulicas ubicadas en las abscisas K03+575, K03+842, K04+126, K04+324, y K04+598, esto teniendo en cuenta que la variante incluye la vía existente.

4. Se debe realizar el retiro y disposición final de residuos vegetales y de residuos solidos ordinarios presentes en diferentes abscisas de acuerdo a lo descrito en las observaciones de campo del presente formato. Esta actividad es necesaria para el debido recibo del hito.

5. Se debe realizar el retiro de materiales de construcción, de RCD y RSO presentes en diferentes abscisados descritos en las observaciones de campo del presente formato. Esta actividad es necesaria para el debido recibo del hito.

6. Se debe realizar la compensación forestal proporcional al aprovechamiento realizado en el hito. Esta información queda como pasivo para el recibo del tramo.

7. Pendiente para informes de cierre de tramo los paz y salvos firmados por propietarios de Zodmes y la implementación de las medidas de manejo propuestas para estos sitios. Esta información queda como pasivo para el recibo del tramo.

CONTROL RECIBO DE HITO

ANEXO 4. ASPECTO SOCIAL

RECIBO DE HITO

CONSORCIO EL SOL	PROYECTO: RUTA DEL SOL-SECTOR 3	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CALZADA ACTUAL: ✓
	CONTRATISTA: YUMA CONCESIONARIA S.A.	
	INTERVENTORIA: CONSORCIO EL SOL	CONSTRUCCIÓN CALZADA NUEVA :

RUTA. 8003 TRAMO. 8 HITO. 29A ABSCISADO: K38+714 - K38+768,06 C.D, K00+000 - K03+500 C.D y K03+390 - K04+716,74 C.I (PR65+884 - PR65+938 Ruta 8003, PR00+000 - PR03+500 Ruta 80CSA y PR03+390 - PR04+716,74 Ruta 80CSA)

ELABORÓ: T.S. Lida Mendoza Niño REVISO: Ing. Juan Carlos Montaña Díaz FECHA:14 de julio de 2022

VERIFICACION DE PROGRAMAS PLAN DE GESTIÓN SOCIAL SEGÚN PAGA

CUMPLIMIENTO DE METAS		Programa ambiental para entrega de Hito	Cumplimiento		Cumplimiento de metas	Observaciones
			Si	No	Porcentaje(%)	
AREA GESTIÓN SOCIAL	Atención a la comunidad	Consolidado de manifestaciones ciudadanas.		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
		Cierre de todas las manifestaciones ciudadanas (Formato FPSB-2 de todas las PQRS)		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
	Información y divulgación	Cumplimiento de las actividades de divulgación relacionadas con la construcción y operación de la nueva calzada (capacitación al personal de obra, medios de comunicación orales, escritos, reuniones informativas (publicaciones informativas.)		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
	Manejo de la infraestructura de predios y servicios públicos	Cierre de actas de vecindad		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
		Cierre de actas de compromiso		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
	Cultura vial y participación ciudadana	Informe de gestión del Comité de participación comunitaria		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
		Informe de consolidado de cumplimiento de compromisos adquiridos con el Comité de participación comunitaria		X		
	Gestión socio predial	Informe consolidado de todas las unidades sociales trasladadas		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
	Contratación de personal	Consolidado de personal contratado conforme al porcentaje de mano de obra a contratar establecido en el inicio de obra.		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
		Certificados de residencia habitual del personal contratado		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
	Protección al manejo arqueológico y cultural	Informe de gestión		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.
	Proyecto productivo	Informe detallado con registro fotográfico de la ejecución de proyectos productivos		X		De acuerdo a la reunión celebrada en el año 2015, entre la ANI, Interventoría y Concesionario se acordó que el Concesionario entregará un Informe Final, una vez se culmine y se ponga a disposición la totalidad del Tramo o licencia correspondiente.

CONSORCIO EL SOL

CONSOLIDADO INDICES DE ESTADO - RECIBO DE HITO 29A MJ
K38+714 - K38+768,06 C.D, K00+000 - K03+500 C.D y K03+390 - K04+716,74 C.I (PR65+884 - PR65+938 Ruta 8003, PR00+000 - PR03+500 Ruta 80CSA y PR03+390 - PR04+716,74 Ruta 80CSA).

ELABORÓ RRQ | FECHA: 14/07/2022
REVISÓ DGV: Vo Bo: DGV | ARCHIVO C.991.7.3.7

Índices	Propiedad evaluada	Unidad de medida	Valor mínimo		Valor máximo		Abscisas		Resultado			
									Promedio		Puntual	
			Promedio	Puntual	Promedio	Puntual	Inicial	Final	Valor	Observación	Valor	Observaciones
IRI	Regularidad longitudinal carril derecho (Externo)	m/Km	N.A	N.A	2,5	2,8	K38+714	K38+768	1,71	CUMPLE	2,04	CUMPLE
							K0+000	K1+000			1,62	CUMPLE
							K1+000	K2+000			1,76	CUMPLE
							K2+000	K3+000			1,77	CUMPLE
							K3+000	K3+500			1,73	CUMPLE
							K3+390	K4+390			1,58	CUMPLE
							K4+390	K4+717			1,51	CUMPLE
	Regularidad longitudinal carril izquierdo (Interno)	m/Km	N.A	N.A	2,5	2,8	K38+714	K38+768	1,64	CUMPLE	1,83	CUMPLE
							K0+000	K1+000			1,59	CUMPLE
							K1+000	K2+000			1,62	CUMPLE
							K2+000	K3+000			1,63	CUMPLE
							K3+000	K3+500			1,64	CUMPLE
							K3+390	K4+390			1,60	CUMPLE
							K4+390	K4+717			1,56	CUMPLE
* Ahuellamiento o roderas	Regularidad superficial transversal carril derecho (Externo)	mm	N.A	N.A	5	5	K38+714	K38+768	6,18	NO CUMPLE	4,95	CUMPLE
							K0+000	K1+000			6,44	NO CUMPLE
							K1+000	K2+000			5,23	NO CUMPLE
							K2+000	K3+000			5,78	NO CUMPLE
							K3+000	K3+500			7,90	NO CUMPLE
							K3+390	K4+390			7,28	NO CUMPLE
							K4+390	K4+717			5,67	NO CUMPLE
Fricción transversal	Coeficiente de fricción Carril derecho (Externo)	%	60	55	N.A	N.A	K38+714	K38+768	81	CUMPLE	72	CUMPLE
							K0+000	K1+000			83	CUMPLE
							K1+000	K2+000			85	CUMPLE
							K2+000	K3+000			81	CUMPLE
							K3+000	K3+500			80	CUMPLE
							K3+390	K4+390			82	CUMPLE
							K4+390	K4+717			86	CUMPLE
Textura	Micro textura Carril derecho (Externo)	mm	0,5	0,4	N.A	N.A	K38+714	K38+768	0,72	CUMPLE	0,76	CUMPLE
							K0+000	K1+000			0,79	CUMPLE
							K1+000	K2+000			0,70	CUMPLE
							K2+000	K3+000			0,66	CUMPLE
							K3+000	K3+500			0,69	CUMPLE
							K3+390	K4+390			0,76	CUMPLE
							K4+390	K4+717			0,71	CUMPLE
Señalización vertical	Retrorreflectividad	% de reflectividad con relación al valor de instalación	100 (*)	N.A	N.A	N.A	K38+714	K4+677	El valor indicado(100%) se aplica a cada señal instalada. Se hizo las lecturas a cada señal, cumplió con el 100% respecto a la norma. (Ver Anexo Medición de Reflectividad Vertical e Informe de Verificación de Hito). En conclusión, NO CUMPLE con la índice señalización vertical en la evaluación de reflectividad para recibo del Hito ya que faltan dos tableros (2).			
Demarcación horizontal	Retrorreflectividad	Milicandelas/m2* lux en líneas amarilla derecha C.D.	200	200	N.A.	N.A	K38+714	K38+768	262	CUMPLE	229	CUMPLE
							K0+100	K0+700			271,3	CUMPLE
							K1+000	K1+600			274,7	CUMPLE
							K1+900	K2+500			260	CUMPLE
							K2+800	K3+400			275,3	CUMPLE
		Milicandelas/m2* lux en líneas amarilla derecha C.I.	200	200	N.A.	N.A	K3+400	K4+000	265	CUMPLE	264	CUMPLE
							K4+300	K4+600			266	CUMPLE
												-
		Milicandelas/m2* lux en línea blanca central C.D.	250	250	N.A.	N.A	K38+714	K38+768	330	CUMPLE	330	CUMPLE
							K0+100	K0+700			334	CUMPLE
							K1+000	K1+600			332	CUMPLE
							K1+900	K2+500			317	CUMPLE
							K2+800	K3+400			337	CUMPLE
		Milicandelas/m2* lux en línea blanca central C.I.	250	250	N.A.	N.A	K3+400	K4+000	352	CUMPLE	356	CUMPLE
							K4+300	K4+600			347	CUMPLE
												-
		Milicandelas/m2* lux en línea blanca izquierda C.D.	250	250	N.A.	N.A	K38+714	K38+768	332	CUMPLE	333	CUMPLE
							K0+100	K0+700			343	CUMPLE
							K1+000	K1+600			331	CUMPLE
							K1+900	K2+500			328	CUMPLE
							K2+800	K3+400			327	CUMPLE
		Milicandelas/m2* lux en línea blanca izquierda C.I.	250	250	N.A.	N.A	K3+400	K4+000	355	CUMPLE	350	CUMPLE
							K4+300	K4+600			360	CUMPLE
												-
		Cantidad de tachas y defensas	Cumplir con el Manual de Señalización del INVIAS				38+714 CD/00+000	38+768 CD/3+500	**CUMPLE INSTALACIÓN DE TACHAS.** La instalación de tachas se hizo de acuerdo con los lineamientos del Manual de Señalización Vial 2015. **NO CUMPLE INSTALACION DE DEFENSAS METÁLICAS:** Las defensas metálicas en todo el Hito deben cumplir con la instalación y ajuste completa de todos sus elementos parales,separadores,pernos, captafaros y nivel de			

CONSORCIO EL SOL

CONSOLIDADO INDICES DE ESTADO - RECIBO DE HITO 29A MJ
K38+714 - K38+768,06 C.D, K00+000 - K03+500 C.D y K03+390 - K04+716,74 C.I (PR65+884 - PR65+938 Ruta 8003, PR00+000 - PR03+500 Ruta 80CSA y PR03+390 - PR04+716,74 Ruta 80CSA).

ELABORÓ RRQ	FECHA: 14/07/2022
REVISÓ DGV Vo Bo: DGV	ARCHIVO C.991.7.3.7

			Valor mínimo		Valor máximo		Abscisas		Resultado			
		metálicas					CD/3+390 CI	CD/4+716 CI	contención.En el Hito 29A (VM) se instalaron las defensas de acuerdo al estudio de señalización presentado por el Concesionario, NO CUMPLE con la instalación de las defensas metálicas ya que existen tramos de defensas que no han sido instalados, hay tramos sin captafaros.			
Exudaciones		% Área	N.A	N.A	0	0	K38+714	K38+768	0,0%	CUMPLE	0,00%	CUMPLE
							K0+000	K1+000			0,00%	CUMPLE
							K1+000	K2+000			0,00%	CUMPLE
							K2+000	K3+000			0,00%	CUMPLE
							K3+000	K3+500			0,00%	CUMPLE
							K3+390	K4+390			0,00%	CUMPLE
							K4+390	K4+717			0,00%	CUMPLE
Deformaciones u ondulaciones transversales	Deformaciones plásticas en sentido transversal (ondulaciones)	mm	N.A	N.A	0	0	K38+714	K38+768	0,00%	CUMPLE	0,00%	CUMPLE
							K0+000	K1+000			0,00%	CUMPLE
							K1+000	K2+000			0,00%	CUMPLE
							K2+000	K3+000			0,00%	CUMPLE
							K3+000	K3+500			0,00%	CUMPLE
							K3+390	K4+390			0,00%	CUMPLE
							K4+390	K4+717			0,00%	CUMPLE
Fisuras y grietas	Carril derecho	% Área	N.A	N.A	0	0	K38+714	K38+768	0,00%	CUMPLE	0,00%	CUMPLE
							K0+000	K1+000			0,00%	CUMPLE
							K1+000	K2+000			0,00%	CUMPLE
							K2+000	K3+000			0,00%	CUMPLE
							K3+000	K3+500			0,00%	CUMPLE
							K3+390	K4+390			0,00%	CUMPLE
							K4+390	K4+717			0,00%	CUMPLE
	Carril Izquierdo	% Área	N.A	N.A	0	0	K38+714	K38+768	0,00%	CUMPLE	0,00%	CUMPLE
							K0+000	K1+000			0,00%	CUMPLE
							K1+000	K2+000			0,00%	CUMPLE
							K2+000	K3+000			0,00%	CUMPLE
							K3+000	K3+500			0,00%	CUMPLE
							K3+390	K4+390			0,00%	CUMPLE
							K4+390	K4+717			0,00%	CUMPLE
Estado del drenaje superficial	Condición de cunetas, alcantarillas, encoles y descoles	Porcentaje de sección hidráulica obstruida o rota(Ver anexo Informe de Verificación y Anexo de Obras de Drenaje cunetas sin terminar, obras una por mejorar junta y otra por colocar barandas)	N.A	N.A	0	0	Km	PR	TIPO Y CONDICION DE OBRA			
							K0+703	PR00+703	Box Culvert			CUMPLE
							K0+719	PR00+719	Alcantarilla		Limpiar descole	NO CUMPLE
							K0+769	PR00+769	Alcantarilla			CUMPLE
							K0+987	PR00+987	Alcantarilla		Roceria descole	NO CUMPLE
							K1+051	PR1+051	Alcantarilla		Roceria descole	NO CUMPLE
							K1+493	PR1+493	Box Culvert			CUMPLE
							K2+040	PR2+040	Alcantarilla			CUMPLE
							K2+199	PR2+199	Alcantarilla		Roceria descole	NO CUMPLE
							K3+269	PR3+269	Alcantarilla			CUMPLE
							K3+294	PR3+294	Alcantarilla			CUMPLE
							K3+290	PR3+290	Alcantarilla			CUMPLE
							K3+426	PR3+426	Alcantarilla			CUMPLE
							K3+460	PR3+460	Alcantarilla			CUMPLE
							K3+575	PR3+575	Alcantarilla			CUMPLE
							K3+843	PR3+843	Alcantarilla			CUMPLE
							K4+126	PR4+126	Alcantarilla			CUMPLE
							K4+222	PR4+222	Alcantarilla			CUMPLE
							K4+325	PR4+325	Alcantarilla			CUMPLE
							K04+598,33	PR4+598	Alcantarilla			CUMPLE
							K00+560,00	PR00+560	Alcantarilla		Colmatada 5%	NO CUMPLE
							K04+132,72	PR4+133	Alcantarilla			CUMPLE
							K02+622,73	PR 02+623	Paso de fauna arboricola			CUMPLE
							K02+068,57	PR 2+068,57	Puente peatonal		Mantenimiento y terminar baranda	NO CUMPLE
							K02+597,62	PR 2+597,62	Puente			CUMPLE

* Valor modificado mediante Otrosí No 2, pasa de 0 mm a 5mm.

Anexo

YUMA CONCESIONARIA

VIGILADO SuperTransporte

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022.

YC-CRT-117773

CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.
En reorganización
NIT: 900.475.739-1
RECIBIDO PARA ESTUDIO
17 AGO 2022
HORA: 3:50 PM
FIRMA: Lucrecia Niño

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Dr. Carlos Alberto García
Vicepresidente Ejecutivo

Señores
CONSORCIO EL SOL
Atn; Dr. Fernando Caro Rivera
Representante Legal
Correo electrónico: admon.bogota@conelsol.com.co

Referencia: **Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector.**

Asunto: **Comunicación: C.991/RS12628/22/9.2**
Tramo 8, Hito 29A Vía Mejoramiento (K38+714,00 al K38+768,06 Der, del K00+000,00 al K03+500,00 Der y del K03+390,00 al 04+716,74 Izq) Informe de verificación – puesta disposición.

Respetados Doctores, cordial saludo

Nos dirigimos a ustedes en relación al tema en asunto, a fin de solicitar a la Interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura, proceder con la suscripción del Acta de Terminación del Hito 29A Vía de Mejoramiento del Tramo 8, dado que el Contratista EPC ha dado cumplimiento a los pendientes descritos en la Comunicación de la interventoría C.991/RS12628/22/9.2

En efecto, informamos lo siguiente:

CONTROL RECIBO DE HITO 29A MJ		
ANEXO 1. ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	ACTIVIDAD EVALUADA	OBSERVACIONES
1	Medición índice de estado	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
4	Construcción de obras de drenaje	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
5	Cercos en Swingla o Postes en concreto tipo INVIAS	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
7	Instalación de Señalización Vertical	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
11	Instalación de un nuevo sistema de defensas	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
27	Derecho de vía despejado	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
28	Talud	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

ANEXO 2. ASPECTO AMBIENTAL		
ESTADO DE PERMISOS AMBIENTALES		
1	Permiso de ocupación de cauces	Con respecto a la observación *Al respecto se anota que no todas las obras hidráulicas construidas coinciden en ubicación y dimensión con las permisionadas, por lo que se les solicita al concesionario aclarar:* *1. Las obras ubicadas en las abscisas K00+560, K00+719, k00+986, K01+051, K03+286, K03+293, K03+290, K04+132 y K04+221 no se observan en el listado de obras hidráulicas autorizadas por la licencia ambiental.* Al respecto informamos que mediante Comunicado YC-CRT-117659 se notificó el cambio menor sobre los ajustes en obras hidráulicas. (Ver Adjunto) 2. *se debe aclarar el permiso de ocupación de cauce que avala la construcción de las obras ubicadas en las abscisas K03+575, K03+842, K04+126, K04+324 y K04+598, esto teniendo en cuenta que la variante incluye la vía existente.* Al respecto aclaramos que las obras ubicadas en las abscisas K 03+575, K 03+842, K04+128, K04+324 Y K 04+598 se encuentran dentro la resolución 1208 de 2015 por la cual se resuelve un recurso de reposición en las páginas No. 65 y 66 del artículo cuarto

No.	NOMENCLATURA	ABCISA
1	08-B-032-1B	K 3+575
2	08-B-032-3B	K 3+842
3	08-B-032-5B	K 4+126
4	08-B-032-6B	K 4+324
5	08-B-032-7B	K 4+598

VERIFICACION DE PROGRAMAS AMBIENTALES SEGÚN PMA		
Programa de plantación en zonas de control ambiental y separadores	Actividades de siembra o plantación	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
	Actividades de Mantenimiento	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Programa de manejo de fauna terrestre	Pasos de fauna y su conectividad entre ellos (calzada nueva y mejoramiento)	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
ACTIVIDADES FORESTALES		
1	Disposición de desechos de tala	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
2	Control de erosión	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
3	Paisajismo	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
CUMPLIMIENTO BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS		
1	Manejo de fauna asociada al corredor vial	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad

VERIFICACION EN CAMPO		
1	¿Se presentan acopios de materiales en obra?	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
2	¿Se presenta acopios de escombro?	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
3	¿Se presenta acopios de residuos ordinarios?	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
4	¿Los taludes se encuentran debidamente conformados?	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
5	Se ha retirado la totalidad de material vegetal, troncos, ramas, hojarasca, corteza y/o tocones productos de la tala?	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
6	Sistema de empradización de talud	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
7	¿Los taludes del Hito se encuentran completamente empradizados?	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
8	Rocería	Se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad
ANEXO 3. ASPECTO PREDIAL		
1	Instalación y reposición del cerramiento perimetral	Los predios 8NIA1974 y 8NIA1975 cuenta con cerramiento en postes de concreto tipo INVIAS, se anexa registro fotográfico, que avala el cumplimiento de la actividad

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos proceder con el trámite de suscripción del Acta de Entrega del Hito 29A Vía de Mejoramiento.

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Firmado digitalmente por GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2022.08.17 15:49:12 -05'00'

GUILLERMO DÍAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Anexos: Lo descrito: https://drive.google.com/file/d/1ZWHMwpY34fDJmXhtI_2MO9clQ3osypft/view?usp=sharing

Copia:

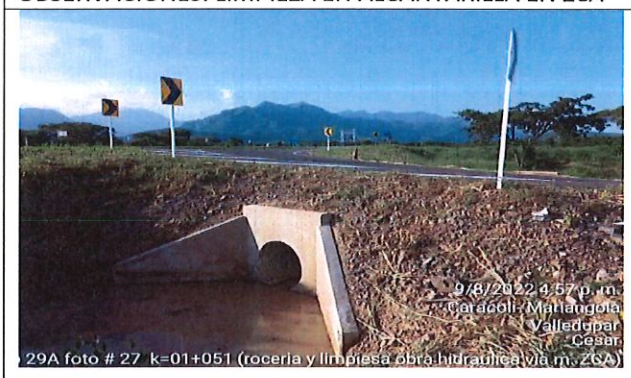
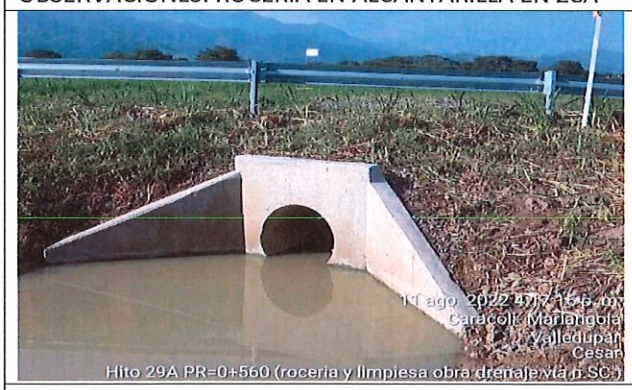
1. Ing. Egnna Dorayne Franco Méndez – Gerente de Proyectos, Vicepresidencia Ejecutiva – Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Ing. María Patricia Vargas Moyano – Líder Equipo Seguimiento – Agencia Nacional de Infraestructura.
3. Ing. Juan Roberto Morales Henao- Director de Interventoría - Consorcio El Sol vía Email: direccion@conelsol.com.co ,
4. Ing. Michele Chiesa – Gerente Constructora Ariguaní S.A.S. vía Email: m.puentes@ariguani.com.co, l.figoni@ariguani.com.co
5. Archivo

Elaboró: EPC - CASAS-2036-22

ÁREA	COP	ACC
GERENCIA		
DIR. DE OBRA	X	
JURÍDICA		
DIR. TÉCNICO	X	
DIR. ADM-FIN	X	
DIR. QHSE	X	
DIR. CONTRATOS	X	
PRODUCCIÓN	X	
YUMA		
SALINI-IMPREGILO		
INGETEC		
ALMACÉN		
COMPRAS		
Trujillo	x	

cherry x Limex x Lulo x

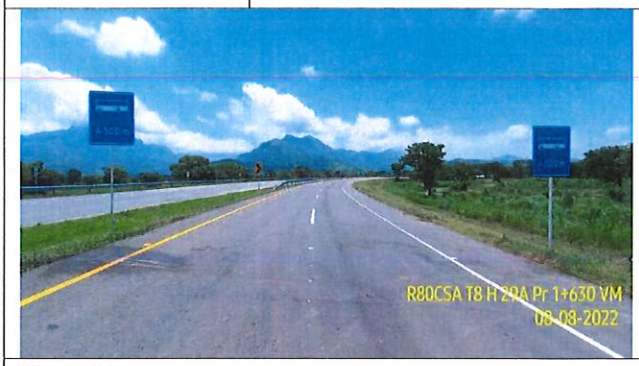
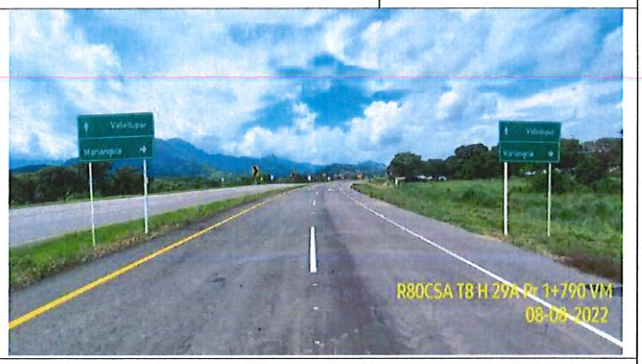
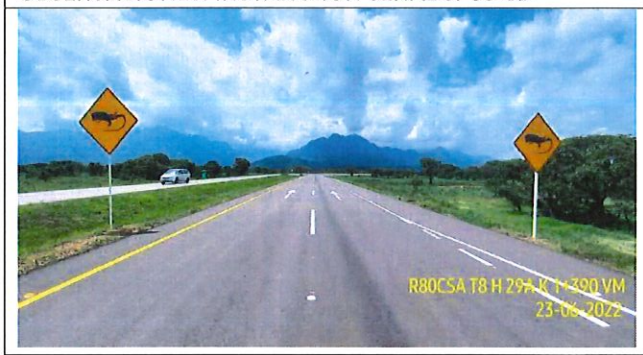
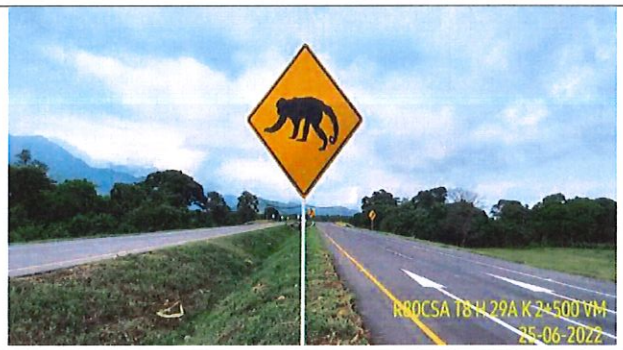
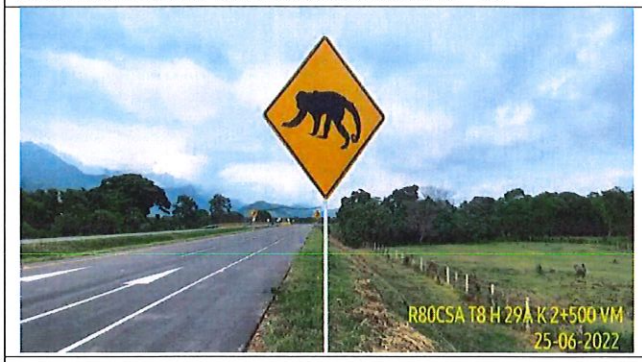
CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	**CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010** **REGISTRO FOTOGRÁFICO** ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 01	FOTO: 02
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+718 – PR00+718	SECTOR: K00+986 – PR00+986
OBSERVACIONES: LIMPIEZA EN ALCANTARILLA EN ZCA	OBSERVACIONES: ROCERIA EN ALCANTARILLA EN ZCA
	
FOTO: 03	FOTO: 04
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K01+051 – PR01+051	SECTOR: K02+199 – PR02+199
OBSERVACIONES: ROCERIA EN ALCANTARILLA EN ZCA	OBSERVACIONES: ROCERIA EN ALCANTARILLA EN ZCA
	
FOTO: 05	FOTO: 06
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+560 – PR00+560	SECTOR: K02+633
OBSERVACIONES: ROCERIA EN ALCANTARILLA EN ZCA	OBSERVACIONES: MANTENIMIENTO DE ENCAUZAMIENTO PASO DE FAUNA RIO MARIANGOLA (PF8-7)

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 07	FOTO: 08
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+600	SECTOR: K02+600
OBSERVACIONES: MANTENIMIENTO DE ENCAUZAMIENTO PASO DE FAUNA RIO MARIANGOLA (PF8-7)	OBSERVACIONES: MANTENIMIENTO DE ENCAUZAMIENTO PASO DE FAUNA RIO MARIANGOLA (PF8-7)
	
FOTO: 09	FOTO: 10
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+600	SECTOR: K02+600
OBSERVACIONES: MANTENIMIENTO DE ENCAUZAMIENTO PASO DE FAUNA RIO MARIANGOLA (PF8-7)	OBSERVACIONES: MANTENIMIENTO DE ENCAUZAMIENTO PASO DE FAUNA RIO MARIANGOLA (PF8-7)
	
FOTO: 11	FOTO: 12
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+560 – PR00+560	SECTOR: K02+633
OBSERVACIONES: REPARACION ESCALINATAS DE PASO DE FAUNA ARBORICOLA PF8-8.	OBSERVACIONES: REPARACION ESCALINATAS DE PASO DE FAUNA ARBORICOLA PF8-8.

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 13	FOTO: 14
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: 01+630	SECTOR: PR 01+790
OBSERVACIONES: INSTALACIÓN SEÑAL SI-08 CD	OBSERVACIONES: INSTALACIÓN SEÑAL SI-05 CD
	
FOTO: 15	FOTO: 16
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: PR 01+390	SECTOR: 02+500
OBSERVACIONES: INSTALACIÓN SEÑAL SP-49	OBSERVACIONES: INSTALACIÓN SEÑAL SP-49
	
FOTO: 17	FOTO: 18
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: PR 02+500	SECTOR: PR 02+190
OBSERVACIONES: INSTALACIÓN SEÑAL SP-49	OBSERVACIONES: INSTALACIÓN DE CAPTAFAROS CI

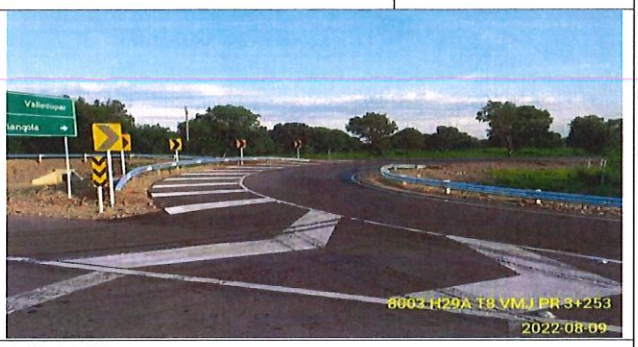
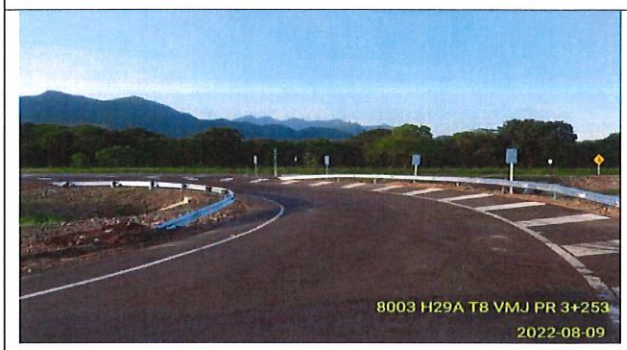
CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S
NIT 900.475.730-1

CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010

REGISTRO FOTOGRÁFICO

RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S
NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 19	FOTO: 20
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: PR 02+190	SECTOR: PR 03+253
OBSERVACIONES: INSTALACIÓN DE CAPTAFAROS CD	OBSERVACIONE: INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS FALTANTES CD
	
FOTO: 21	FOTO: 22
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: PR 03+253	SECTOR: 02+597/02+587
OBSERVACIONE: INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS FALTANTES CD	OBSERVACIONES: MEJORAMIENTO DE EMPALME E INSTALACIÓN DE CAPTAFAROS FALTANTES
	
FOTO: 23	FOTO: 24
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: 02+597/02+587	SECTOR: PR 03+500
OBSERVACIONES: MEJORAMIENTO DE EMPALME E INSTALACIÓN DE CAPTAFAROS FALTANTES	OBSERVACIONES: INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA CI

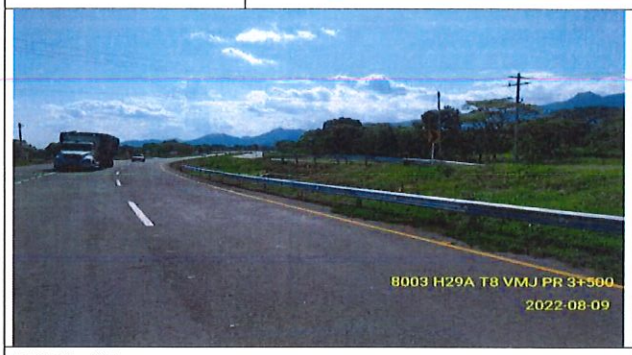
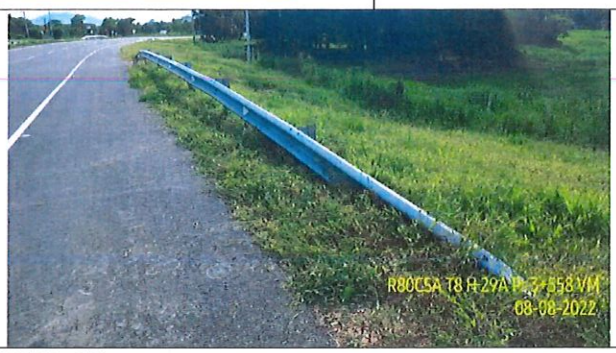
CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010

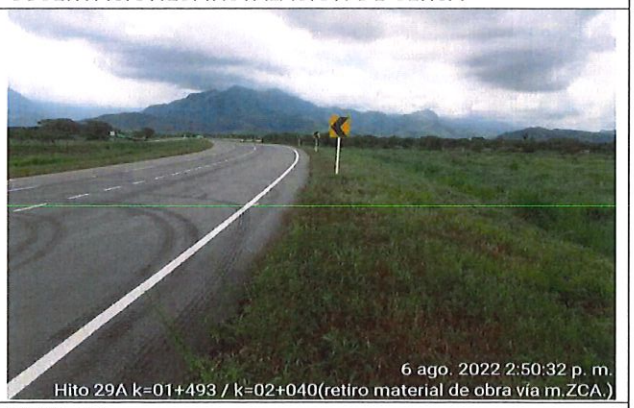
REGISTRO FOTOGRÁFICO

RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 25	FOTO: 26
RUTA: 80CSA T8	RUTA: 80CSA T8
SECTOR: PR 03+500	SECTOR: PR 03+558
OBSERVACIONES: INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA CI	OBSERVACIONES: INSTALACIÓN DE CAPTAFAROS CD
	
FOTO: 27	FOTO: 28
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: PR00+698	SECTOR: PR02+040
OBSERVACIONES: RETIRO DE NEW JERSEY EN EL SEPARADOR CENTRAL	OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIALES EN ZCA
	
FOTO: 29	FOTO: 30
RUTA: 80CSA T8 H29 MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: PR00+560 A PR03+256	SECTOR: PR00+560 A PR03+256
OBSERVACIONES: EMPRADIZACIÓN EN ZCA	OBSERVACIONES: EMPRADIZACION EN SEPARADOR CENTRAL – RETORNO

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 31	FOTO: 32
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K1+800	SECTOR: PREDIO 8EIB1163
OBSERVACIONES: INSTALACION DE CERCA	OBSERVACIONES: INSTALACION DE CERCA
	
FOTO: 33	FOTO: 34
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: PREDIO 8NIA1974	SECTOR: PREDIO 8NIA1975
OBSERVACIONES: INSTALACION DE CERCA	OBSERVACIONES: INSTALACION DE CERCA
	
FOTO: 35	FOTO: 36
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+987 A K01+493	SECTOR: K01+493 A K02+040
OBSERVACIONES: RETIRO MATERIAL DE OBRA EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO MATERIAL DE OBRA EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010

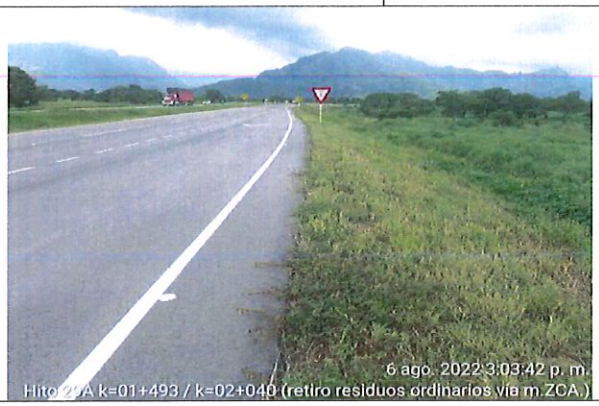
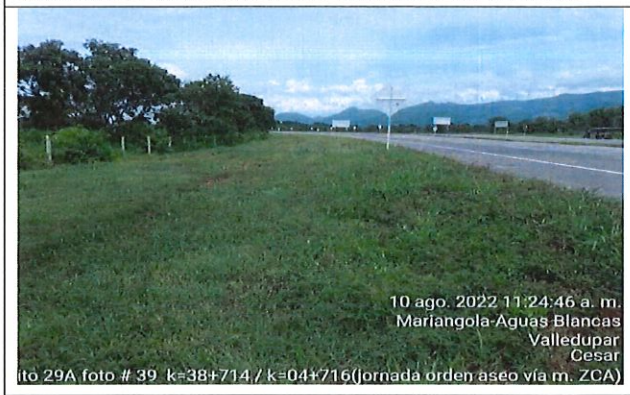
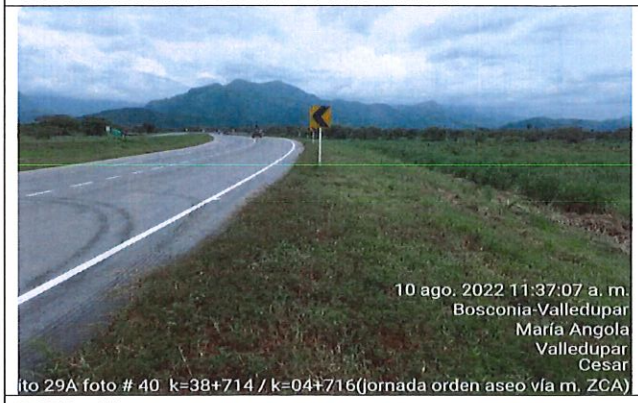
REGISTRO FOTOGRÁFICO

RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ

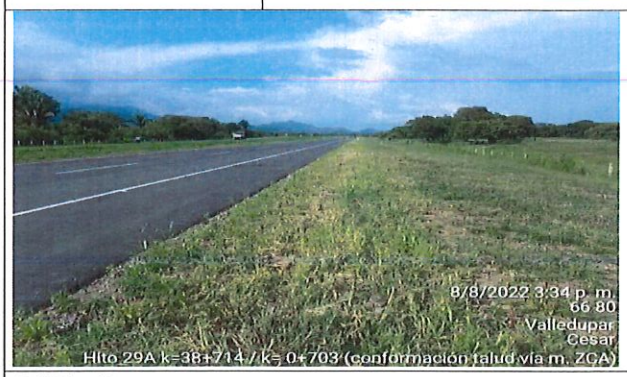
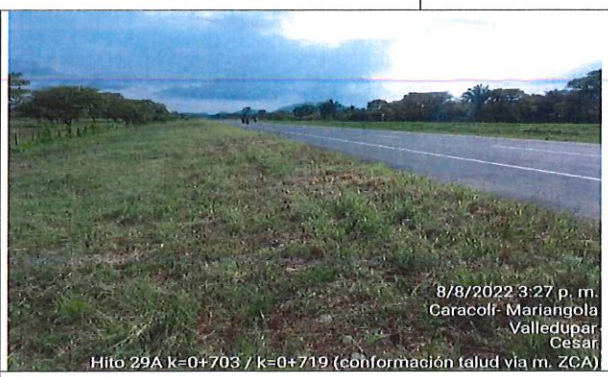
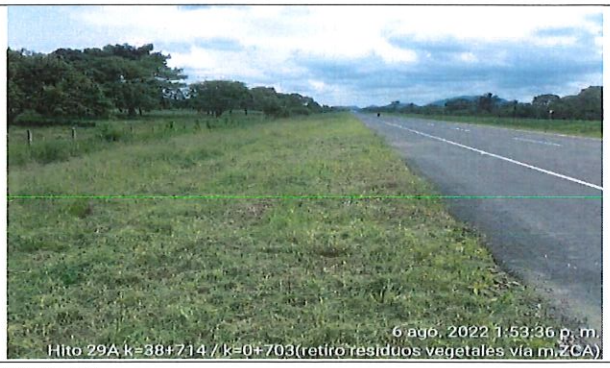
CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 37	FOTO: 38
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K00+703	SECTOR: K00+987 A K01+493
OBSERVACIONES: RETIRO DE ESCOMBRO EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE ESCOMBRO EN ZCA
	
FOTO: 39	FOTO: 40
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+199 A K02+597	SECTOR: K03+575 A K03+843
OBSERVACIONES: RETIRO DE ESCOMBRO EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE ESCOMBRO EN ZCA
	
FOTO: 41	FOTO: 42
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K03+843 A K04+126	SECTOR: K04+126 A K04+325
OBSERVACIONES: RETIRO DE ESCOMBRO EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE ESCOMBRO EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 43	FOTO: 44
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K00+703	SECTOR: K01+493 A K02+040
OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUOS ORDINARIO	OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUOS ORDINARIO
	
FOTO: 45	FOTO: 46
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K38+768 - K00+000 A K04+716	SECTOR: K38+714 A K38+768 - K00+000 A K04+716
OBSERVACIONES: ORDEN Y ASEO EN ZCA	OBSERVACIONES: ORDEN Y ASEO EN ZCA
	
FOTO: 47	FOTO: 48
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K38+768 - K00+000 A K04+716	SECTOR: K38+714 A K38+768 - K00+000 A K04+716
OBSERVACIONES: ORDEN Y ASEO EN ZCA	OBSERVACIONES: ORDEN Y ASEO EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 49	FOTO: 50
RUTA: 8003 – 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K00+703	SECTOR: K00+703 A K00+719
OBSERVACIONES: CONFORMACION DE TALUD EN ZCA	OBSERVACIONES: CONFORMACION DE TALUD EN ZCA
	
FOTO: 51	FOTO: 52
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+597 A K03+269	SECTOR: K03+575 A K03+843
OBSERVACIONES: CONFORMACION DE TALUD EN ZCA	OBSERVACIONES: CONFORMACION DE TALUD EN ZCA
	
FOTO: 53	FOTO: 54
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K00+703	SECTOR: K03+843 A K04+126
OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIAL VEGETAL EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIAL VEGETAL EN ZCA

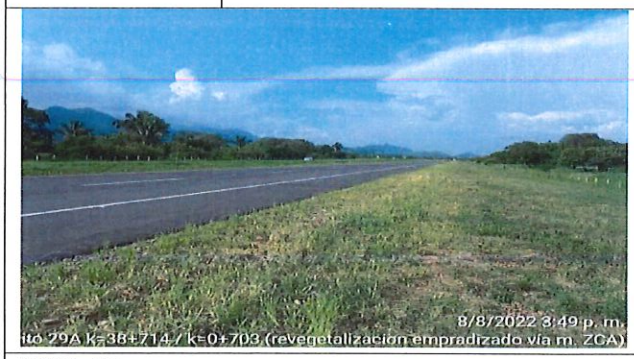
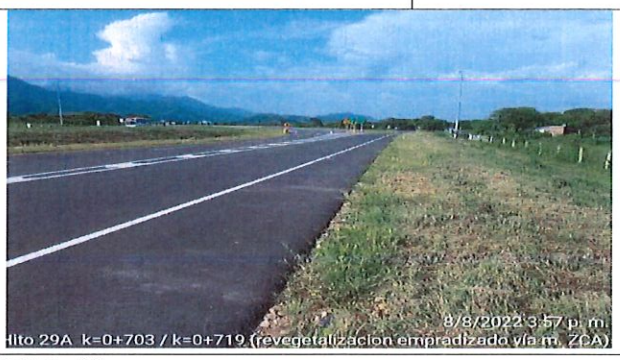
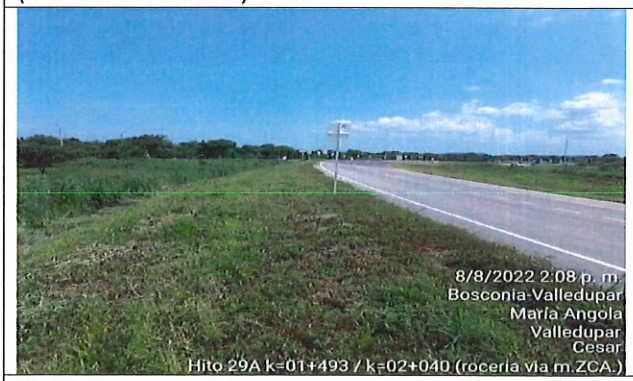
CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010

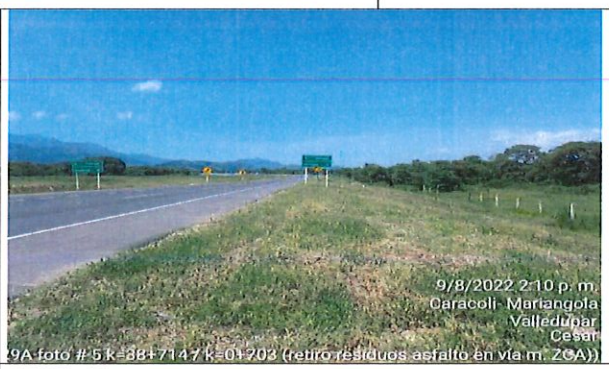
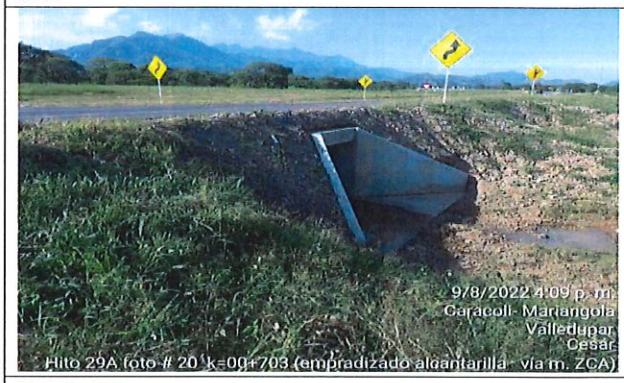
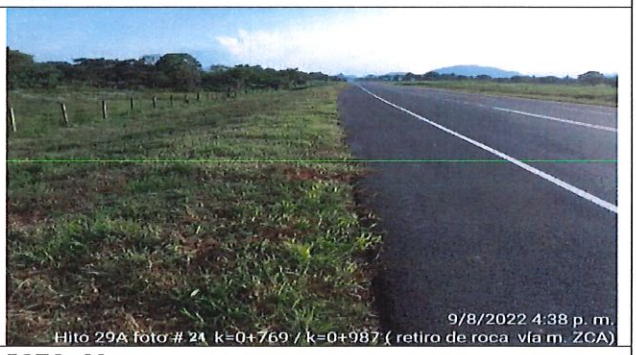
REGISTRO FOTOGRÁFICO

RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 55	FOTO: 56
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K00+703	SECTOR: K00+703 A K00+719
OBSERVACIONES: EMPRADIZACION EN TALUD (REGEVETALIZACION) - ZCA	OBSERVACIONES: EMPRADIZACION EN TALUD (REGEVETALIZACION) - ZCA
	
FOTO: 57	FOTO: 58
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+597 A K03+269	SECTOR: K03+575 A K03+843
OBSERVACIONES: EMPRADIZACION EN TALUD (REGEVETALIZACION) - ZCA	OBSERVACIONES: EMPRADIZACION EN TALUD (REGEVETALIZACION) - ZCA
	
FOTO: 59	FOTO: 60
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K01+493 A K02+040	SECTOR: K02+199 A K02+597
OBSERVACIONES: ROCERIA EN ZCA	OBSERVACIONES: ROCERIA EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 61	FOTO: 62
RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 8003 - 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K38+714 A K00+703	SECTOR: K38+714 A K00+703
OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIAL ROCOSO EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUOS ORDINARIOS Y DE ASFALTO EN ZCA
	
FOTO: 63	FOTO: 64
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+703	SECTOR: K00+703 A K00+719
OBSERVACIONES: EMPRADIZACION DE ALC EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIAL ROCOSO EN ZCA
	
FOTO: 65	FOTO: 66
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+769	SECTOR: K00+769 A K00+987
OBSERVACIONES: EMPRADIZACION DE ALC EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIAL ROCOSO EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 67	FOTO: 68
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+769 A K00+987	SECTOR: K00+987 A K01+493
OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUOS DE ASFALTO EN ZCA	OBSERVACIONES: EMPRADIZACION DE ALC EN ZCA
	
FOTO: 69	FOTO: 70
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+987 A K01+493	SECTOR: K00+987 A K01+493
OBSERVACIONES: ROCERIA Y RETIRO DE RCD EN ZCA	OBSERVACIONES: TRATAMIENTO DE TALUD EN ZCA
	
FOTO: 71	FOTO: 72
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K01+493 A K02+040	SECTOR: K01+493 A K02+040
OBSERVACIONES: ROCERIA Y RETIRO DE RCD EN ZCA	OBSERVACIONES: ORDEN Y ASEO EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S
NIT 900.475.730-1

CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010

REGISTRO FOTOGRÁFICO

RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S
NIT 900.475.730-1

 o # 41 k=01+493 / k=2+040 (retiro residuos vegetales y roca vía m. ZCA)	 oto # 43 k=01+493 / k=02+040 (retiro material construcción vía m. ZCA)
FOTO: 73	FOTO: 74
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K01+493 A K02+040	SECTOR: K01+493 A K02+040
OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUO VEGETAL Y ROCA EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN ZCA
 oto # 44 k=01+493 / k=02+040 (retiro material construcción vía m. ZCA)	 Hito 29A foto # 45 k=01+493 / k=02+040 (retiro de RCD vía m. ZCA)
FOTO: 75	FOTO: 76
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K01+493 A K02+040	SECTOR: K02+199 A K02+597
OBSERVACIONES: RETIRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE RCD EN ZCA
 Hito 29A foto # 49 k=02+199 / k=02+597 (retiro de rocas vía m.ZCA.)	 A foto # 50 k=02+199 / k=02+597 (retiro residuos vegetales vía m.ZCA.)
FOTO: 77	FOTO: 78
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+199 A K02+597	SECTOR: K02+199 A K02+597
OBSERVACIONES: RETIRO DE ROCAS EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUOS VEGETAL EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010

REGISTRO FOTOGRÁFICO

RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

 A foto # 51 k=02+199 / k=02+597 (retiro telar de aislamiento vía m.ZCA.)	 to 29A foto #53 k=02+199 / k=02+597 (tratamiento en talud vía m.ZCA.)
FOTO: 79	FOTO: 80
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+199 A K02+597	SECTOR: K02+199 A K02+597
OBSERVACIONES: RETIRO DE TELAR DE AISLAMIENTO EN ZCA.	OBSERVACIONES: TRATAMIENTO DE TALUD EN ZCA
 Hito 29A foto #54 k=02+199 / k=02+597 (retiro de RCD vía m.ZCA.)	 02+597 (resiembra y mantenimiento encauzamiento del PF vía m.ZCA)
FOTO: 81	FOTO: 82
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+199 A K02+597	SECTOR: K02+597
OBSERVACIONES: RETIRO DE RCD EN ZCA	OBSERVACIONES: RESIEMBRA Y MANTENIMIENTO ENCAUZAMIENTO EN ZCA
 22 (reposición malla paso fauna arboricolavía m.ZCA))	 Hito 29A foto #61 k=02+597 / k=03+269(retiro de roca vía m.ZCA)
FOTO: 83	FOTO: 84
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+622	SECTOR: K02+597 A K03+269
OBSERVACIONES: REPOSICIÓN DE MALLA EN EL PASO ARBORICOLA	OBSERVACIONES: RETIRO DE ROCAS EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S
NIT 900.475.730-1

CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010

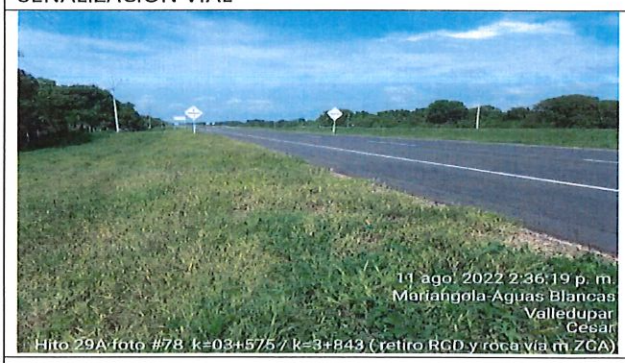
REGISTRO FOTOGRÁFICO

RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ

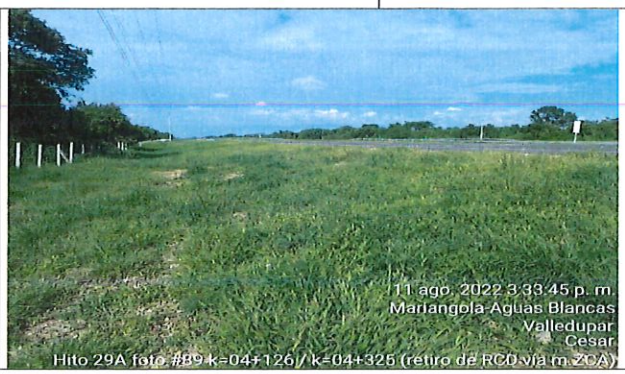
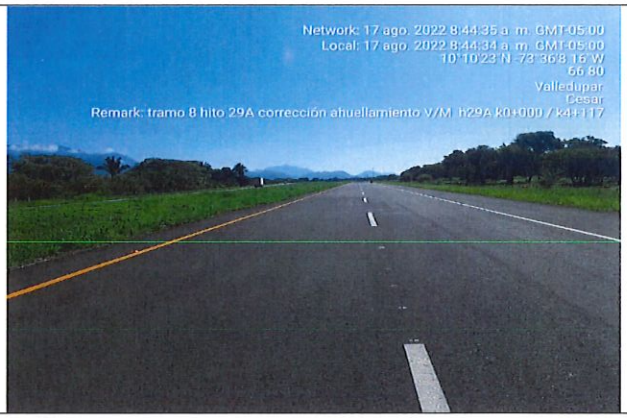
CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S
NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 85	FOTO: 86
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K02+597 A K03+269	SECTOR: K02+597 A K03+269
OBSERVACIONES: RETIRO DE ELEMENTO DE SEÑALIZACION VIAL	OBSERVACIONES: REGEVETALIZACION EN ZCA
	
FOTO: 87	FOTO: 88
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K03+269	SECTOR: K03+290 A K03+426
OBSERVACIONES: REVEGETALIZACION EN ALCANTARILLA (RETORNO)	OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUOS VEGETAL EN ZCA
	
FOTO: 89	FOTO: 90
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K03+290 A K03+426	SECTOR: K03+294 A K03+426
OBSERVACIONES: REGEVETALIZACION EN ZCA	OBSERVACIONES: TRATAMIENTO DE TALUD EN ZCA

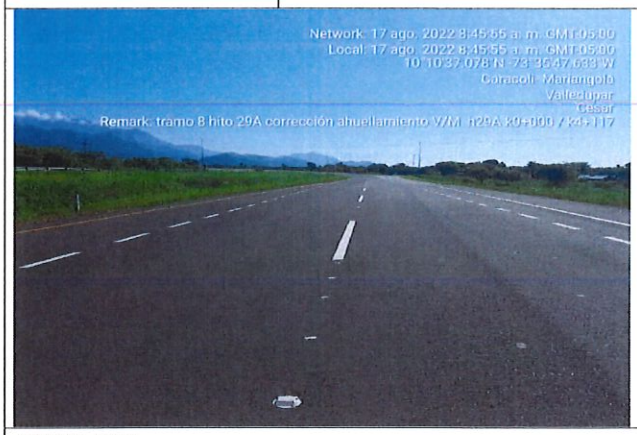
CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 91	FOTO: 92
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K03+426 A K03+460	SECTOR: K03+575 A K03+843
OBSERVACIONES: RETIRO DE ELEMENTO DE SEÑALIZACION VIAL	OBSERVACIONES: RETIRO MATERIAL DE OBRA EN ZCA
	
FOTO: 93	FOTO: 94
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K03+575 A K03+843	SECTOR: K03+575 A K03+843
OBSERVACIONES: RETIRO DE RCD EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE INVASIÓN EN ZCA
	
FOTO: 95	FOTO: 96
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K03+843 A K04+126	SECTOR: K03+843 A K04+126
OBSERVACIONES: RETIRO DE PLACA DE ASFALTO EN ZCA	OBSERVACIONES: TRATAMIENTO DE TALUD EN ZCA

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 97	FOTO: 98
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K03+843 A K04+126	SECTOR: K04+126 A K04+325
OBSERVACIONES: RETIRO DE RESIDUO VEGETAL EN ZCA	OBSERVACIONES: RETIRO DE RCD EN ZCA
	
FOTO: 99	FOTO: 100
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K04+126 A K04+325	SECTOR: K00+000 A K04+717
OBSERVACIONES: TRATAMIENTO DE TALUD EN ZCA	OBSERVACIONES: CORRECCIÓN DE AHUELLAMIENTO
	
FOTO: 101	FOTO: 102
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+000 A K04+717	SECTOR: K00+000 A K04+717
OBSERVACIONES: CORRECCIÓN DE AHUELLAMIENTO	OBSERVACIONES: CORRECCIÓN DE AHUELLAMIENTO

CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1	CONTRATO DE CONCESION No. 007 DE 2010 REGISTRO FOTOGRÁFICO ***RS12628 INFORME DE VERIFICACION HITO 29A MJ***	CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S NIT 900.475.730-1

	
FOTO: 103	FOTO: 104
RUTA: 80CSA T8 H29A MJ	RUTA: 80CSA T8 H29A MJ
SECTOR: K00+000 A K04+717	SECTOR: K00+000 A K04+717
OBSERVACIONES: CORRECCIÓN DE AHUELLAMIENTO	OBSERVACIONES: CORRECCIÓN DE AHUELLAMIENTO

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022.

YC-CRT-117659

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
licencias@anla.gov.co

Referencia: **Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector.**

Asunto: **Notificación cambios menores – Tramo 8 Hito 29A. Proyecto Ruta del Sol Sector 3. Expediente LAV0038-00-2015.**

Respetados Señores,

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 962.397, actuando en nombre y representación legal de la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit número 900.373.092-2, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual obra ante su Despacho (en adelante la "Compañía") acudo respetuosamente ante su despacho en virtud de lo establecido en el párrafo tercero del parágrafo primero del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 1682 de 2013 y en los numerales 11 y 15 del artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015 con el fin de notificar los presentes cambios menores consistentes en obras hidráulicas en el Tramo 8 Hito 29A.

I. ANTECEDENTES

1. La Compañía obtuvo licencia ambiental para el Tramo 8 conforme a lo dispuesto en la Resolución 1061 de 2015, modificada por la Resolución 1208 de 2015, ambas asociadas al expediente LAV0038-00-2015 (en adelante la "Licencia Ambiental").

2. En el curso del proceso constructivo, se ha encontrado la necesidad de realizar ciertos ajustes menores al proyecto autorizado en la Licencia Ambiental debido a las condiciones reales del terreno y del proceso constructivo. Para estos efectos, es necesario notificar los cambios menores mencionados en este documento. Así como, se ha hecho pertinente tomar como referencia los lineamientos establecidos en la Licencia Ambiental y en el Manual de Diseño del INVIAS, para asegurar que los ajustes menores correspondan con los estándares técnicos y ambientales aplicables.

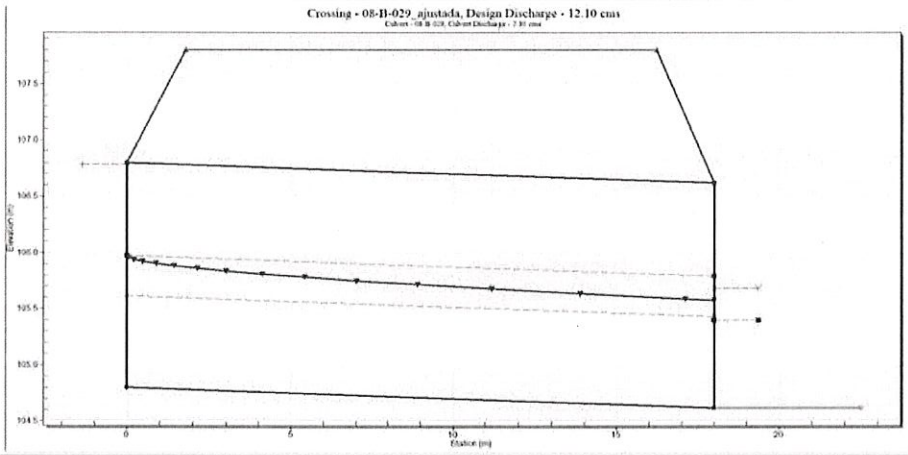
II. CAMBIOS MENORES OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El presente documento tiene como propósito notificar sobre las siguientes actividades, consideradas como cambios menores de la actividad licenciada.

Estos cambios menores no implican nuevos impactos ambientales o impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, ni implican el aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los inicialmente contemplados.

1. **Actividad 1: Adición de obra hidráulica (08-B-029-1) para el manejo de drenaje en el Tramo 8 Hito 29A del Proyecto Ruta del Sol Sector III, abscisa K00+718,84.**

La actividad notificada como cambio menor consiste en la construcción de una obra adicional para el manejo de drenaje, concretamente la obra de alcantarillado 08-B-029-1. Lo anterior, debido a que, de conformidad con los análisis efectuados, se mejorará la condición de capacidad hidráulica, con una relación de Hw/D de 1,15 < a 1,2 que es la máxima relación recomendada por el Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS, por lo que se adicionará una obra de 0,9 m de 2 celdas, con el fin de mejorar la capacidad de evacuación. A continuación, se presenta el perfil hidráulico de la obra para el manejo de drenaje:



Perfil hidraulico obra Tipo Alcantarilla 08-B-029-1 en HY-8

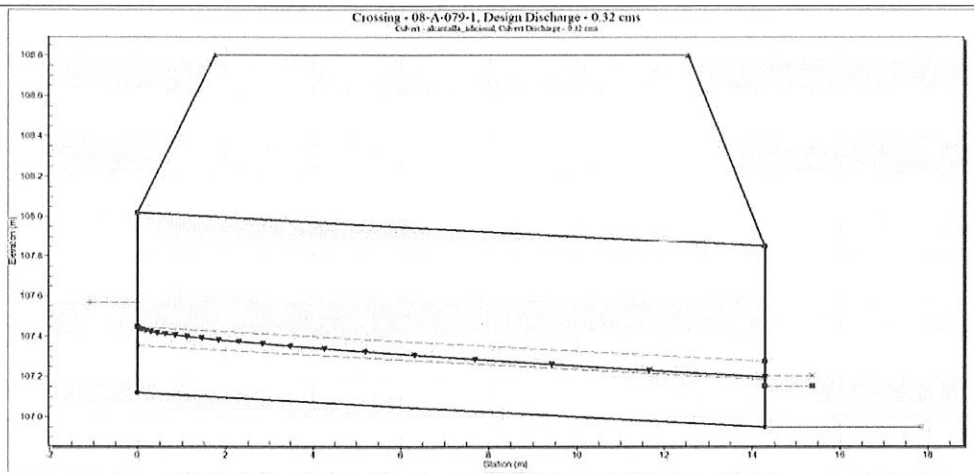
Las características de la obra objeto de la presente notificación son las siguientes:

Tipo de Obra:	Alcantarilla
Nomenclatura:	08-B-029-1
Tramo:	08
Hito:	M29A
Abscisa:	K00+718.84
Diámetro/Base x Altura:	0.9 m
Celdas:	2

2. **Actividad 2: Adición de obras hidráulicas (08-A-079-1 / 08-A-079-2) para el manejo de drenaje en el Tramo 8 Hito 29A del Proyecto Ruta del Sol Sector III, abscisas K00+986,64 / K01+051,21.**

La actividad notificada como cambio menor consiste en la construcción de unas obras adicionales para el manejo de drenaje, concretamente las obras de alcantarillado 08-A-079-1 / 08-A-079-2. Lo anterior, como medida de manejo de la escorrentía que atraviesa el ramal de acceso occidental al centro poblado de

Mariangola, siguiendo las recomendaciones del Manual de Drenaje para Carreteras, INVIAS. A continuación, se presenta el perfil hidráulico de la obra para el manejo de drenaje:



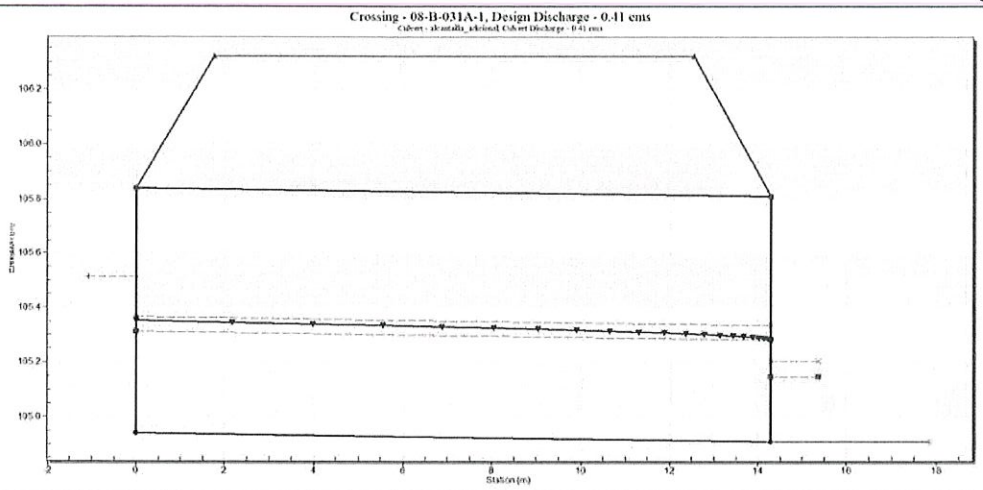
Perfil hidraulico obra Tipo Alcantarilla 08-A-079-1 en HY-8

Las características de las obras objeto de la presente notificación son las siguientes:

Tipo de Obra:	Alcantarilla
Nomenclatura:	08-A-079-1 / 08-A-079-2
Tramo:	08
Hito:	M29A
Abscisa:	K00+986,64 / K01+051,21
Diámetro/Base x Altura:	0.9 m
Celdas:	1

3. **Actividad 3: Adición de obras hidráulicas (08-B-031A-1 / 08-B-031A-2 / 08-B-031A-3) para el manejo de drenaje en el Tramo 8 Hito 29A del Proyecto Ruta del Sol Sector III, abscisas K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02.**

La actividad notificada como cambio menor consiste en la construcción de unas obras adicionales para el manejo de drenaje, concretamente las obras de alcantarillado 08-B-031A-1 / 08-B-031A-2 / 08-B-031A-3. Lo anterior, como medida de manejo de la escorrentía que atraviesa el ramal de acceso occidental al centro poblado de Mariangola, siguiendo las recomendaciones del Manual de Drenaje para Carreteras, INVIAS. A continuación, se presenta el perfil hidráulico de la obra para el manejo de drenaje:



Perfil hidraulico obra Tipo Alcantarilla 08-A-031A-1 en HY-8

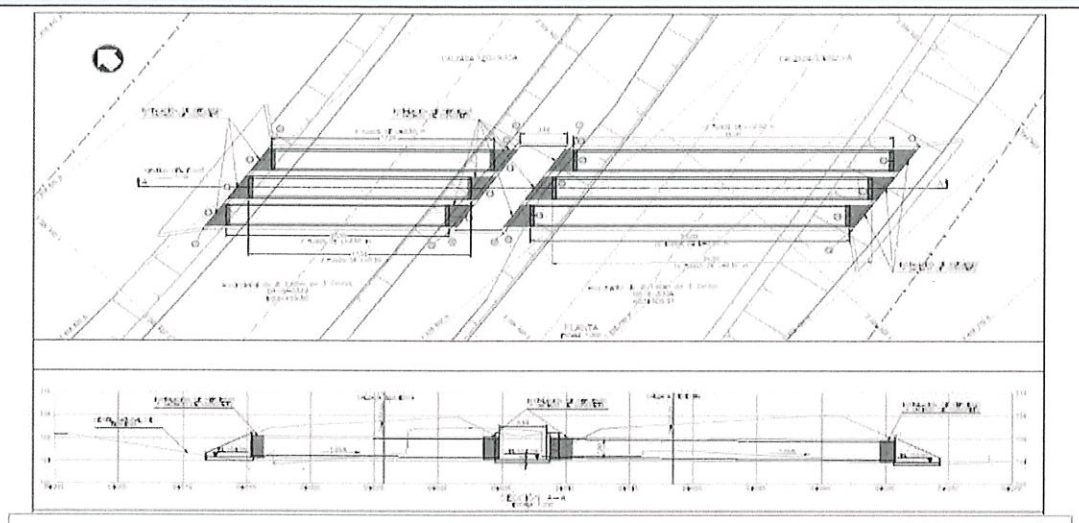
Las características de las obras objeto de la presente notificación son las siguientes:

Tipo de Obra:	Alcantarilla
Nomenclatura:	08-B-031A-1 / 08-B-031A-2 / 08-B-031A-3
Tramo:	08
Hito:	M29A
Abscisa:	K03+268,64 / K03+293,90,24 / K03+290,02
Diámetro/Base x Altura:	0.9 m
Celdas:	1

4. **Actividad 4: Adición de obra hidráulica (08-B-032B) y reubicación de obra hidráulica (08-B-032A) para el manejo de drenaje en el Tramo 8 Hito 29A del Proyecto Ruta del Sol Sector III, abscisa K03+549,76 / K03+425,92**

La actividad notificada como cambio menor consiste en la construcción de una obra adicionales en la abscisa K03+549,76 para el manejo de drenaje, concretamente una alcantarilla triple de 1.60m (08-B-032B), Lo anterior, como medida de manejo de la escorrentía que atraviesa el ramal de acceso occidental al centro poblado de Mariangola, siguiendo las recomendaciones del Manual de Drenaje para Carreteras, INVIAS.

Para la obra 08-B-032A, consiste en la reubicación de la obra y el cambio de sección hidráulica, licenciada en la abscisa K03+422,57como Box Culvert, y lo que se propone es una Alcantarilla triple de 1.60m en la abscisa K03+425,92 esto por las condiciones topográficas encontradas en campo. A continuación, se presenta el plano de replanteo de las obras:



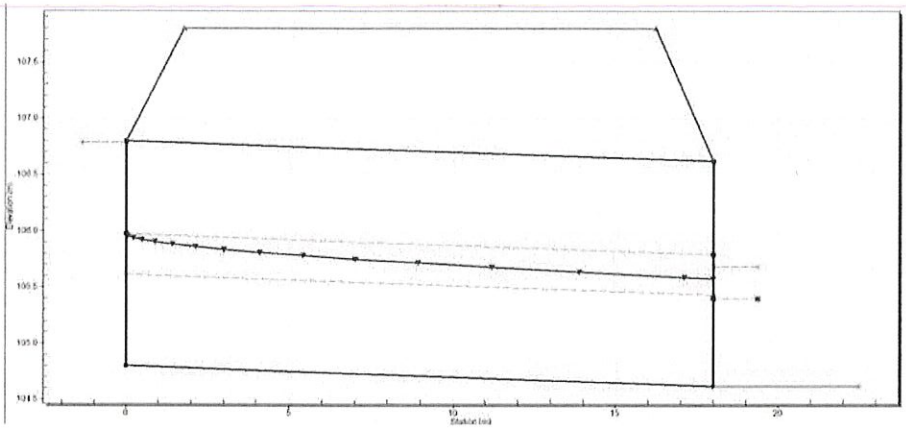
Replanteo de obra Alcantarilla 08-B-032A / 08-B-032B

Las características de las obras objeto de la presente notificación son las siguientes:

Tipo de Obra:	Alcantarilla
Nomenclatura:	08-B-032A / 08-B-032B
Tramo:	08
Hito:	M29A
Abscisa:	K03+467,57 / K03+442,80
Diámetro/Base x Altura:	1.60 m
Celdas:	3

5. **Actividad 5: Adición de obra hidráulica (08-B-032-1B) para el manejo de drenaje en el Tramo 8 Hito 29A del proyecto Ruta del Sol Sector III, abscisa K03+575,14.**

La actividad notificada como cambio menor consiste en la construcción de una obra adicional para el manejo de drenaje, concretamente la obra de alcantarillado 08-B-032-1B en la abscisa K03+575,14. Lo anterior, debido a que, de conformidad con los análisis efectuados, se mejorará la condición de capacidad hidráulica, con una relación de Hw/D de 1,15 < a 1,2 que es la máxima relación recomendada por el Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS, por lo que se adicionará una obra de 0,9 m de 2 celdas, con el fin de mejorar la capacidad de evacuación. A continuación, se presenta el perfil hidráulico de la obra para el manejo de drenaje:



Las características de la obra objeto de la presente notificación son las siguientes:

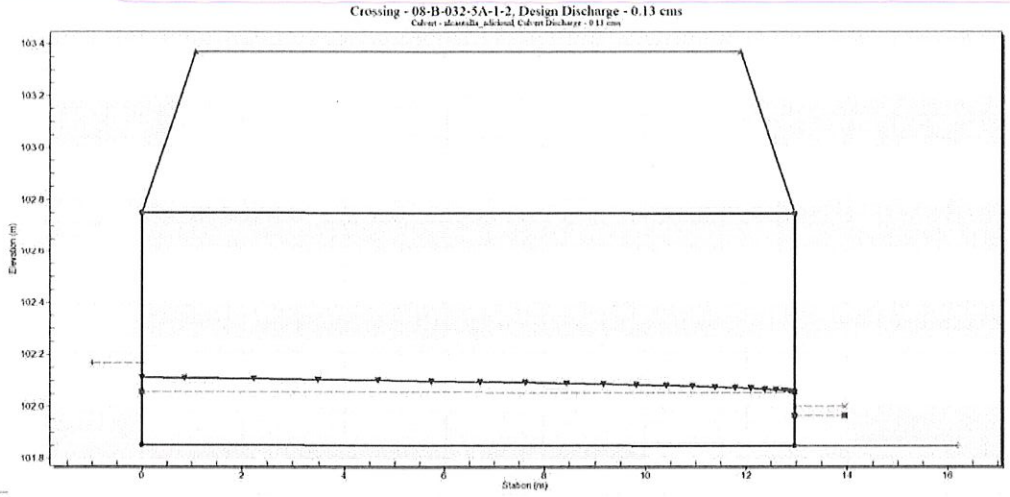
Tipo de Obra:	Alcantarilla
Nomenclatura:	08-B-032-1B
Tramo:	08
Hito:	M29A
Abscisa:	K03+567,57
Diámetro/Base x Altura:	0.90 m
Celdas:	2

6. **Actividad 6: Adición de obras hidráulicas para el manejo de drenaje en el Tramo 8 Hito 29A del Proyecto Ruta del Sol Sector III, abscisas K04+132,31 / K04+221,71.**

La actividad notificada como cambio menor consiste en la construcción de unas obras adicionales para el manejo de drenaje, concretamente las obras de alcantarillado 08-B-032-5A-1 / 08-B-032-5A-2.

Lo anterior, como medida de manejo de la escorrentía en el separador R15T8-1-2 en la Variante de Mariangola, siguiendo las recomendaciones del Manual de Drenaje para Carreteras, INVIAS.

A continuación, se presenta el perfil hidráulico de la obra para el manejo de drenaje:



Perfil hidraulico obra Tipo Alcantarilla 08-B-032-5A-2 en HY-8

Las características de la obra objeto de la presente notificación son las siguientes:

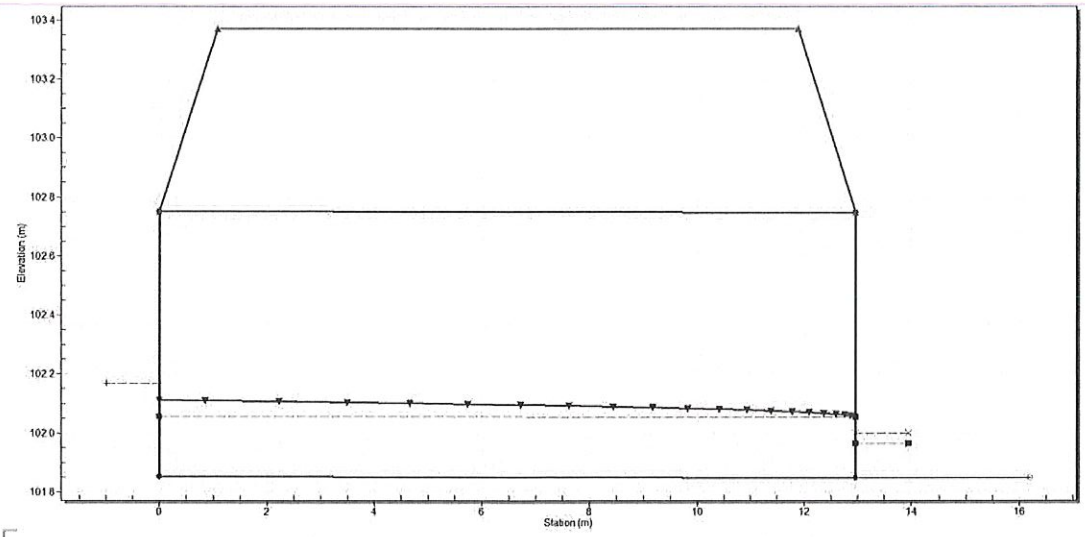
Tipo de Obra:	Alcantarilla
Nomenclatura:	08-B-032-5A-1 /08-B-032-5A-2
Tramo:	08
Hito:	M29A
Abscisa:	K04+132,31 / K04+221,71
Diámetro/Base x Altura:	0.9 m
Celdas:	1

7. **Actividad 7: Adición de obras hidráulicas para el manejo de drenaje en el Tramo 8 Hito 29A del Proyecto Ruta del Sol Sector III, abscisas K00+560.**

La actividad notificada como cambio menor consiste en la construcción de una obra adicional para el manejo de drenaje, concretamente la obra de alcantarillado 08-B-028-1.

Lo anterior, como medida de manejo de la escorrentía en el separador R5T8-2 en la Variante de Mariangola, se proyecta la implantación de la obra 08-B-028-1, ubicada en la abscisa K00+560, siguiendo las recomendaciones del Manual de Drenaje para Carreteras, INVIAS.

A continuación, se presenta el perfil hidráulico de la obra para el manejo de drenaje:



Perfil hidraulico obra Tipo Alcantarilla 08-B-028-1 en HY-8

Las características de la obra objeto de la presente notificación son las siguientes:

Tipo de Obra:	Alcantarilla
Nomenclatura:	08-B-028-1
Tramo:	08
Hito:	M29A
Abscisa:	K00+560
Diámetro/Base x Altura:	0.9 m
Celdas:	1

III. IMPACTOS YA VALORADOS EN LA LICENCIA AMBIENTAL

Teniendo en cuenta el presente cambio menor que se notifica mediante el presente oficio bajo el tenor de los numerales 11 y 15 del artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015, se debe reconocer que los impactos que dicha actividad puede generar ya fueron evaluados por parte de su honorable Despacho.

En consideración a ello, debe tenerse en cuenta las fichas de manejo ambiental del proyecto, las cuales ya fueron revisadas y aprobadas por su Despacho al momento de otorgar la Licencia Ambiental. Por lo tanto, se aplicarán las siguientes fichas, sin perjuicio de las demás aplicables bajo lo dispuesto en la licencia ambiental:

Tipo de Impacto Ambiental	Código Ficha de Manejo	Ficha de Manejo Ambiental
Suelos	PM-A-01	Programa de Manejo de Suelos
Taludes	PM-A-02	Programa de manejo de taludes

Tipo de Impacto Ambiental	Código Ficha de Manejo	Ficha de Manejo Ambiental
Agua	PM-A-03	Programa de manejo del recurso hídrico – Cruce con cuerpos de agua
Agua	PM-A-04	Programa de manejo del recurso hídrico – Manejo de residuos líquidos
Atmosféricos	PM-A-05	Programa de manejo de fuentes de emisión y ruido
Residuos	PM-A-06	Programa de Manejo de Residuos Sólidos
RCD	PM-A-07	Programa de Material Estéril y Escombros (hoy RCD)
Equipos	PM-A-08	Programa de Manejo de Materiales de Construcción y Equipos de Construcción
Cobertura Vegetal	PM-B-02	Programa de manejo de cobertura vegetal y ecosistemas terrestres
Aprovechamiento Forestal	PM-B-03	Programa de manejo del aprovechamiento forestal en territorio no étnico
Fauna	PM-B-07	Programa de manejo de fauna silvestre
Ecosistemas	PM-B-08	Programa de protección y conservación de ecosistemas acuáticos
Suelos	PSM-A-01	Seguimiento y Monitoreo de Suelos
RCD	PSM-A-02	Seguimiento y Monitoreo de Material Estéril y Escombros (hoy RCD)
Agua	PSM-A-03	Seguimiento y monitoreo cruces con cuerpos de agua
Agua	PSM-A-04	Seguimiento y monitoreo Manejo del recurso hídrico – Residuos líquidos
Atmosféricos	PSM-A-05	Seguimiento y monitoreo a emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido
Residuos	PSM-A-06	Seguimiento y Monitoreo de Residuos Sólidos
Equipos	PSM-A-07	Seguimiento y Control de Manejo de Material de Construcción y Equipos de Construcción
Cobertura Vegetal	PSM-B-02	Seguimiento y monitoreo al manejo de cobertura vegetal y ecosistemas terrestres
Aprovechamiento Forestal	PSM-B-03	Seguimiento y monitoreo al manejo de la actividad de aprovechamiento forestal en territorio no étnico
Fauna	PSM-B-07	Seguimiento y monitoreo al manejo de Fauna Silvestre
Ecosistemas	PSM-B-08	Seguimiento y monitoreo al manejo de los ecosistemas acuáticos

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE IMPLICAN LA NO NECESIDAD DE MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL

A la luz de la normativa que rige la materia, se tiene que no cualquier modificación de las condiciones de un proyecto, obra o actividad tiene la envergadura necesaria para activar la obligación de modificar la Licencia Ambiental, máxime si se tiene en cuenta que el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 el cual califica de manera taxativa las situaciones en las cuales se hace necesario surtir el trámite de modificación de licencia ambiental, encontramos que en este caso estamos frente a un cambio menor reconocido como tal bajo los numerales 11 y 15 del artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

En ese orden de ideas, es claro que no cualquier cambio previsto dentro del desarrollo de un proyecto que cuente con licencia ambiental requiere de su modificación. Esto, toda vez que la necesidad de modificación únicamente se activa siempre que se verifique la existencia de alguno de los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, como se expondrá a continuación, no ocurre en el caso que nos ocupa para el cambio aquí referido respecto de la inclusión de unas alcantarillas para el manejo de las aguas de escorrentía.

1. **Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.**

Conforme se señaló los impactos y riesgos ambientales generados por los cambios menores que se desarrollarán en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560 ya están identificados, analizados, valorados, y autorizados en la Licencia Ambiental aprobada por ANLA; por lo tanto, la actividad de cambio menor no implica nuevos impactos ambientales ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados frente a lo autorizado en la Licencia Ambiental, lo cual se evidencia en las fichas de manejo ambiental antes referidas sin perjuicio de las demás aplicables bajo lo dispuesto en la licencia ambiental.

Todos los impactos ambientales asociados a la ejecución de las obras localizadas en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560, ya están debidamente identificados y aprobados por la ANLA, así como las respectivas fichas de manejo ambiental aprobadas por la ANLA y anteriormente referidas.

Para realizar los cambios referidos, se aplicarán las fichas de manejo ambiental expuestas anteriormente, por lo tanto, no se causan nuevos ni mayores impactos ambientales a los autorizados por la ANLA, por lo que no se requiere modificar la Licencia Ambiental.

2. **Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.**

No aplica en este caso, puesto que como se indicó, los impactos ambientales ya fueron valorados en el trámite de la Licencia Ambiental aprobada por ANLA.

Así mismo, para el desarrollo de las obras a localizarse en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560, no se requiere del uso y aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los autorizados en la Licencia Ambiental, ya que no se requiere de permisos de ocupación de cauce, ni permisos de aprovechamiento forestal, ni el uso de algún otro recurso natural que no estuviere debidamente autorizado bajo la Licencia Ambiental.

Se trata de utilizar y aprovechar los recursos naturales autorizados en la Licencia Ambiental, no se requieren cambios en permisos ambientales. Por lo tanto, no hay lugar a la modificación de la Licencia Ambiental, y por lo mismo, esta notificación de cambio menor es procedente.

3. **Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.**

No aplica en este caso, puesto que como se indicó, los impactos ambientales ya fueron valorados en el trámite de la Licencia Ambiental aprobada por ANLA.

Así mismo, para el desarrollo de las obras que se ubicarán en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560, no se requiere del uso y aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los autorizados en la Licencia Ambiental, ya que no se requiere de permisos de ocupación de cauce, ni permisos de aprovechamiento forestal, ni el uso de algún otro recurso natural que no estuviere debidamente autorizado bajo la Licencia Ambiental.

Se trata de utilizar y aprovechar los recursos naturales autorizados en la Licencia Ambiental, no se requieren cambios en permisos ambientales. Por lo tanto, no hay lugar a la modificación de la Licencia Ambiental, y por lo mismo, esta notificación de cambio menor es procedente.

Vale la pena señalar que, para el caso de los cambios menores referidos, no se requiere de nuevos o mayores recursos naturales a los autorizados en la Licencia Ambiental.

4. **Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.**

No aplica en este caso ya que las actividades asociadas a las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560, se realizarán dentro de área licenciada, por lo tanto, no hay reducción ni ampliación de área licenciada.

5. **Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.**

No aplica en este caso. La ANLA continuará siendo la autoridad ambiental competente frente al proyecto vial para todas las obras asociadas a las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560.

6. **Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.**

No aplica en este caso puesto que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no ha requerido ajustes, como tampoco se han generado impactos ambientales adicionales a los identificados en el estudio de impacto ambiental aprobado.

7. **Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.**

No aplica en este caso ya que las actividades se realizan dentro de área licenciada, por lo tanto, no hay reducción ni ampliación de área licenciada.

8. **Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.**

No aplica en este caso pues no se está considerando integrar licencias ambientales.

9. **Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto, obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.**

No aplica en este caso ya que no se trata de un proyecto de petróleos, sino de infraestructura vial.

V. CONSIDERACIONES ADICIONALES QUE EVIDENCIAN LA NO NECESIDAD DE MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL

De igual manera, el presente cambio menor cumple con los requisitos del artículo 2.2.2.6.1.1 del Decreto 1076 de 2015:

1. **Estar localizadas dentro del corredor o área licenciada,**

No aplica en este caso ya que las actividades que se realizarán en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560, se darán dentro de área licenciada, por lo tanto, no hay reducción ni ampliación de área licenciada.

2. **No impliquen nuevos impactos ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados en el Estudio de Impacto Ambiental,**

Conforme se señaló los impactos y riesgos ambientales generados por esta actividad ya están identificados, analizados, valorados, y autorizados en la Licencia Ambiental aprobada por ANLA. Por lo tanto, la actividad de cambio menor no implica nuevos impactos ambientales ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados frente a lo autorizado en la Licencia Ambiental.

Todos los impactos ya están debidamente identificados y aprobados por la ANLA, así como las respectivas fichas de manejo ambiental aprobadas por esta autoridad y anteriormente referidas. De manera que se trata de aplicar las fichas de manejo antes referidas, las cuales evidencian que los impactos a causar son los mismos identificados y aprobados en la Licencia Ambiental, por lo que no se requiere de su modificación.

3. **No impliquen cambios en permisos ambientales**

No aplica en este caso, puesto que como se indicó, los impactos ambientales ya fueron valorados en el trámite de la Licencia Ambiental aprobada por ANLA.

Así mismo, para las obras que se ejecutarán en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560 no se requiere del uso y aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los autorizados en la Licencia Ambiental, ya que no se requiere de permisos de ocupación de cauce, ni permisos de aprovechamiento forestal, ni el uso de algún otro recurso natural que no estuviere debidamente autorizado bajo la Licencia Ambiental.

Se trata de utilizar y aprovechar los recursos naturales autorizados en la Licencia Ambiental, no se requieren cambios en permisos ambientales. Por lo tanto, no hay lugar a la modificación de la Licencia Ambiental, y por lo mismo, esta notificación de cambio menor es procedente.

4. **No impliquen variaciones permanentes a las obligaciones, requerimientos, restricciones y prohibiciones establecidas en la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o demás Instrumentos de Manejo y Control Ambiental,**

En la medida en que se trata de impactos ambientales reconocidos y autorizados por la ANLA, y que no se requiere cambios en los permisos ambientales, no habría variación en las obligaciones, requerimientos, restricciones y prohibiciones del proyecto, por lo tanto, no se requiere modificar la licencia ambiental.

5. **Que hayan sido contempladas las medidas de manejo para la ejecución de las actividades propuestas en los estudios ambientales presentados en el marco de los diferentes instrumentos de manejo, y**

Conforme se señaló los impactos y riesgos ambientales generados por esta actividad ya están identificados, analizados, valorados, y autorizados en la Licencia Ambiental aprobada por ANLA; por lo tanto, la actividad de cambio menor no implica nuevos impactos ambientales ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados frente a lo autorizado en la Licencia Ambiental.

Todos los impactos ambientales que se presentarán en relación con las obras a ejecutar en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560 ya están debidamente identificados y aprobados por la ANLA, así como las respectivas fichas de manejo ambiental aprobadas por la ANLA y anteriormente referidas.

De manera que, conforme a lo expuesto se trata de aplicar las fichas de manejo antes referidas, las cuales evidencian que los impactos a causar son los mismos identificados y aprobados en la Licencia Ambiental, por lo que no se requiere de su modificación.

6. **No involucren riesgos adicionales a los inicialmente identificados ni cambios en el plan de contingencia,**

En la medida en que se trata de impactos ambientales reconocidos y autorizados por la ANLA, y que no se requiere cambios en los permisos ambientales, no habría variación en los riesgos del proyecto, por lo tanto, no se requiere modificar la licencia ambiental.

7. **No involucre intervenciones en playas, manglares, corales y/o pastos marinos, que sean adicionales y/o diferentes a las ya identificadas y autorizadas.**

Las actividades a desarrollar en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560 no involucran playas, manglares, corales o pastos marinos.

VI. PETICIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio se solicita que la ANLA realice el seguimiento y control ambiental frente a las actividades objeto de notificación bajo este cambio menor, consistente en la realización de obras hidráulicas adicionales o la reubicación de obras, para el manejo de drenaje en las abscisas (i) K00+718.84, (ii) K00+986,64 / K01+051,21, (iii) K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02, (iv) K03+549,76 / K03+425,92, (v) K03+575,14, (vi) K04+132,31 / K04+221,71, y (vii) K00+560. Como se mencionó a lo largo de este documento, las referidas obras no generan nuevos ni mayores impactos ambientales a los autorizados en la Licencia Ambiental, como tampoco requiere nuevos ni mayores recursos naturales a los autorizados en el instrumento ambiental del proyecto.

VII. ANEXOS / PRUEBAS

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se aportan los siguientes documentos en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1.7 del Decreto 1076 de 2015.

1. Plano de localización obra abscisa K00+718.84.
2. Plano de localización obras abscisas K00+986,64 / K01+051,21.
3. Plano de localización obras abscisas K03+268,64 / K03+293,90 / K03+290,02.
4. Plano de localización obras abscisas K03+549,76 / K03+425,92.
5. Plano de localización obra abscisa K03+575,14.
6. Plano de localización obras abscisas K04+132,31 / K04+221,71.
7. Plano de localización obra abscisa K00+560.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiremos cualquier notificación sobre el particular en el correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co y/o en la Carrera 15 No. 100 – 69, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Firmado digitalmente por GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2022.08.12 10:38:29 -05'00'

GUILLERMO DÍAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Anexos: Lo descrito: https://drive.google.com/file/d/1AX4DNclvw9gqmki4mt5w5kj1qg9mW0Qk/view?usp=sharing

Copia:
1. Ing. Michele Chiesa – Gerente Constructora Ariguaní S.A.S. vía Email: m.puentes@ariguani.com.co, l.figoni@ariguani.com.co
2. Archivo

Elaboró: EPC – CASAS-2019-22

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
J01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

PROCESO:	Responsabilidad civil extracontractual
RADICADO:	20001-31-03-001-**2023-00068**-00
ACCIONANTE:	Carlos Leonardo Henao Delgado
ACCIONADO:	Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización y otros.

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

GUILLERMO OSVALDO DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 962.397, actuando en mi calidad de Representante Legal de **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN,** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2002 del 29 de julio de 2010 expedida en la Notaria 16 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de agosto de 2010 bajo el número 01403129 del Libro IX, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **MARLIO NICOLÁS ORDOÑEZ MANZANO,** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 7.695.884 expedida en Neiva y portador de la T.P. No. 169.657 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las más amplias facultades ejerza la defensa jurídica como apoderado judicial y represente los intereses de la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** en el curso del proceso de responsabilidad civil extracontractual del encabezado.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, oponerse, presentar recursos, notificarse, aportar pruebas, sustituir, reasumir, desistir y tiene las demás facultades que son necesarias para la defensa los legítimos derechos de la entidad que represento.

Por lo anterior solicito tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este memorial.

Confiero,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Firmado digitalmente por GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.06.29 07:13:48 -05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Representante Legal
Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se informa a su Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones

Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización: notificacionesjudiciales@yuma.com.co
Marlio Nicolás Ordoñez Manzano: nicolasomanzano@gmail.com

YUMA CONCESIONARIA

Omar Prieto <omar.prieto@yuma.com.co>

OTORGAMIENTO PODER. PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 20001-31-03-001-2023-00068-00

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@yuma.com.co> 29 de junio de 2023, 7:32
Para: Nicolas Ordoñez <n.ordonez@ariguani.com.co>, Mario Manzano <nicolasomanzano@gmail.com>

Doctor
Nicolás Ordoñez
nicolasomanzano@gmail.com

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 962.397, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN,** sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 900.373.092-2, por medio del presente correo otorgo a usted poder especial, amplio y suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que represente los intereses de **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** en la acción de responsabilidad civil extracontractual identificada en el asunto del presente correo, con las facultades expresadas en el poder adjunto.

Asi mismo, anexo el certificado de existencia y representación legal de **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ
C. E. No. 962.397
Representante Legal
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN

La información transmitida a través de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. La reproducción, retención, grabación, divulgación y el uso de este mensaje o de sus contenidos, en todo o en parte, está estrictamente prohibida. Este mensaje y sus archivos adjuntos se han verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente, no se hace responsable de ningún efecto o daño que este mensaje o sus archivos adjuntos pueda causar al sistema, equipos o programas del destinatario, en tal sentido el remitente no acepta ninguna responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la apertura o la lectura de este mensaje o cualquiera de sus componentes.
Los mensajes recibidos fuera del horario laboral, fines de semana, festivos y vacaciones no requieren respuesta inmediata a menos que existan situaciones de urgencia, y/o de fuerza mayor o caso fortuito y/o de gravedad.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 adjuntos

Poder Proceso de responsabilidad extracontractual Carlos Henao rad. 2023-068.pdf
145K

Certificado de Existencia. Yuma Concesionaria S.A..pdf
195K

Gmail Mario Manzano <nicolasomanzano@gmail.com>

OTORGAMIENTO PODER. PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 20001-31-03-001-2023-00068-00

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@yuma.com.co> 29 de junio de 2023, 7:32
Para: Nicolas Ordoñez <n.ordonez@ariguani.com.co>, Mario Manzano <nicolasomanzano@gmail.com>

Doctor
Nicolás Ordoñez
nicolasomanzano@gmail.com

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 962.397, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN,** sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 900.373.092-2, por medio del presente correo otorgo a usted poder especial, amplio y suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que represente los intereses de **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** en la acción de responsabilidad civil extracontractual identificada en el asunto del presente correo, con las facultades expresadas en el poder adjunto.

Asi mismo, anexo el certificado de existencia y representación legal de **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ
C. E. No. 962.397
Representante Legal
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN

La información transmitida a través de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. La reproducción, retención, grabación, divulgación y el uso de este mensaje o de sus contenidos, en todo o en parte, está estrictamente prohibida. Este mensaje y sus archivos adjuntos se han verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente, no se hace responsable de ningún efecto o daño que este mensaje o sus archivos adjuntos pueda causar al sistema, equipos o programas del destinatario, en tal sentido el remitente no acepta ninguna responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la apertura o la lectura de este mensaje o cualquiera de sus componentes.
Los mensajes recibidos fuera del horario laboral, fines de semana, festivos y vacaciones no requieren respuesta inmediata a menos que existan situaciones de urgencia, y/o de fuerza mayor o caso fortuito y/o de gravedad.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 adjuntos

Poder Proceso de responsabilidad extracontractual Carlos Henao rad. 2023-068.pdf
145K

Certificado de Existencia. Yuma Concesionaria S.A..pdf
195K


13 ago. 2022 9:30:21 a. m.
tramo 8 H29A VM


13 ago. 2022 9:35:07 a. m.
tramo 8 H29A VM


sábado, 13 de agosto de 2022
Colombia
Tramo 8
Mapas


sábado, 13 de agosto de 2022
Colombia
Tramo 8
Mapas


sábado, 13 de agosto de 2022
Colombia
Tramo 8
Mapas


13 ago. 2022 11:33:17 a. m.
Insp SST Tramo 8

RE: Contestación Demanda CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO RAD. 2023 - 00068

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/07/2023 22:22

Para:Mario Manzano <nicolasomanzano@gmail.com>

Buenas Tardes
Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado correspondiente.
Azapataca

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

De: Mario Manzano <nicolasomanzano@gmail.com>
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 11:11
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Contestación Demanda CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO RAD. 2023 - 00068

Doctor
ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar
E. S. D.

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
RADICACIÓN: 20001-31-03-001-**2023-00068**-00
ACTOR: **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO.**
DEMANDADO: **YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN y Otros.**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA.**

MARLIO NICOLÁS ORDOÑEZ MANZANO, mayor de edad y vecino del municipio de Bosconia - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.695.884, expedida en Neiva, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 169.657 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. – En Reorganización, NIT. 900.373.092-2**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** impetrada por el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO.**

Lo anterior de conformidad con los solicitado por el Centro de Servicios.

Del Señor Juez con respeto.

Contestación Demanda CARLOS LEONARDO HENAO DELG...

MARLIO NICOLÁS ORDOÑEZ MANZANO
C. C. No. 7.695.884 de Neiva
T. P. No. 169.657 del C. S. de la J.

El mar, 25 jul 2023 a las 11:02, Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar (<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> Buenos días
> Me permito informarle que su solicitud no puede ser tramitada dado que los documentos adjuntos no permiten su visualización. Recordamos que estos deben allegarse en formato PDF para que puedan ser agregados de manera correcta a expediente digital. favor enviar nuevante su solicitud.
> Estaremos atentos a su respuesta.
>
> Respetuosamente me permito informarle que los memoriales se reciben en ARCHIVO PDF, el cual debe contener lo siguiente: NOMBRE DEL JUZGADO, RADICADO DEL PROCESO, NOMBRE DEL DEMANDANTE, NOMBRE DE LOS DEMANDADOS, MANIFESTAR SU PETICION Y ENUNCIAR LOS ANEXOS, para poder darle el curso que le corresponde, regístralo en Justicia Siglo XXI, para su envío e indexación en el expediente digital para su posterior trámite en el juzgado, como lo dispuso la LEY 2213-2022.
>
> Le agradecemos tomar atenta nota y en enviarlo en debida forma
>
> ***Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***
> ***Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia***
> ***Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***
>
> ---
>
> **De:** Mario Manzano <nicolasomanzano@gmail.com>
> **Enviado:** lunes, 24 de julio de 2023 9:47
> **Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01cmvpar@cendol.ramajudicial.gov.co <j01cmvpar@cendol.ramajudicial.gov.co>
> **Cc:** alejandrosirtori@hotmail.com <alejandrosirtori@hotmail.com>; alejandrosirtori0@gmail.com <alejandrosirtori0@gmail.com>; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>; mundial <mundial@segurosmundial.com.co>
> **Asunto:** Contestación Demanda CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO RAD. 2023 - 00068
>
> **Contestación Demanda CARLOS LEONARDO HENAO DELG...**
> **Llamamiento en Garantía CARLOS LEONARDO HENAO D...**
>
> Doctor
> **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA**
> Juez Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar
> E. S. D.

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
RADICACIÓN: 20001-31-03-001-**2023-00068**-00
ACTOR: **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO.**
DEMANDADO: **YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN y Otros.**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA.**

MARLIO NICOLÁS ORDOÑEZ MANZANO, mayor de edad y vecino del municipio de Bosconia - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.695.884, expedida en Neiva, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 169.657 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. – En Reorganización, NIT. 900.373.092-2**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa, por medio del presente correo y mediante documentos digital que se anexa, de la manera más respetuosa me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** impetrada por el señor **CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO.**

Así mismo se remite Llamamiento en Garantía incoado en contra de las compañías de Seguros Mundial de Seguros y Seguros Suramericana.
De igual manera y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Legislativo 806 de 2022, copia de la contestación está siendo remitida al correo electrónico del apoderado del demandante y los correos electrónicos de las llamadas en garantía.

MARLIO NICOLÁS ORDOÑEZ MANZANO
Apoderado Judicial
Yuma Concesionaria S.A.

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR– CÉSAR.
E. S. D.

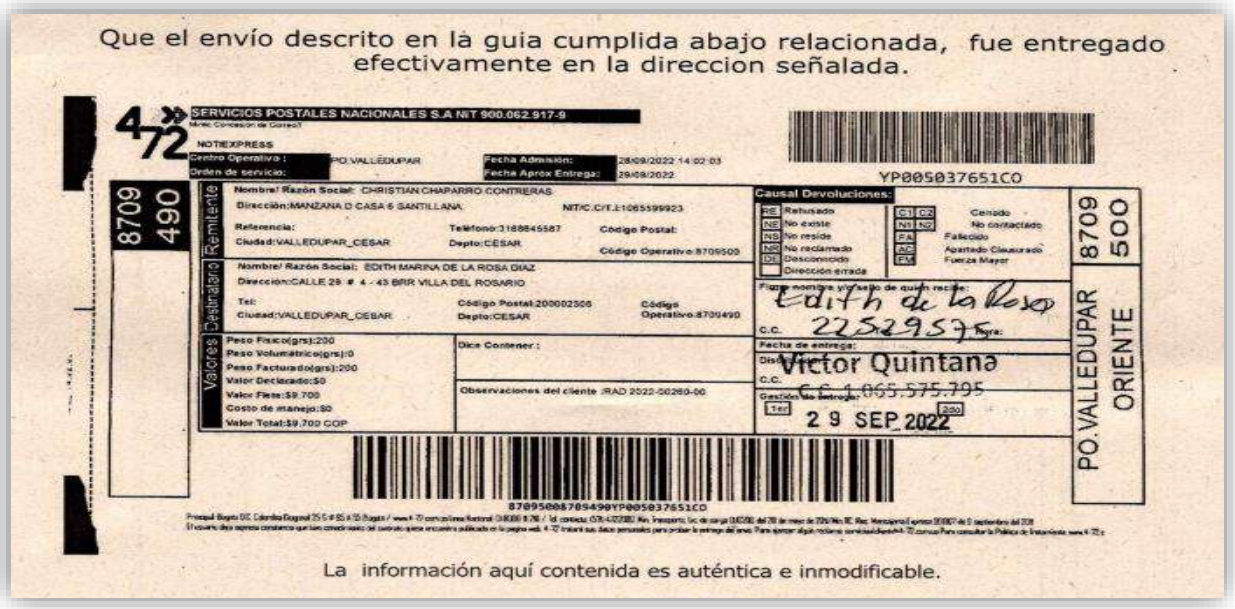
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **SARA BEATRIZ DAZA DÍAZ**
DEMANDADO: EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ
RADICADO: 20001-40-03-001-**2022-00260**-00

ASUNTO: **RECURSO DE RESPOCIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07/11/2023**

CRISTIAN FABIAN CHAPARRO CONTRERAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo ante ustedes, de manera respetuosa para interponer **RECURSO DE RESPOCIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07/11/2023,** lo anterior con fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: Se requiere por parte de este operador judicial realizar la diligencia de citación para notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de C.G.P.

SEGUNDO: Dicho lo anterior, se tiene que, la respectiva diligencia de citación para notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de C.G.P., ya fue realizada en debida forma a través de la empresa de mensajería 472, el día 28 de septiembre de 2022, efectivamente certificada, documento que cuenta con la firma de la señora demandada **EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ,** como a continuación se muestra:


Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS
Centro Operativo: PO.VALLEDUPAR
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 28/09/2022 14:02:03
Fecha Aprox Entrega: 29/09/2022

YP005037651CO

8709 490

Remitente
Nombre/ Razón Social: CHRISTIAN CHAPARRO CONTRERAS
Dirección: MANZANA D CASA 6 SANTILLANA
NIT/C.C/T.I: 1065599923
Referencia:
Teléfono: 3188845587
Código Postal:
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Depto: CESAR
Código Operativo: 8709500

Destinatario
Nombre/ Razón Social: EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ
Dirección: CALLE 29 # 4 - 43 BRR VILLA DEL ROSARIO
Tel:
Código Postal: 200002306
Código Operativo: 8709490
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Depto: CESAR

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $9.700
Costo de manejo: $0
Valor Total: $9.700 COP

Dice Contener:
Observaciones del cliente: RAD 2022-00260-00

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DI Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Edith de la Rosa
C.C. 22529575
Fecha de entrega:
Victor Quintana
C.C. CC 1.065.575.795
29 SEP 2022

8709 500
PO.VALLEDUPAR ORIENTE

8709508709490YP005037651CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

TERCERO: Mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, se remitió con destino a este despacho copia de los soportes con que fue realizada la diligencia de citación para notificación personal, lo anterior, como a continuación se muestra:



8/11/23, 16:11 Correo: Leonardo Cuello Calderón - Outlook

Fwd: memorial

Chris Chaparro Chris <faater44@gmail.com>
Mié 21/06/2023 5:01 PM
Para:leo-cuello@hotmail.com <leo-cuello@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)
memorial.pdf; notificacion auto admisorio.pdf; certificado de entrega.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Chris Chaparro Chris** <faater44@gmail.com>
Date: mié, 5 oct 2022 a las 15:34
Subject: memorial
To: <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez Primera Civil Municipal de Valledupar
E. S. D.

Ref.: Memorial allegando pruebas de notificación de auto admisorio

REFERENCIA: *Proceso Ejecutivo*
DEMANDANTE: *Sara Beatriz Daza Diaz*
DEMANDADO: *Edith Marina de la Rosa Diaz*
RADICADO: *20001-40-03-001-2022-00260-00*

CUARTO: Que, revisado el expediente digital, no se observa que la anterior documentación se haya incorporado dentro del proceso de allí deviene entonces el requerimiento por parte de este Despacho en solicitar se realice por segunda vez la diligencia de citación para notificación personal.

Por lo anterior requiero:

PETICIÓN

PRIMERO: Sírvase a **REPONER** la decisión adoptada mediante **AUTO DE FECHA 07/11/2023,** a través de la cual se requiere realizar la diligencia de citación para notificación personal a la señora demandada **EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ**, toda vez que esta, en efecto ya fue cumplida tal y como se expuso dentro presente escrito.

SEGUNDO: Sírvase a buscar en el buzón del correo de este despacho, el envío de los documentos de la respectiva diligencia de citación para notificación personal a la señora demandada **EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ,** con fecha 05 de octubre de 2022, o en su defecto se incorporen los anexos al presente escrito.

TERCERO: Sírvase a declarar surtida la presente etapa procesal y como consecuencia de no quedar nada pendiente por resolver, se provea la respectiva sentencia dentro del presente proceso.

ANEXOS: COPIA DE LOS SOPORTE DE DILIGENCIA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL (10 FOLIOS)

Por su atención, muchas gracias.

Cordialmente,



CRISTIAN FABIAN CHAPARRO CONTRERAS
C.C. 1.065.599.923
T. P. No. 274299 **del C. S. de la J.**

Fwd: memorial

Chris Chaparro Chris <faater44@gmail.com>

Mié 21/06/2023 5:01 PM

Para:leo-cuello@hotmail.com <leo-cuello@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)

memorial.pdf; notificacion auto admisorio.pdf; certificado de entrega.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Chris Chaparro Chris** <faater44@gmail.com>
Date: mié, 5 oct 2022 a las 15:34
Subject: memorial
To: <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez Primera Civil Municipal de Valledupar
E. S. D.

Ref.: Memorial allegando pruebas de notificación de auto admisorio

REFERENCIA: *Proceso Ejecutivo*
DEMANDANTE*: Sara Beatriz Daza Diaz*
DEMANDADO: *Edith Marina de la Rosa Diaz*
RADICADO: *20001-40-03-001-2022-00260-00*

Cristian Chaparro Contreras

Abogado titulado – T.P. No. 274299
Manzana A casa 16 terranova
Teléfono: 5 72 49 20 Cel.: 316 864 55 87
Abogado a su Servicio

Señor
Juez Primera Civil Municipal de Valledupar
E. S. D.

Ref.: Memorial allegando pruebas de notificación de auto admisorio

REFERENCIA: *Proceso Ejecutivo*
DEMANDANTE*: Sara Beatriz Daza Diaz*
DEMANDADO: *Edith Marina de la Rosa Diaz*
RADICADO: *20001-40-03-001-2022-00260-00*

CRISTIAN FABIAN CHAPARRO CONTRERAS *mayor, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, mediante presente escrito me permito allegar los documentos pertinentes que certifican la notificación del auto admisorio del proceso de la referencia al demandado, por lo que se adjunta copia del recibido debidamente sellado y cotejado por la oficina de correo certificado, y el respectivo certificado de entrega.*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Cristian Fabián Chaparro Contreras
C.C. No. 106559993, de Valledupar
T.P. No. 274299 del C. S. de la J.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

NIT 900.062.917-9

Dirección: Diagonal 25G No 95A - 55 PBX: (601) 4722005

Bogotá D.C.

Dirección General

RECIBO DE VENTA

"Servicios Postales Nacionales S.A.S. es una Entidad de Derecho Público, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en los términos establecidos en los Artículos 38 y 49 de la Ley 489 de 1998". Somos Grandes Contribuyentes (Resolución 9061 10 de diciembre de 2020). Somos Autoretenedores (Resolución 1005 de diciembre 2 de 2008). IVA Régimen Común. Somos Agentes de Retención de IVA - Actividad Económica CIIU 5310 (Actividades Postales Nacionales). Resolución DIAN N° 18764029089888 Fecha: 19/05/2022

Numeración Autorizada 5005001 hasta 6015000

Factura Número 1134-5006280

VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
No Factura	1134 5006290
Fecha	28/09/2022 02 03 39 pm
Cajero	EMMA VILLALOBOS
C C	1065599923 CHRISTIAN CHAPARRO CONTRERAS

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
NOTIEXPRESS	1	$0,00	200	$9.700,00
	-	GUIAS		
YP0050376 51CO				
Totales	1	$0,00	200	$9.700,00

Valor Flete	$9.700,00
Costo Manejo	$0,00
Tarifa Total	$9.700,00
SUBTOTAL	$9.700,00
IMPUESTOS	$0,00
DESCUENTOS	$0,00
SEGUROS	$0,00
TOTAL PAGAR	$9.700,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	$9.700,00

Consulte su factura electrónica en el correo suministrado

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo/7

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PO.VALLEDUPAR
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 28/09/2022 14:02:03
Fecha Aprox Entrega: 29/09/2022

YP005037651CO

8709 490

Remitente
Nombre/ Razón Social: CHRISTIAN CHAPARRO CONTRERAS
Dirección: MANZANA D CASA 6 SANTILLANA
NIT/C.C/T.I: 1065599923
Referencia:
Teléfono: 3168645587
Código Postal:
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Depto: CESAR
Código Operativo: 8709500

Destinatario
Nombre/ Razón Social: EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ
Dirección: CALLE 29 # 4 - 43 BRR VILLA DEL ROSARIO
Tel:
Código Postal: 200002308
Código Operativo: 8709490
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Depto: CESAR

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $9.700
Costo de manejo: $0
Valor Total: $9.700 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: RAD 2022-00260-00

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Edith de la Rosa
C.C. 22529575
Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: Victor Quintana
C.C. C.C. 1.065.575.795
Gestión de entrega: 1er 2do
29 SEP 2022

8709 500
PO.VALLEDUPAR ORIENTE

87095008709490YP005037651CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 8210 / Tel. contacto (571) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 28 de mayo de 2014 Min. TIC, Res. Mensajería Expresa 001067 de 8 septiembre del 2014
El usuario deja expresa constancia que bajo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de tratamiento www.4-72.c

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

NOMBRE: **EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ**
CC No. 22.829.575
DIRECCION: Calle 29 Número 4 - 43, barrio villa del Rosario
Valledupar – Cesar.

DIA	MES	AÑO	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
28	09	2022	x

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR – CESAR.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE	DEMANDADOS	No. RADICACION DEL PROCESO
SARA BEATRIZ DAZA DIAZ	EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ	20001-40-03-001-2022-00260-00

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en el	Carrera 14 con Calle 14 Esquina Palacio de Justicia – Piso 5 VALLEDUPAR – CESAR. Email: j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-valledupar/home Recepción de documentos: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Para Validación de documentos electrónicos: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento Valledupar – Cesar

DENTRO DE LOS	5 **X**	10	30	Días siguientes a la entrega de la comunicación, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 a 6:00 p.m.

Con el fin de notificarle personalmente del AUTO ADMISORIO: ___ O MANDAMIENTO DE PAGO **X** DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

FIRMA
PARTE INTERESADA

CRISTIAN FABIAN CHAPARRO CONTRERAS
C.C. 1.065.599.923
T. P. No. 274299 del C. S. de la J.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo - Valledupar
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante:	SARA BEATRIZ DAZA DIAZ
Demandado:	EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ
Radicado:	20001-40-03-001-2022-00260-00
Decisión:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

I. ASUNTO

La entidad demandante SARA BEATRIZ DAZA DIAZ, presenta demanda contra EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ por la obligación contenida en el pagaré aportado, por lo cual el despacho procede a realizar el estudio correspondiente previo a las siguientes.

II. CONSIDERACIONES

En la demanda que antecede SARA BEATRIZ DAZA DIAZ a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor, y en contra de EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ, identificada con C.C. 22.829.575 por las siguientes sumas: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($31.744.188), por concepto de la obligación adeudada sobre el capital contenido en el pagaré No. 80559844, visible en el folio 7 del archivo 01 del expediente digital, y los intereses moratorios desde el 4 de septiembre de 2020 hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación sobre capital adeudado a la tasa máxima de mora legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Seguidamente solicitó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-77526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Con tal fin adjuntó de manera electrónica el Pagaré referido y la escritura pública de Hipoteca No. 425, extendida el 03 de marzo de 2020, por la Notaría

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo Valledupar
COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL

Tercera del Círculo de Valledupar, cuyos documentos se incorporan a folio 11 y subsiguientes del archivo 01 del expediente digital.

Una vez examinada la demanda a la luz de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el despacho advierte satisfechos los requisitos exigidos para ordenar el mandamiento de pago solicitado por el extremo ejecutante en cuanto a los conceptos de capital e intereses.

De cara a la condena en costas y agencias en derecho deprecada, basta decir que se trata de unas pretensiones prematuras que se encuentran sujetas a la controversia y a la decisión de fondo que se adopte en el proceso.

Como quiera que la demanda y el pagaré cumplen con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de SARA BEATRIZ DAZA DIAZ y en contra de EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ, identificado con C.C. 22.829.575, por: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($31.744.188), por concepto de la obligación adeudada sobre el capital contenido en el pagaré No. 80559844, visible en el folio 7 del archivo 01 del expediente digital, más los intereses moratorios causados desde el 4 de septiembre de 2020 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-77526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, inmueble ubicado en la calle 29#4-43, lote No. 10 manzana 39 proyecto social de oriente Villa del Rosario del Municipio de Valledupar de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por secretaría remítase el oficio respectivo cuya inscripción queda sujeta al pago del respectivo arancel por parte del interesado ante la Oficina de Registro.

TERCERO. Se ordena al ejecutado pagar al ejecutante las sumas señaladas anteriormente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cuyas diligencias se surtirán en la forma indicada en los artículos 291 y subsiguientes de C.G.P. a la dirección física de los demandados.

En virtud de lo anterior, las notificaciones remitidas al demandado deberán contener la dirección física y de correo electrónico y canales de comunicación del juzgado, a fin de que ese extremo tenga la posibilidad de concurrir por cualquiera de los medios indicados a recibir el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos en los términos dispuestos por la normatividad procesal vigente, para

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo - Valledupar
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

el ejercicio del derecho de defensa que le asiste, cuando ello fuere necesario.

CUARTO. Una vez notificado el presente proceso, se le concede a la parte demandada el término de diez (10) días, dentro del cual podrá presentar excepciones de mérito, debiendo expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

QUINTO. Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CRISTIAN FABIAN CHAPARRO CONTRERAS, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 274.299, del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este asunto bajo las facultades conferidas en el poder visible en folio 6 del archivo 01 del expediente digital y las demás deferidas por la ley.

Inscríbase en este asunto como correo electrónico del apoderado, los e-mails: faater44@gmail.com, leo-cuello@hotmail.com y se previene al profesional del derecho para que sus memoriales y solicitudes se dirijan desde los correos electrónicos inscritos u otra cuenta que autorice con posterioridad en la actuación a fin de imprimir la autenticidad que requieren los mismos, como lo dispone el parágrafo 2° del art. 103 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/MJVR

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo Valledupar
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66dcbd91b7ab7bbd13303e8b12aaf388e91babf3d74be7310e5d9fce18c7a4d**

Documento generado en 14/09/2022 08:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
PUNTO CHEQUEO
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

RE: RECURSO DE RESPOCIÓN - SARA BEATRIZ DAZA DÍAZ - 20001-40-03-001-2022-00260-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/11/2023 22:24

Para:leo-cuello@hotmail.com <leo-cuello@hotmail.com>

Buen Dia
Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado correspondiente.
AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: Leonardo Cuello Calderón <leo-cuello@hotmail.com>
Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 8:10
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE RESPOCIÓN - SARA BEATRIZ DAZA DÍAZ - 20001-40-03-001-2022-00260-00

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR– CÉSAR.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **SARA BEATRIZ DAZA DÍAZ**
DEMANDADO: EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ
RADICADO: 20001-40-03-001-**2022-00260**-00

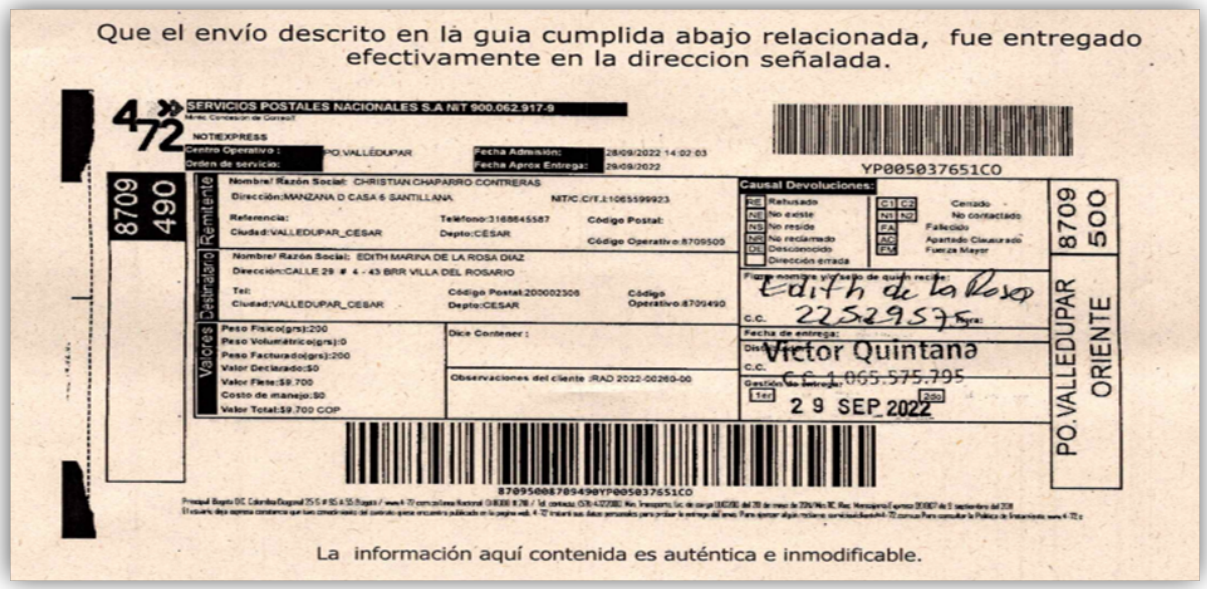
ASUNTO: **RECURSO DE RESPOCIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07/11/2023**

CRISTIAN FABIAN CHAPARRO CONTRERAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo ante ustedes, de manera respetuosa para interponer **RECURSO DE RESPOCIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07/11/2023,** lo anterior con fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: Se requiere por parte de este operador judicial realizar la diligencia de citación para notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de C.G.P.

SEGUNDO: Dicho lo anterior, se tiene que, la respectiva diligencia de citación para notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de C.G.P., ya fue realizada en debida forma a través de la empresa de mensajería 472, el día 28 de septiembre de 2022, efectivamente certificada, documento

que cuenta con la firma de la señora demandada **EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ,** como a continuación se muestra:



Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PO.VALLEDUPAR
Orden de servicio:
Fecha Admision: 28/09/2022 14:02:03
Fecha Aprox Entrega: 29/09/2022

YP005037651CO

8709 490

Remitente
Nombre/ Razón Social: CHRISTIAN CHAPARRO CONTRERAS
Dirección: MANZANA D CASA 6 SANTILLANA
NIT/C.C/T.I: 1065599923
Referencia:
Teléfono: 3188845587
Código Postal:
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Depto: CESAR
Código Operativo: 8709505

Destinatario
Nombre/ Razón Social: EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ
Dirección: CALLE 29 # 4 - 43 BRR VILLA DEL ROSARIO
Tel:
Código Postal: 200002306
Código Operativo: 8709490
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Depto: CESAR

Valores
Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $9.700
Costo de manejo: $0
Valor Total: $9.700 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: RAD 2022-00260-00

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DS Desconocido
Dirección errada
C1 C2 N1 N2 FA AC FM
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Edith de la Rosa
C.C. 22529575

Fecha de entrega:
Victor Quintana
C.C. C.C. 1.065.575.795
29 SEP 2022

8709 500
PO.VALLEDUPAR ORIENTE

8709500870949OYP005037651CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

TERCERO: Mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, se remitió con destino a este despacho copia de los soportes con que fue realizada la diligencia de citación para notificación personal, lo anterior, como a continuación se muestra:



8/11/23, 16:11 Correo: Leonardo Cuello Calderón - Outlook

Fwd: memorial

Chris Chaparro Chris <faater44@gmail.com>
Mié 21/06/2023 5:01 PM
Para:leo-cuello@hotmail.com <leo-cuello@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)
memorial.pdf; notificacion auto admisorio.pdf; certificado de entrega.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Chris Chaparro Chris** <faater44@gmail.com>
Date: mié, 5 oct 2022 a las 15:34
Subject: memorial
To: <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez Primera Civil Municipal de Valledupar
E. S. D.

Ref.: Memorial allegando pruebas de notificación de auto admisorio

REFERENCIA: *Proceso Ejecutivo*
DEMANDANTE: *Sara Beatriz Daza Diaz*
DEMANDADO: *Edith Marina de la Rosa Diaz*
RADICADO: *20001-40-03-001-2022-00260-00*

CUARTO: Que, revisado el expediente digital, no se observa que la anterior documentación se haya incorporado dentro del proceso de allí deviene entonces el requerimiento por parte de este Despacho en solicitar se realice por segunda vez la diligencia de citación para notificación personal.

Por lo anterior requiero:

PETICIÓN

PRIMERO: Sírvase a **REPONER** la decisión adoptada mediante **AUTO DE FECHA 07/11/2023,** a través de la cual se requiere realizar la diligencia de citación para notificación personal a la señora demandada **EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ**, toda vez que esta, en efecto ya fue cumplida tal y como se expuso dentro presente escrito.

SEGUNDO: Sírvase a buscar en el buzón del correo de este despacho, el envío de los documentos de la respectiva diligencia de citación para notificación personal a la señora demandada **EDITH MARINA DE LA ROSA DIAZ,** con fecha 05 de octubre de 2022, o en su defecto se incorporen los anexos al presente escrito.

TERCERO: Sírvase a declarar surtida la presente etapa procesal y como consecuencia de no quedar nada pendiente por resolver, se provea la respectiva sentencia dentro del presente proceso.

ANEXOS: COPIA DE LOS SOPORTE DE DILIGENCIA DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL (10 FOLIOS)

Por su atención, muchas gracias.

Cordialmente,

_____

CRISTIAN FABIAN CHAPARRO CONTRERAS
C.C. 1.065.599.923
T. P. No. 274299 **del C. S. de la J.**

LEONARDO CUELLO
ESTUDIO Y ASESORIA

Barranquilla Calle 106 No. 50-67 Gran Boulevar oficina 302
Tel: 5-3059744 Cel. 317 4348895 / lujan.lrabogados@gmail.com

Cartagena Plaza de la Aduana, Edificio ANDIAN, of. 503-B
Tel: 5-674 9296 Cel. 301 4120651

luján &rocha abogados

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
DEMANDANTE:	**CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO**
DEMANDADO:	**CONSTRUCTORA ARIGUANÍ – YUMA CONCESIONARIA S.A.**
VINCULADOS:	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
RADICADO:	**20-001-31-03-001-2023-00068-00**
ACTUACION:	**CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Quien suscribe, **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.587.573 expedida en Medellín, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de las vinculadas **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y el llamamiento en garantía, en los siguientes términos:

I. EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En relación con los hechos que recoge la demanda me permito manifestar lo siguiente:

AL HECHO PRIMERO: NO NOS CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea del actor probar estas circunstancias al interior del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: NO NOS CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea del actor probar estas circunstancias al interior del proceso.

AL HECHO TERCERO: NO NOS CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi representada, sin embargo, me atengo a lo que resulte probado al interior del presente proceso.

AL HECHO CUARTO: NO NOS CONSTA, por ser un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea del actor probar estas circunstancias al interior del proceso.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO Y SE ACLARA, que la referida póliza hace referencia a la participación que tiene Seguros Generales Suramericana S.A., en un coaseguro, cuya compañía líder es la Compañía Mundial de Seguros, y la póliza líder es la No. 100000320 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., tal como lo indica la caratula de la póliza de responsabilidad civil derivada de cumplimiento No. 0438011-2 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A.

II. EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones planteadas por el actor, por no asistirle a la parte demandante razón jurídica o fáctica para invocarlas y pretender una sentencia favorable, por cuanto será probado en el proceso que no existe prueba que permita acreditar grado de responsabilidad de la empresa asegurada YUMA CONCESIONARIA S.A ni mucho menos de mis representadas, por lo tanto, no son las legitimadas para responder. En consecuencia, solicito al Despacho desestimar las pretensiones de la parte demandante, por las razones de defensa que a continuación expondré; mis representadas, esto es, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** deberán ser exonerada de todo cargo y condena.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

En el caso que nos ocupa claramente se puede observar que las sociedades que represento, esto es, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., no son la llamada a satisfacer las pretensiones de la parte demandante, por cuanto no se encuentra acreditada ninguna responsabilidad en cabeza del asegurado YUMA CONCESIONARIA.

Así las cosas, no existe entonces a cargo de mi representada ninguna obligación para con los hoy demandantes.

Al respecto de este tema, La Corte Suprema de Justicia ha dicho:

"la legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, en cuanto

concierne con una de las condiciones de prosperidad de la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste, motivo por el cual su ausencia desemboca irremediablemente en sentencia desestimatoria debido a que quien reclama el derecho no es su titular o porque lo exige ante quien no es el llamado a contradecirlo" (CSJ SC de 14 de marzo de 2002, Rad. 6139; se subraya).

En complemento de lo anterior, debe señalarse que, en estrictez:

"la legitimación en la causa, bien por activa o por pasiva, no es una excepción, sino que es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia de mérito, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta 'como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria. Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un fallo absolutorio; de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión' (sentencia de casación N° 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)" (CSJ SC de 23 de abril de 2007, Rad. 1999-00125-01; se subraya).

De la lectura del anterior aparte jurisprudencial, se puede extraer, que cuando el extremo demandado no es la persona obligada a satisfacer las pretensiones del actor, se debe esperar un fallo adverso a las aspiraciones del demandante. Es por todo lo anterior Señor Juez, que se debe evitar una condena en contra de YUMA CONCESIONARIA S.A. y de mis representadas SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por no ser las entidades legitimadas para responder por lo pretendido.

B. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA CON OCASIÓN A LA POLIZA NB-100000320

La vinculación de mis representadas al presente proceso es con ocasión a la póliza de responsabilidad civil derivada de cumplimiento No. 0438011-2 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A, sin embargo, la caratula de la referida póliza hace referencia a que se trata de un coaseguro en el que Seguros Generales Suramericana S.A. tiene un 30% de participación y la Compañía Mundial de Seguros S.A., el 70% restante, que la póliza líder es la No. 100000320 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., que ampara los daños a terceros causados por el contratista en la ejecución del contrato de concesión No. 007 del 2010 suscrito entre Instituto Nacional de Concesiones (hoy ANI) y Yuma Concesionaria S.A.,

por lo tanto, estaría por fuera de toda cobertura cualquier reparación o indemnización de la que se responsabilice a la asegurada que no se haya producido con ocasión del mismo.
Adicional a lo anterior, debe tener en cuente el Despacho, el límite máximo asegurado, la cobertura de la póliza, la existencia del valor asegurado y las exclusiones de la póliza; también debe analizar que no se estructure ninguna causal dolosa o acto inasegurable, y que la reclamación no se encuentre prescrita, conforme a lo preceptuado en el art. 1081 del C. de Co.

Así las cosas, el Despacho deberá atender las condiciones pactadas por las partes y entrar a definir si los hechos por los cuales se reclama se encuentran amparados por la referida póliza.

C. TASACIÓN EXCESIVA DE PERJUICIOS – OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En su escrito de demanda, la parte demandante pretende el pago de unos perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente denominado daño material, sin acreditar la cuantía de los mismos, teniendo en cuenta que aduce que el costo del vehículo presuntamente siniestrado está avaluado en la suma de $98.300.000, sin acreditar tal afirmación.

La parte demandante, también solicita el reconocimiento y pago de lucro cesante, por conceptos de parque del automotor y costos de transportes, frente a lo cual me permito manifestar primeramente que los conceptos pretendidos no se encuadran dentro de la connotación de lucro cesante (lo que ha dejado de percibir), adicional a lo anterior, tampoco se encuentra acreditado que el demandante haya tenido que sufragar los gastos aquí pretendidos.

Adicionalmente, la parte demandante pretende el reconocimiento de perjuicios morales y daño a la vida en relación, desconociendo los precedentes judiciales de la Corte Suprema de Justicia que fija los parámetros y límites de indemnización por daño moral.

D. PRESCRIPCIÓN

Teniendo en cuenta, que La vinculación de mis representadas al presente proceso es con ocasión a la existencia de un contrato de seguro, el término de prescripción a tener en cuenta es el establecido en el art. 1081 del código de comercio.

E. INNOMINADA

Cualquier excepción o derecho de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS que se demuestre probado dentro del proceso, deberá el señor Juez reconocerlo en favor de mi representada.

IV. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

Solicito a su Señoría tener como tales las siguientes:

- Copia de la póliza de responsabilidad civil derivado de cumplimiento No. 0438011-2.
- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100000320.
- Copia de las condiciones generales y particulares de la póliza No. NB-100000320.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito se sirva hacer comparecer para la práctica de interrogatorio de parte al demandante, el cual le formularé verbalmente o en sobre cerrado, en la oportunidad procesal pertinente, el demandante podrá ser notificado en la dirección señalada en la demanda.

V. ANEXOS

Adjunto con el presente escrito:

1. Escritura pública No. 4089 de la Notaria 29 del círculo de Bogotá, por medio de la cual la Compañía Mundial de Seguros S.A. otorga poder a la suscrita.
2. Poder recibido de Seguros Generales Suramericana S.A., a través de su Representante Legal, firmado electrónicamente.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

La **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** recibirá notificaciones en la Calle 77B # 59 - 61, Oficina 412, en la Ciudad de Barranquilla, correo electrónico

mundial@segurosmundial.com.co

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., las recibirá notificaciones en la Carrera 51 B # 84 - 155 piso 3, Barranquilla, correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co

La Suscrita, en la Calle 106 No. 50-67 oficina 302 del Centro Comercial Gran Boulevard de Barranquilla, correo electrónico notificaciones@leyesyriesgo.com, con el cual me encuentro registrada en SIRNA.

De usted con todo respeto,



GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
C.C. 43.587.573 de Medellín
T.P. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Referencia PROCESO DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante CARLOS LEONARDO HENAO DELGADO
Demandado CONSTRUCTORA ARIGUANI, YUMA CONCESIONARIA S.A.
Vinculados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Radicado 20001-31-03-001-2023-00068-00

NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA, mujer , mayor, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal judicial de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme cómo se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de Colombia que se anexa, me permito manifestar que otorgo poder especial a la Dra. GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO, abogada mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía número 43.587.573 de Medellín y con tarjeta profesional número 79.749 del CSJ para que se notifique y nos represente en el proceso de la referencia.

La Doctora GILMA NATALIA LUJAN queda ampliamente facultada para continuar con el trámite del proceso hasta el final, así como para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recibir notificaciones, renunciar y reasumir el presente poder y en general ejercer todas las facultades propias del mandato.

Otorgo,

NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
CC No.32.939.987
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Acepto,

GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
C.C. 43.587.573 de Medellín
T.P. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura.

Documento firmado digitalmente por:
NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA Firma Web (08/06/2023 15:24 COT)
Puedes validar la firma acá
https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/OF2D-1Q4W-HSP3-387G
sura

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5112428995167716

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:48:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5112428995167716

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:48:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 45.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. ARTÍCULO 48.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ARTÍCULO 49.- FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5112428995167716

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:48:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5112428995167716

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:48:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juliana Salazar Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1037629278	Representante Legal Judicial
Sara Valencia Morales Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1036641080	Representante Legal Judicial
Daniela Isaza Lema Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022	CC - 1037617487	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Jhonatan Gómez Pérez Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022	CC - 1140815765	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1001757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Daniela Diez González Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1144085511	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el nummero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5112428995167716

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:48:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.
Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aa066294338

Ca355373262

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **4.080.**

CUATRO MIL OCHENTA

Fecha: **CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

ACTOS:

1.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE PODER

PODER QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE: El constituido mediante escritura pública número once mil doscientos veintiocho (11.228) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) Otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.,

DE:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6** A:

DIANA CAROLINA ROMERO PATIÑO ---------- **C.C. 1.015.412.617**

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

2.- PODER GENERAL

DE:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6** A:

DIANA CAROLINA ROMERO PATIÑO ---------- **C.C. 1.015.412.617**

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

3.- REVOCATORIA TOTAL DE PODER

PODER QUE SE REVOCA: el constituido por Escritura Pública: número diecinueve mil cincuenta y tres (19.053) de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017) otorgado en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.,.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca355373262

DE: ----------

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6**

A: ----------

JOHANA CRISTINA SUAREZ CAMARGO----------**C.C. 52.492.260**

JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA----------C.C. **1.030.526.181**

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.** ----------

4.- REVOCATORIA PARCIAL DE PODER ----------

PODER QUE SE REVOCA PARCIALMENTE: el constituido por Escritura Pública: número veintidós mil doscientos treinta (22.230) del veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) otorgado en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

DE: ----------

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6**

A: ----------

DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ ----------C.C. 53.015.022--

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.** ----------

5.- REVOCATORIA TOTAL DE PODER ----------

PODER QUE SE REVOCA: el constituido por Escritura Pública: numero ocho mil ciento cuarenta y ocho (8.148) del siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) otorgado en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., ----------

DE: ----------

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6**

A: ----------

NATALIA VALENCIA RODRÍGUEZ----------c.c. 1.152.444.017-

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.** ----------

6.- REVOCATORIA PARCIAL DE PODER ----------

PODER QUE SE REVOCA PARCIALMENTE: el constituido por Escritura Pública: número seis mil cuatrocientos siete (6.407) de fecha cinco (5) de abril de dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.,

DE:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6**

A:

MARÍA CAMILA ALJURE CORTÉS---------- C.C. 1.019.009.647

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

7.- REVOCATORIA TOTAL DE PODER

PODER QUE SE REVOCA: el constituido por Escritura Pública: número cinco mil doscientos noventá y ocho (5.298) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6**

A:

NANCY LEANDRA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ---------- C.C. 52.032.034

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

8.- PODER ESPECIAL.

DE:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ---------- **NIT 860.037.013-6** A:

ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL---------- C.C. 1.144.165.861
JUAN FELIPE TORRES VARELA---------- C.C. 1.020.727.443
GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO---------- C.C. 43.587.573
JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO---------- C.C. 71.334.193
SINDY LORENA GÓMEZ LÓPEZ---------- C.C. 1.012.372.994

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los cuatro (4) **días del mes de marzo** del año dos mil veinte (2.020),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
María Fernanda Cárdenas E.
29 TP 2021
12-12-19
28-12-19

en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuya Notaria Encargada es la doctora **SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ mediante** resolución **No. 1984 del 25 de febrero de 2.020,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: Compareció el Doctor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'480.687 de Bogotá y dijo: ----------

---

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sociedad anónima de comercio, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en esta ciudad, de la cual es su Representante Legal, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta.

SEGUNDO: Que en el carácter indicado, modifica el poder que había sido otorgado al siguiente abogado, así: ----------

Nombre: Diana Carolina Romero Patiño ----------

Identificación: 1.015.412.617 ----------

Escritura Pública: 11228 21 de Junio 2017 ----------

Notaria: 29 de Bogotá ----------

Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: ----------

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. ----------

2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. ----------

3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

TERCERO: Que en el carácter indicado, revoca el poder que había sido otorgado a los siguientes funcionarios de la Compañía o abogados externos:

Nombre:	**Johana Cristina Suárez Camargo**
Identificación:	**52.492.260 de Bogotá**
Escritura Pública:	19053 de 10 de octubre de 2017
Notaria:	29 de Bogotá
Nombre:	**Judy Alejandra Villar Cohecha**
Identificación:	**1.030.526.181 de Bogotá**
Escritura Pública:	19053 de 10 de octubre de 2017
Notaria:	29 de Bogotá
Nombre:	**Diana Marcela Neira Hernández**
Identificación:	**53.015.022 de Bogotá D.C.**
Escritura Pública:	22230 del 26 de noviembre de 2018
Notaria:	29 de Bogotá
Nombre:	**Natalia Valencia Rodriguez**
Identificación:	**1.152.444.017 de Medellín**
Escritura Pública:	8148 del 07 de mayo de 2019
Notaria:	29 de Bogotá
Nombre:	**María Camila Aljure Cortés**
Identificación:	**1.019.009.647 de Bogotá**
Escritura Pública:	6407 del 05 de abril de 2017
Notaria:	29 de Bogotá
Nombre:	**Nancy Leandra Velásquez Rodriguez**
Identificación:	**52.032.034 de Bogotá D.C.,**
Escritura Pública:	5298 del 20 de marzo de 2018
Notaria:	29 de Bogotá

CUARTO: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados:

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
República de Colombia

Nombre: Ana Cristina Ruiz Esquivel

Identificación: 1.144.165.861 de Cali

Tarjeta Profesional: 261034

Cargo: Abogado Externo

Nombre: Juan Felipe Torres Varela

Identificación: 1.020.727.443

Tarjeta Profesional: 227698

Cargo: Abogado Externo

Nombre: Gilma Natalia Luján Jaramillo

Identificación: 43.587.573

Tarjeta Profesional: 79749

Cargo: Abogado Externo

Nombre: Juan Camilo Sierra Castaño

Identificación: 71.334.193

Tarjeta Profesional: 152387

Cargo: Abogado Externo

Nombre: Sindy Loréna Gómez López

Identificación: 1.012.372.994

Tarjeta Profesional: 285458

Cargo: Abogado Externo

Facultades:

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado.
2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.
4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINTO: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. ----------

SEXTO: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto. ----------

----

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA** en representación de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos;

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa066294338, Aa066294339, Aa066294340, Aa066294341, Aa066294342

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020,) ----------$ 493,600

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 162,640

Superintendencia: ----------$ 6,600

Fondo de Notariado: ----------$ 6,600

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
9247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN

Nº 4080 2020

FACTURA DE VENTA **FES-233793** EXPEDIDA EN **04/Mar/2020 2:09 pm**
ESCRITURA No **4080** LEGALIZADA EN **04/Mar/2020**
NATURALEZA DEL ACTO: **MODIFICACION PARCIAL DE PODER, PODER GENER**
RADICADO No **202004203**

CONCEPTOS DE FACTURACION		
MODIFICACION PARCIAL DE PODER		**$ 507,526**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
5 Hojas De La Matriz	$ 19,000	
66 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 250,800	
1 Diligencias	$ 2,500	
28 Autenticaciones	$ 56,000	
28 Fotocopias	$ 11,200	
1 Firma Digital	$ 7,100	
1 Transferencias Cibernetica	$ 7,100	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,600	
Recaudos Superintendencia	$ 6,600	
Impuesto A Las Ventas	$ 78,926	
PODER GENERAL		**$ 83,776**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
3 Certificados	$ 8,700	
Impuesto A Las Ventas	$ 13,376	
REVOCATORIA DE PODER		**$ 73,423**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
Impuesto A Las Ventas	$ 11,723	
REVOCATORIA PARCIAL DE PODER		**$ 73,423**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
Impuesto A Las Ventas	$ 11,723	
REVOCATORIA DE PODER		**$ 73,423**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
Impuesto A Las Ventas	$ 11,723	
REVOCATORIA PARCIAL DE PODER		**$ 73,423**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
Impuesto A Las Ventas	$ 11,723	
REVOCATORIA DE PODER		**$ 73,423**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
Impuesto A Las Ventas	$ 11,723	
PODER ESPECIAL		**$ 73,423**
Derechos Notariales [Resol 01299 de 2020]	$ 61,700	
Impuesto A Las Ventas	$ 11,723	
Total Gastos de la Factura		$ 856,000
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 175,840
Valor Total de la Factura		**$ 1,031,840**

Valor en letras: Un millon treinta y un mil ochocientos cuarenta pesos

FORMAS DE PAGO

NIT. 860037013-6 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. , Poderdante **$ 1,031,840**
Credito No 174[Valor Credito : $ 1,031,840][Sin abonos][Saldo: $ 1,031,840]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860037013 -6	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
C.C. 1015412617	DIANA CAROLINA ROMERO PATIÑO
C.C. 52492260	JOHANA CRISTINA SUAREZ CAMARGO
C.C. 1030526181	JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA
C.C. 53015022	DIANA MARCELA NEIRA HERNANDEZ
C.C. 1152444017	NATALIA VALENCIA RODRIGUEZ
C.C. 1019009647	MARIA CAMILA AUJURE CORTES
C.C. 52032034	NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ

Ca355373258

Ca355373258

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 4080 2020

Firma del Cli

HECTOR PAREJA PRADA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor:Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca355373257

Certificado Generado con el Pin No: 89454156533932B8

No 4080 2020

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 08:41:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utiliar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos [illegible] de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para [illegible] dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad de acuerdo con las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la [illegible] como

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca355373257
Ca355373257
Cadena s.a. NIT 830.059.718-9 20-12-19
1890ZAMN4EECMVQE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 4080 2020

Certificado Generado con el Pin No: 89454156533932 88

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 08:41:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Jairo Humberto Cardona Sánchez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 3181060	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 26/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Nancy Leandra Velasquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 52032034	Sexto Suplente del P

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON EL DOCUMENTO QUE FUE TOMADA

NOTARIA 29 BOGOTA D.C.

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montajes, maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios. Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca385373256

NP 4080 2020

Certificado Generado con el Pin No: 8945415653393288

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 08:41:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
NEGO CONTENIDO QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL QUE FUE
TOMADA COPIA DE QUE FUE

28 FEB 2020

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca355373256
Cadena S.A. Nit 860037013-6 26-12-19

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 4080 2020

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021254EDA02

1 de noviembre de 2019 Hora 09:47:19

AC19021254 Página: 1 de 13

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla : SEGUROS MUNDIAL
N.I.T. : 860037013-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00033339 del 13 de marzo de 1973

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 940,022,416,071
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Dirección Comercial: CL 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

CONO NOTARIA 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE FUE TOMADA

28 FEB 2020

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Ca355373255

Ca355373255

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Jesus Del Verllad Constanza del Pilar Ramirez Trujillo

Email Comercial: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

CERTIFICA:

Agencias: Bogotá (4), Soacha (1), Chia (1).

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 6767 de la Notaria 18 de Santa Fé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al estatuto social.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 0001 de la Notaria 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

CERTIFICA:

Reformas:

Documento NO	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002107	1998/06/	Notaria 36	1998/06/25	00639519
0000815	1999/03/	Notaria 36	1999/04/29	00678014
0001747	2000/04/18	Notaria 18	2000/05/04	00726933
2000/04/2	Fiscal	Revisor	2000/05/04	00726938
0000001	2001/01/02	Notaria 36	2001/01/03	00759393
0001196	2001/04/27	Notaria 36	2001/04/30	00774910
0000705	2002/03/22	Notaria 36	2002/03/26	00820287
0001199	2002/05/15	Notaria 36	2002/06/13	00830942

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y LE HE PUESTO LA PRESENTE DILIGENCIA

28 FEB 2002

NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

0001732 2004/04/30 Notaria 18 2004/05/13 00934080
0003231 2004/11/12 Notaria 36 2004/12/03 00965397
0000001 2006/05/10 Revisor Fiscal 2006/07/11 01065967
0004185 2006/05/31 Notaria 71 2006/06/05 01059412
0004611 2006/06/15 Notaria 71 2006/06/29 01063867
0005097 2006/07/05 Notaria 71 2006/07/19 01067798
0001455 2007/02/23 Notaria 77 2007/03/08 01115047
15330 2013/12/16 Notaria 29 2014/01/07 01795752
5192 2014/05/12 Notaria 29 2014/05/29 01839303
5197 2015/05/05 Notaria 29 2015/06/09 01946577
7953 2016/05/04 Notaria 29 2016/05/24 02106546

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del pais extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantia; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean a[illegible] objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pag[illegible] de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin intereses o dar en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad [illegible] para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de [illegible] relacionados especificamente con primas de seguros, en [illegible] como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorias y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la junta directiva adoptada con la mayoria prevista en estos estatutos.

República de Colombia

Ca356373254

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca355373254

COMO NOTARIO CERTIFICO QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

2 FEB

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $12,000,044,700.00
No. de acciones	: 399,735,000.00
Valor nominal	: $30.02

** Capital Suscrito **

Valor	: $9,013,595,840.00
No. de acciones	: 300,253,026.00
Valor nominal	: $30.02

** Capital Pagado **

Valor	: $9,013,595,840.00
No. de acciones	: 300,253,026.00
Valor nominal	: $30.02

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuisco Municipal de Oralidad y Control de Garantias de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellin, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Carmiel contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne [illegible] Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de julio de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejia Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas

Restrepo, Erazmo Antonio Ramirez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada Lopéz, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas de [illegible] de marzo de 2013, inscrita el 18 de julio de 2013 bajo el número [illegible]749031 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mishaan Gutt Alberto	C.C. [illegible]
SEGUNDO RENGLON	
Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. [illegible]
TERCER RENGLON	
Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. [illegible]

Que por Acta no. 68 de Asamblea de Accionistas del 8 de julio de 2015, inscrita el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033172 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. 000000079142178

Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 12 de noviembre de

COPIA DE ESTE CERTIFICADO COMO MEDIO COMÚN COINCIDE CON LA TOMADA QUE ESTA FOTOCOPIA COPIA DE DOS FOLIOS
28 FEB 2020
LUIS A. [illegible] NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca355373253
Ca355373253
República de Colombia

2013, inscrita el 31 de enero de 2014 bajo el número 01802560 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. 0000000079271380

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2013, inscrita el 18 de julio de 2013 bajo el número 01749031 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mishaan Susan	P.P. 000000544449042
SEGUNDO RENGLON	
Mishaan Richard	P.P. 000000561423165
TERCER RENGLON	
Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. 000000019480687
CUARTO RENGLON	
Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. 000000019235786

Que por Acta no. 68 de Asamblea de Accionistas del 8 de julio de 2015, inscrita el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033172 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Mishaan Millan Jonathan	C.C. 000000073198105

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 950 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con cédula ciudadania No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, transigir y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: este poder tendrá vigencia mientas la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 14993 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 1 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00024475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que

28 FEB 2020
LUISA LOPEZ BARRETO
NOTARIO 29 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadania No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin limite de cuantia. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin limite de cuantia. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin limite de cuantia. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papeleria póliza diseñada por la compañia para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19053 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2017, inscrita el 19 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00038183 compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Johana Cristina Suárez Camargo, identificada con cédula de ciudadania No. 52.492.260 de Bogotá D.C., y Judy Alejandra Villar Cohecha, identificada con cédula de ciudadania No. 1.030.526.181 de Bogotá D.C. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo [illegible] juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, [illegible] suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y [illegible] estado, procuraduria general de la nación y centros [illegible] notificarse de toda clase de providencias judiciales. Asistir representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con facultad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de via gubernativa. Este poder tendra vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral segundo se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo

República de Columbia

Ca355373252

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO NADIE CONSTA QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DE QUE FUE TOMADA

28 FEB 2020

LUIS A. LOPEZ BARRERA NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTÁ D.C.

el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública , confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Diana Marcela Neira Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.022; Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con cédula de ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía no 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041127 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la Compañía Mundial De Seguros S.A. Sigla seguros mundial. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Natalia Cardona identificación: 1.030.545.154 de Bogotá D.C. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de

CONSULADO NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C. QUE AUTENTICA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
20 FEB 2020
LUIS ALONSO LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadania número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente ácto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sígla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chia, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse en toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadania número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca355373251

COMO NOTARIO HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE ME FUE PRESENTADA

28 FEB 2020

LUIS E. LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTÁ D.C.

facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de monteria cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantia: $5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papeleria "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8148 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041442 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia Valencia Rodriguez identificado con cédula ciudadania No. 1.152.444.017 de Medellin., con Tarjeta Profesional No. 287540 del C.S.J para 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Marisol Silva Arbeláez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: vicepresidente jurídico de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales sin limitaciones de cuantia y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin limite de cuantia. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL

28 FEB 2020

SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañia en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantia y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin limite de cuantia. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañia en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantia y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin limite de cuantia. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

COPIA DE ESTE DOCUMENTO QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y DE LA CUAL HAGO COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA

28 FEB 2020

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca355373250

Ca355373250

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá 26-12-18

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: $20.000.000.000; a Alberto Efrain García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciónes legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: $3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla seguros mundial. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.[illegible] de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con

28 FEB 2020

cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, Soat ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat. 3. Asistir y representar a la sociedad en toda clase de diligencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública

COPIA NOTARIAL VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

COPIA NOTARIAL VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO HAGO CONSTAR QUE ESTE CIRCULO CONCUERDA CON EL QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE ESTA COPIA DE UNA FOTOCOPIA

28 FEB 2020

LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca355373249

Ca355373249

1690EVMUOsMHD5SC

No. 12967 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduria general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadania No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadania No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadania No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores juridicos y compañia S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañia aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el articulo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadania No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin limite de cuantia. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin limite de cuantia. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin limite de cuantia. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue seguros mundial, hasta cuantía de: $60.000.000.000 y María Camila Aljure Cortes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.009.647 de Bogotá D.C. Las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias diligencias judiciales y administrativas, especialmente las adelantadas p[illegible] Superintendencia Financiera de Colombia, asistir a todo t[illegible]diencias de conciliación y realizar conciliaciones tota[illegible]ales con virtualidad para comprometer a la sociedad [illegible]olver interrogatorios de parte, confesar y compromete[illegible]a la [illegible] que representa. 4. Interponer recursos de v[illegible]ubera[illegible]va. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios me[illegible]nados [illegible]el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la [illegible]ÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla seguros mundial. [illegible]expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral [illegible]ercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique

República de Colombia

Ca355373248

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

COMO NOTARIA CERTIFICO QUE ESTE CERTIFICADO PAGO CONSTA EN ESTA FOTOCOPIA COINCIDE FIELMENTE CON EL QUE SE FOTOCOPIÓ Y FUE PRESENTADO

28 FEB 2020

LUIS ALFONSO [illegible]
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de $15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía $110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.61.7 de Bogotá, d.C. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos en la vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral segundo se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de

tránsito Soat. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito Soat. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de traspasos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5298 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2018 bajo el número 00039051 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal. Nancy Leandra Velasquez Rodriguez identificación: 52.032.034 de Bogotá cargo: vicepresidente financiero facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca355373247

COMO NOTARIO 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

28 FEB 2020

LUISA LOPEZ ZAMORANO NOTARIO 29 (E) BOGOTÁ D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá 26-12-19

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadania No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduria general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de via gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadania No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadania No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 1 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro 00039736 del libro V, modificado mediante Escritura Pública 19.633 de la Notaria 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de Junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplia facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto Garcia Rodriguez identificado con cédula ciudadania No.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
28 FEB 2020
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

4080 2020

Ca355373246

80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros lineas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañia las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que lesean presentadas por personas naturales o juridicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente personales AP, ante Fiscalias de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduria General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o pardales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de via gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla seguros mundial. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papeleria póliza diseñada por la compañia para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría [illegible] Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de oc[illegible] bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan [illegible] ante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.68[illegible] Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.[illegible] tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: [illegible] Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de

NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

COMO NOTARIO MAGS CONST... COTEJÓ ESTE CIRCULO CON LA FOTOCOPIA QUE SE LE PRESENTÓ

2a FEB 2020

ANA LOPEZ BARRERO NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena 36-12-19

estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadania 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadania 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadania No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No. 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. [illegible] de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadania número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente se obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadania No. 1.067.854.032 de Monteria (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduria General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y

representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de via gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadania No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalias de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. El poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2013, inscrita el 4 de junio de 2013 bajo el número 01736281 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 0000086000008464

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DEL BOGOTÁ D.C.

Ca355373245

Ca355373245

COPIA FOTOSTATICA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

28 FEB 2020

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de abril de 2019, inscrita el 16 de abril de 2019 bajo el número 02448835 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Cardenas Sierra Andrea	C.C. 0000010184389926

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 11 de octubre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el número 02386203 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Yoscua Gomez Maryury Eileen	C.C. 0000010190420 43

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3038 del 19 de septiembre de 1989 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 12 de octubre de 1989 bajo el No. 277388 del libro IX, se autorizó la emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por un valor de $300.000.000,00.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 15 de febrero de 2017, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ANHIMIDA LTD
Domicilio: (Fuera Del Pais)
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

CERTIFICA:

Sucursal/Agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

****

Nombre de la sucursal: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula: 0065[illegible]
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 24 P 1
Teléfono: 2855600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

****

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA
18 FEB 2020
LUIS ALFONSO LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTA D.C.

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matricula: 02759916
Renovación de la Matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 118 18
Teléfono: 3077082
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matricula: 02846920
Renovación de la Matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT SUR CR 4 NO. 31 40
Teléfono: 2855600
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matricula: 02846964
Renovación de la Matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PADILLA 900 ESTE EN 4
Teléfono: 2855600
Domicilio: Chia (Cundinamarca)
Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matricula: 02960902
Renovación de la Matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 95 A 49C 80 SUR P 1
Teléfono: 2855600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80

COMO NOTARIO COMPETENTE DE ESTE CIRCULO NAGO COTEJO QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA. 28 FEB 2020 LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca355373244

Ca355373244

República de Colombia

Matricula: 02960906
Renovación de la Matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 100 A 80 A 20 P 1
Teléfono: 2855600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

****

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA UNILAGO
Matricula: 03018345
Renovación de la Matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 78 33 P 1 EN 4 CEN TECNOLOGICO UNILAGO
Teléfono: 2855600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

****

Nombre de la agencia: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matricula: 03018371
Renovación de la Matricula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 145 91 19 EN 1 DG AL LC 106 CC CENTRO SUBA
Teléfono: 2855600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: YMONTOYA@SEGUROSMIUNDIAL.COM.CO

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de octubre de 2

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
PARA CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CONCUERDA CON LA COPIA DE QUE FUE
28 FEB 2020
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021254EDA02

1 de noviembre de 2019 Hora 09:47:19

AC19021254 Página: 13 de 13

* *

de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y DE QUE FUE TOMADA

28 FEB 2020

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca355373243

Ca355373243

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4.080.---

FECHA: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA

C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, D.C.

Teléfono fijo y/o celular:

En nombre y representación de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** NIT 860.037.013-6,)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

Maria Fernanda Cordoba I
29 TP. 292314

SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca355373220

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 4080 DE MARZO 04 DE 2020, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTIDOS (22) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. **11/03/2020**

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 01 DE JUNIO DE 2021	0438011-2	01313440424

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5677	2840	13440424

TOMADOR	NIT
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION	9003730922

ASEGURADO	NIT
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION	9003730922

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
AV CR 15 100-69 OF 201 EDIF VANGUARDIA 101 BRR CH	BOGOTA D.C.	7058810

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
RUTA DEL SOL 2	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	9 - 15

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
A NIVEL NACIONAL	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	18.433.863.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
01-JUN-2021	01-JUN-2023	730	$0	10,00	$0	$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
02-JUN-2017	01-JUN-2023	1	$18.433.863.000,00	$0,00	$18.433.863.000,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2818	32162	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
ACEPTADO	100000320	10

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	%PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	30,00	0
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	70,00	0

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5677	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	55,15	0
2775	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	20,75	0
7928	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	24,10	0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 11 # 93 - 46 PISO 8
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 01 DE JUNIO DE 2021	0438011-2	01313440424

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5677	2840	13440424

TOMADOR	NIT
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION	9003730922

ASEGURADO	NIT
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION	9003730922

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
AV CR 15 100-69 OF 201 EDIF VANGUARDIA 101 BRR CH	BOGOTA D.C.	7058810

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

-
anexo 12 y 13
resolucion 20213040035125 de fecha 11 08 2021 se habilita al tomador
como actor estretegico del sistema de interoperabilidad de peajes con
recaudo electronico vehicular . monto 1500 smmlv
se incluye como asegurado adicional al ministerio de transporte solo
en relacion con la actividad de operador ip rev
.
conoce y acepta el acta de acuerdo de metodologia y acta de balance de areasdel
area de servicio y areas localizadas en el peaje de valencia
del 13 de septiembre de 2022.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70694434	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/11/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	1,499,354,839.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	27,343,470,000.00	27,343,470,000.00	27,343,470,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	16,406,082,000.00	16,406,082,000.00	16,406,082,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	54,686,940,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

PRIMA BRUTA	$	1,499,354,839.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1,499,354,839.00
GASTOS EXP.	$	5,000.00
IVA	$	284,878,369.00
TOTAL A PAGAR	$	1,784,238,208.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 29/11/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70694434	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	29/11/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MINIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLÍMITE COP 11`900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PERDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PERDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

–PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70694434	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/11/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

–HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

–DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

–DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES NO. R.C.–01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

–D&O, E&O
–R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
–DAÑOS GENÉTICOS.
–R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
–ENFERMEDADES PROFESIONALES,
–PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
–MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
–R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
–RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
–INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
–DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
–FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
–ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
–DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
–GUERRA Y GUERRA CIVIL
–DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
–RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK–OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
–CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
–CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
–INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
–R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
–RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
–DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
–RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
–ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN–FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
–CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
–DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
–RIESGOS OFF SHORE.
–RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
–DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
–TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
–RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
–DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
–DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
–ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
–SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
–DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
–VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
–PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
–CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
–TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
–PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
–PÉRDIDA DE MERCADO.
–GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
–RC ARRENDATARIO.
–CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
–DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
–DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
–DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70694434	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/11/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNION Y MEZCLA / TRANSFORMACION RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: UNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70694434	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/11/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	54,686,940,000.0	54,686,940,000.0	54,686,940,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	70694434

Fecha de Facturación	29/11/2018
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100017422
Periodo Facturado	01/06/2019 — 01/06/2021

Fecha Límite de Pago	13/01/2019
Prima (incluye gastos de expedición)	$ 1,499,359,839.00
IVA	$ 284,878,369.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1,784,238,208.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA S.A.
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **13/01/2019**e aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	70694434

Fecha de Facturación	29/11/2018
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100017422
Periodo Facturado	01/06/2019 — 01/06/2021

Fecha Límite de Pago	13/01/2019
Prima (incluye gastos de expedición)	$ 1,499,359,839.00
IVA	$ 284,878,369.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1,784,238,208.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA S.A.
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000070694434(3900)00001784238208(96)20190113

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070694434(3900)00001784238208(96)20190113

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · VIA · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70695230	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/12/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	0.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	27,343,470,000.00	27,343,470,000.00	27,343,470,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	16,406,082,000.00	16,406,082,000.00	16,406,082,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	54,686,940,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 03/12/2018

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0.00
GASTOS EXP.	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70695230	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/12/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MINIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLIMITE COP 11`900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

–PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70695230	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/12/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

–HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

–DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

–DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES NO. R.C.–01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

–D&O, E&O
–R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
–DAÑOS GENÉTICOS.
–R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
–ENFERMEDADES PROFESIONALES,
–PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
–MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
–R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
–RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
–INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
–DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
–FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
–ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
–DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
–GUERRA Y GUERRA CIVIL
–DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
–RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK–OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
–CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
–CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
–INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
–R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
–RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
–DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
–RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
–ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN–FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
–CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
–DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
–RIESGOS OFF SHORE.
–RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
–DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
–TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
–RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
–DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
–DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
–ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
–SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
–DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
–VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
–PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
–CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
–TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
–PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
–PÉRDIDA DE MERCADO.
–GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
–RC ARRENDATARIO.
–CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
–DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
–DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
–DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70695230	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/12/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNIÓN Y MEZCLA / TRANSFORMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: UNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70695230	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/12/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LA RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR/ASEGURADO EN EL OBJETO DE LA PÓLIZA. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	54,686,940,000.0	54,686,940,000.0	54,686,940,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70750344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	–54,686,940,000.00	–54,686,940,000.00	–54,686,940,000.00	–1,499,354,839.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	–54,686,940,000.00	–54,686,940,000.00	–54,686,940,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	–54,686,940,000.00	–54,686,940,000.00	–54,686,940,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	–27,343,470,000.00	–27,343,470,000.00	–27,343,470,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	–16,406,082,000.00	–16,406,082,000.00	–16,406,082,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	–100,000,000.00	–1,000,000,000.00	–1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	–11,900,700,000.00	–11,900,700,000.00	–11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	–54,686,940,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

PRIMA BRUTA	$	–1,499,354,839.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	–1,499,354,839.00
GASTOS EXP.	$	–5,000.00
IVA	$	–284,878,369.00
TOTAL A PAGAR	$	–1,784,238,208.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 02/07/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70750344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MINIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLIMITE COP 11`900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PERDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PERDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

–PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70750344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

–HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

–DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

–DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES NO. R.C.–01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

–D&O, E&O
–R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
–DAÑOS GENÉTICOS.
–R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
–ENFERMEDADES PROFESIONALES,
–PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
–MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
–R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
–RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
–INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
–DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
–FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
–ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
–DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
–GUERRA Y GUERRA CIVIL
–DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
–RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK–OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
–CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
–CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
–INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
–R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
–RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
–DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
–RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
–ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN–FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
–CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
–DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
–RIESGOS OFF SHORE.
–RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
–DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
–TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
–RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
–DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
–DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
–ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
–SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
–DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
–VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
–PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
–CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
–TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
–PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
–PÉRDIDA DE MERCADO.
–GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
–RC ARRENDATARIO.
–CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
–DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
–DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
–DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70750344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNION Y MEZCLA / TRANSFORMACION RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: UNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70750344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE CANCELA LA PÓLIZA (ANEXO INTERNO) PARA REALIZAR AJUSTE EN LA COMISIÓN APLICADA POR ERROR DE DIGITACIÓN. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	-11,900,700,000.	-11,900,700,000.	-11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	-54,686,940,000.	-54,686,940,000.	-54,686,940,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

REHABILITACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70750422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	1,499,354,839.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	54,686,940,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	27,343,470,000.00	27,343,470,000.00	27,343,470,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	16,406,082,000.00	16,406,082,000.00	16,406,082,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	54,686,940,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

PRIMA BRUTA	$	1,499,354,839.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1,499,354,839.00
GASTOS EXP.	$	5,000.00
IVA	$	284,878,369.00
TOTAL A PAGAR	$	1,784,238,208.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 02/07/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

REHABILITACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70750422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MINIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLIMITE COP 11`900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

–PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

REHABILITACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70750422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

–HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

–DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

–DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES NO. R.C.–01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

–D&O, E&O
–R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
–DAÑOS GENÉTICOS.
–R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
–ENFERMEDADES PROFESIONALES,
–PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
–MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
–R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
–RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
–INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
–DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
–FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
–ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
–DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
–GUERRA Y GUERRA CIVIL
–DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
–RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK–OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
–CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
–CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
–INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
–R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
–RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
–DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
–RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
–ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN–FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
–CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
–DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
–RIESGOS OFF SHORE.
–RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
–DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
–TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
–RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
–DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
–DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
–ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
–SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
–DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
–VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
–PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
–CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
–TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
–PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
–PÉRDIDA DE MERCADO.
–GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
–RC ARRENDATARIO.
–CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
–DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
–DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
–DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

REHABILITACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70750422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNION Y MEZCLA / TRANSFORMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: UNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

REHABILITACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70750422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/07/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REHABILITA LA PÓLIZA (ANEXO INTERNO) PARA REALIZAR AJUSTE EN LA COMISIÓN APLICADA POR ERROR DE DIGITACIÓN. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	54,686,940,000.0	54,686,940,000.0	54,686,940,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	70750422

Fecha de Facturación	02/07/2019		**Fecha Límite de Pago**	16/08/2019
REHABILITACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	$ 1,499,359,839.00
Póliza No.	NB–100017422		**IVA**	$ 284,878,369.00
Periodo Facturado	01/06/2019	01/06/2021	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	1,784,238,208.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA S.A.	
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201		900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **16/08/2019**se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	70750422

Fecha de Facturación	02/07/2019		**Fecha Límite de Pago**	16/08/2019
REHABILITACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	$ 1,499,359,839.00
Póliza No.	NB–100017422		**IVA**	$ 284,878,369.00
Periodo Facturado	01/06/2019	01/06/2021	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	1,784,238,208.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA S.A.	
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201		900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000070750422(3900)00001784238208(96)20190816

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070750422(3900)00001784238208(96)20190816

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · VIA · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70765388	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	90,027,489.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	57,968,120,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

PRIMA BRUTA	$	90,027,489.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	90,027,489.00
GASTOS EXP.	$	0.00
IVA	$	17,105,223.00
TOTAL A PAGAR	$	107,132,711.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 15/08/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70765388	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50.000.000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MINIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLIMITE COP 11`900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

–PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70765388	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

–HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

–DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

–DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES NO. R.C.–01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

–D&O, E&O
–R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
–DAÑOS GENÉTICOS.
–R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
–ENFERMEDADES PROFESIONALES,
–PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
–MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
–R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
–RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
–INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
–DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
–FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
–ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
–DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
–GUERRA Y GUERRA CIVIL
–DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
–RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK–OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
–CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
–CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
–INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
–R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
–RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
–DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
–RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
–ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN–FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
–CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
–DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
–RIESGOS OFF SHORE.
–RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
–DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
–TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
–RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
–DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
–DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
–ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
–SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
–DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
–VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
–PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
–CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
–TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
–PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
–PÉRDIDA DE MERCADO.
–GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
–RC ARRENDATARIO.
–CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
–DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
–DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
–DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70765388	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNION Y MEZCLA / TRANSFORMACION RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: UNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70765388	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PROCEDE A AJUSTAR LOS SALARIOS PARA EL 2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	57,968,120,000.0	57,968,120,000.0	57,968,120,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	70765388

Fecha de Facturación	21/08/2019		**Fecha Límite de Pago**	05/10/2019
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	$ 90,027,488.62
Póliza No.	NB–100017422		**IVA**	$ 17,105,223.00
Periodo Facturado	01/06/2019	01/06/2021	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	107,132,711.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA S.A.	
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201		900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **05/10/2019**se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	70765388

Fecha de Facturación	21/08/2019		**Fecha Límite de Pago**	05/10/2019
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	$ 90,027,488.62
Póliza No.	NB–100017422		**IVA**	$ 17,105,223.00
Periodo Facturado	01/06/2019	01/06/2021	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	107,132,711.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA S.A.	
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201		900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000070765388(3900)00000107132711(96)20191005

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070765388(3900)00000107132711(96)20191005

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · VIA · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70856498	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL OTROSI N° 10 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	57,968,120,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

PRIMA BRUTA	$ 0.00
DESCUENTOS	
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 0.00
GASTOS EXP.	$ 0.00
IVA	$ 0.00
TOTAL A PAGAR	$ 0.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 16/04/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70856498	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRUAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50`000,000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MÍNIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLÍMITE COP 11 900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70856498	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

–PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

–HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

–DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

–DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES, NO. R.C.–01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCIAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

–D&O, E&O
–R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
–DAÑOS GENÉTICOS.
–R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
–ENFERMEDADES PROFESIONALES,
–PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
–MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
–R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
–RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
–INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
–DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
–FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
–ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
–DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
–GUERRA Y GUERRA CIVIL
–DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
–RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
–CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
–CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
–INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
–R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
–RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
–DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
–RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
–ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
–CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
–DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
–RIESGOS OFF SHORE.
–RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
–DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
–TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
–RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
–DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
–DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
–ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
–SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
–DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
–VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
–PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
–CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
–TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
–PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
–PÉRDIDA DE MERCADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70856498	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

-GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
-RC ARRENDATARIO.
-CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
-DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
-DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
-DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNIÓN Y MEZCLA / TRANSFORMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: ÚNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70856498	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	57,968,120,000.0	57,968,120,000.0	57,968,120,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	70887658	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/07/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL OTRO SI NO. 11 DEL DÍA 22 DE JULIO 2020.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL OTROSI N° 10 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A. " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIÉNAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR,

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	57,968,120,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 28/07/2020

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0.00
GASTOS EXP.	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	70887658	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/07/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN UNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y UNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50`000,000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MINIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLIMITE COP 11 900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	70887658	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/07/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

-PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

-HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

-DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

-RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

-DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES, NO. R.C.-01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

-D&O, E&O
-R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
-DAÑOS GENÉTICOS.
-R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
-ENFERMEDADES PROFESIONALES,
-PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
-MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
-R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
-RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
-INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
-DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
-FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
-ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
-DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
-GUERRA Y GUERRA CIVIL
-DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
-RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
-CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
-CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
-RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
-INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
-R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
-RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
-DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
-RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
-ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
-CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
-DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
-RIESGOS OFF SHORE.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
-RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
-DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
-TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
-RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
-DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
-DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL,
-ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
-SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
-DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
-VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
-PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
-CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	70887658	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/07/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

-TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
-PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
-PÉRDIDA DE MERCADO.
-GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
-RC ARRENDATARIO.
-CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
-DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
-DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
-DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNIÓN Y MEZCLA / TRANSFORMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: ÚNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
-LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA.
-LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	70887658	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/07/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	57,968,120,000.0	57,968,120,000.0	57,968,120,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70934701	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL TRIBUNAL NACIONAL RAD 5206.

OBRAS ADICIONALES PRECIOS DIC. 2019 $ 247.514.887.954
MANTENIMIENTO RUTINARIO $ 199.369.486
MANTENIMIENTO PERIODICO $ 4.861.778.016

TOTAL $ 252.576.035.456

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO AL ACUERDO N° 1 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL OTRO SI NO. 11 DEL DÍA 22 DE JULIO 2020.

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.
LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	57,968,120,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	28,984,060,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	17,390,436,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	57,968,120,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 13/11/2020

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0.00
GASTOS EXP.	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70934701	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL OTROSI N° 10 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A, " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIENAGA Y CARMEN DE BOLÍVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN UNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y UNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTAN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRUAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO SE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50`000,000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENOMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MINIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLIMITE COP 11 900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70934701	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

-SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

-PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

-HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

-DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

-RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

-DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES, NO. R.C.-01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

-D&O, E&O
-R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
-DAÑOS GENÉTICOS.
-R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
-ENFERMEDADES PROFESIONALES,
-PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
-MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
-R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
-RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
-INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
-DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
-FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
-ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
-DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
-GUERRA Y GUERRA CIVIL
-DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
-RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
-CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
-CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
-RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
-INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
-R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
-RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
-DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
-RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
-ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
-CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
-DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
-RIESGOS OFF SHORE.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70934701	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

-RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
-DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
-TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
-RC TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TOXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCION Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
-DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
-DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL.
-ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
-SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
-DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
-VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
-PIRATERIA Y APROBACIÓN DE TITULOS O LEMAS AJENOS
-CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
-TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
-PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
-PÉRDIDA DE MERCADO.
-GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
-RC ARRENDATARIO.
-CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
-DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
-DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
-DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNIÓN Y MEZCLA / TRANSFORMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS,
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR UNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: UNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES ,O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SUBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70934701	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2019	24:00 Horas del	01/06/2021					

CONDICIONES PARTICULARES

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
–LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
–LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	57,968,120,000.0	57,968,120,000.0	57,968,120,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70942463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	02/06/2021	24:00 Horas del	01/06/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YUMA CONCESIONARIA SA	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	TELÉFONO	5200022
ASEGURADO	YUMA CONCESIONARIA S.A. Y/O CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. Y/O AG	No. DOC. IDENTIDAD	900.373.092–2
DIRECCIÓN	CRA 15 N 100–69	TELÉFONO	5200022
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA PARA LA VIGENCIA 2021–2023 SE PROCEDE A AJUSTAR LOS SALARIOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL TRIBUNAL NACIONAL RAD 5206.

OBRAS ADICIONALES PRECIOS DIC. 2019 $ 247.514.887.954
MANTENIMIENTO RUTINARIO $ 199.369.486
MANTENIMIENTO PERIODICO $ 4.861.778.016

TOTAL $ 252.576.035.456

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DA CONOCIMIENTO AL ACUERDO N° 1 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020.

ACLARACIONES:LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	3,419,354,839.00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	0.00
BIE.BAJO CUID.T.O C.	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	61,446,210,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	18,433,863,000.00	18,433,863,000.00	18,433,863,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
PATRONAL	1,000,000,000.00	11,900,700,000.00	11,900,700,000.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	61,446,210,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
WILLIS COLOMBIA	CORREDOR	20.75
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG. S.A.	CORREDOR	24.10

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SU	CEDIDO			30.000
	CEDIDO			

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 26/11/2020		

PRIMA BRUTA	$	3,419,354,839.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	3,419,354,839.00
GASTOS EXP.	$	0.00
IVA	$	649,677,419.00
TOTAL A PAGAR	$	4,069,032,258.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70942463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	02/06/2021	24:00 Horas del	01/06/2023					

CONDICIONES PARTICULARES

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA EL OTRO SI NO. 11 DEL DÍA 22 DE JULIO 2020.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL OTROSI N° 10 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 – 2010 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y " YUMA CONCESIONARIA S.A, " (EL CONTRATO DE CONCESIÓN), PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SAN ROQUE – YE DE CIENAGA Y CARMEN DE BOLIVAR – VALLEDUPAR, DENOMINADO SECTOR 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES BRINDAR PROTECCIÓN FRETE A LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDAN SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, EN PROCURA DE MANTENER INDEMNE POR CUALQUIER CONCEPTO AL INCO (HOY ANI) FRENTE A LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DEL INCO (HOY ANI), INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS DEL INCO (HOY ANI) QUE SURJAN COMO CONSECUENCIAS DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS HECHOS U OMISIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

ASEGURADOS: YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S. A. S. y/o AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

ASEGURADOS ADICIONALES: SUBCONTRATISTAS Y/O LOS CONTRATISTAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN UNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y UNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) Y/O SUBCONTRATISTAS POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO.

AMPAROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

–PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CONTRATANTE, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE ACLARANDO QUE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO NO ESTÁN AMPARADOS, USO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS, USO DE GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/ CONTRATANTE DE LA OBRA, VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

–USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.

–AMPARO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS, SE CUBRE EL DAÑO MATERIAL.

–CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS QUE DEBEN TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CON UN MÍNIMO DE COP 50`000,000 POR EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA PRIMARIA, ESTE VALOR APLICARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO SUBLIMITE 50% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA.

–RCE CRUZADA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ASEGURADO COP 50`000,000 EVENTO, EN CASO DE NO EXISTIR ESTE VALOR APLICARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL SUBLÍMITE 30% DEL LIMITE PRINCIPAL EVENTO AGREGADO VIGENCIA TEXTO ANEXO. BAJO LA COBERTURA DE RC CRUZADA SE CONSIDERAN A YUMA CONCESIONARIA S.A., A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANTES, (INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO) – Y A LOS SUBCONTRATISTAS COMO TERCEROS ENTRE SI POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

–GASTOS MÉDICOS, HASTA COP 20`000,000 POR PERSONA/COP 100`000,000 POR EVENTO / COP 1,000`000,000 AGREGADO VIGENCIA. BAJO EL PRESENTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS POR DAÑOS A TERCEROS.

–DERRUMBES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O A CONSECUENCIA DE UNA RC PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES.

–RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, Y CUALQUIER COBERTURA LEGAL OBLIGATORIA SUBLÍMITE COP 1.000.000.000 POR PERSONA / COP 11 900.700.000 EVENTO AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

–VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERANDO EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURADOS POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON UN MÍNIMO DE COP 50/50/100 MILLONES POR EVENTO, SUBLÍMITE COP 11 900.700.000 EVENTO / COP 11 900.700.000 AGREGADO ANUAL.

–PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

–PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70942463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	02/06/2021	24:00 Horas del	01/06/2023					

CONDICIONES PARTICULARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES –PLO–

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL 20%

–SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, SUJETO A QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SEA DECLARADA POR UN JUEZ COMPETENTE.

–CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS, SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA PÉRDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUENCIAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES.

–PROPIEDADES ADYACENTES: ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

*LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA.
*SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD, RADIO DE 200 MTS DESDE EL BORDE DE LA CARRETERA.

–HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CAUSADAS POR EL ASEGURADO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS EN BIENES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA, IMPREVISTA Y REPENTINA, Y EN LOS CUALES EXISTA UNA RESPONSABILIDAD SUFICIENTE Y CLARAMENTE IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN COLOMBIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA EXTENSIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A: ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE OCURRAN DE MANERA GRADUAL O PAULATINA.

ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A CUANDO LOS TRABAJOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA CIMENTACIÓN DE INMUEBLES O LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJES PROFUNDOS Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

–DAÑOS DERIVADOS DE HUNDIMIENTOS Y ASENTAMIENTOS PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON MINERÍA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN DE POZOS, CIMENTACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE PROFUNDO Y EN GENERAL CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR A 2 METROS BAJO EL NIVEL DEL SUELO. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE PRINCIPAL, AGREGADO VIGENCIA.

–RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE LIMITA A CUBRIR LOS DAÑOS QUE ESTOS BIENES CAUSEN A TERCEROS.

–DE ACUERDO A LAS EXCLUSIONES 18 Y 35 DEL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL EN FAVOR DE ENTIDADES ESTALES, NO. R.C.–01C2, SE ACLARA QUE SE OTORGA COBERTURA DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS, UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.

EXCLUSIONES:

–D&O, E&O
–R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
–DAÑOS GENÉTICOS.
–R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO
–ENFERMEDADES PROFESIONALES,
–PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
–MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
–R.C. CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
–RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
–INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
–DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
–FALLAS / VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
–ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
–DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE,
–GUERRA Y GUERRA CIVIL
–DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS.
–RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK–OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
–CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
–CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA
–RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
–INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
–R.C. MARITIMA /_RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DANOS CONSECUENCIALES
–RC_AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES,
–DAÑOS A LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS / LA MAQUINARIA USADA
–RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
–ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB`S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, PLOMO, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCLONADOS, PEN–FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER)
–CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70942463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	02/06/2021	24:00 Horas del	01/06/2023					

CONDICIONES PARTICULARES

-DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS, TANQUES PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL. DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
-RIESGOS OFF SHORE.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A O POR AERONAVES.
-RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADAS DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
-DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE
-TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCEPTO LOS NORMALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
-RC TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVAS, INFLAMABLE Y/O TÓXICA, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
-DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DEL INTERNET
-DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL.
-ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
-SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
-DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
-VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
-PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
-CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
-TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
-PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
-PÉRDIDA DE MERCADO.
-GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBRAS EJECUTADAS.
-RC ARRENDATARIO.
-CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS.
-DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARÁCTER PROFESIONAL.
-DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
-DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y TODO LO RELACIONADO CON DAÑOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O MONTAJE.
-DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
-DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLER O DERRIBAR.
-DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS DE EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE 100 METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSIÓN.
-DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO A LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, UNIÓN Y MEZCLA / TRANSFORMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
-MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.
-DERRUMBES Y DESPLAZAMIENTOS CAUSADOS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
-DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
-CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.
-RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
-DAÑOS O PERJUICIOS POR DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
-DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA PÓLIZA DE DAÑOS.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
-DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
-LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL ASEGURADO.
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 60 SMMLV POR EVENTO, MÁXIMO 2000 SMMLV POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
DEDUCIBLES APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CONDICIONES ESPECIALES:

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO AL REASEGURADOR (30) DÍAS
-CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS
-LA RCE DE ESTA PÓLIZA OPERARA COMO CAPA PRIMARIA DE LOS AMPAROS E Y F, EN CASO QUE SE CONTRATEN ESTOS AMPAROS BAJO UNA PÓLIZA CAR ÚNICAMENTE
-PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA 90 DÍAS.
-CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE.
-JURISDICCIÓN / LEGISLACIÓN: ÚNICAMENTE COLOMBIA
-CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO LEGAL Y FALLO EN DERECHO
-ESTA PÓLIZA NO ES PRIMARIA NI SEGURO DEL DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO, EN CASO DE EXISTIR APLICARA EL PRINCIPIO DE COEXISTENCIA.

ANEXO) CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN/COLADURA PARA INDUSTRIAS – NMA 1685
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN/COLADURA , POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

RC CONTAMINACIÓN GRADUAL / PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS, GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, EXCEPTO LOS COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A PREDIOS DE TERCEROS, Y RECLAMADOS POR LOS TERCEROS, DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS, CUANDO SE TRATE DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA Y NO ACCIDENTAL.

2.EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA , CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SÚBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20–10–2016–1317–P–06–PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB–100017422	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70942463	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	02/06/2021	24:00 Horas del	01/06/2023					

CONDICIONES PARTICULARES

VIGENCIA DE ESTE SEGURO

3.MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.
–LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA.
–LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE, PARA SU ACEPTACIÓN SE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA SOLICITUD DEL TOMADOR.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SÓLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTAMINACION ACCIDENTAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
BIE.BAJO CUID.T.O C.	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00
PATRONAL	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENT	15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 60.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPAROS	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	11,900,700,000.0	11,900,700,000.0	11,900,700,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	61,446,210,000.0	61,446,210,000.0	61,446,210,000.00	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	70942463

Fecha de Facturación	30/11/2020
RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100017422
Periodo Facturado	02/06/2021 — 01/06/2023

Fecha Límite de Pago	14/01/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	$ 3,419,354,839.00
IVA	$ 649,677,419.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	4,069,032,258.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA SA
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **14/01/2021** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	70942463

Fecha de Facturación	30/11/2020
RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100017422
Periodo Facturado	02/06/2021 — 01/06/2023

Fecha Límite de Pago	14/01/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	$ 3,419,354,839.00
IVA	$ 649,677,419.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	4,069,032,258.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YUMA CONCESIONARIA SA
AV. CRA 15 N° 100 – 69 OFC. 201	900.373.092–2
Intermediario	WILLIS COLOMBIA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000070942463(3900)00004069032258(96)20210114

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070942463(3900)00004069032258(96)20210114

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · VIA · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

tu compañía siempre

PÓLIZA DE SEGURO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS.

LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL O SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGAS Y OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048
01-08-2011-1317-NT-P-05-NTP05SUS2R000043

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUIDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.
EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048
01-08-2011-1317-NT-P-05-NTP05SUS2R000043

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE: ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048
01-08-2011-1317-NT-P-05-NTP05SUS2R000043

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO.

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. –REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y

DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.
TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

_____

EL TOMADOR



_____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLÍ DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

AMPARO PATRONAL.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL. SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

GASTOS MÉDICOS.

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCIÓN DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLÍ DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHÍCULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.

DISPOSICIÓN LEGAL:

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL:

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O

SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NINGÚN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES O FIANZAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

EL TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

RE: Contestación demanda Carlos Henao - Rad. 2023-00068-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/06/2023 17:13

Para:Leyes y Riesgo <notificaciones@leyesyriesgo.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su trámite.

JDelToro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: Leyes y Riesgo <notificaciones@leyesyriesgo.com>
Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 14:10
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: alejandrosirtori@hotmail.com <alejandrosirtori@hotmail.com>; carloshenao1701 <carlos.henao1701@gmail.com>; gerenciaariguani <gerencia.ariguani@ariguani.com.co>; atencionusuarios <atencion.usuarios@yuma.com.co>
Asunto: Contestación demanda Carlos Henao - Rad. 2023-00068-00

Señores:
Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar
E. S. D.

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Carlos Leonardo Henao Delgado
Demandado: Yuma Concesionaria S.A. y Otros

Radicado: 20-001-31-03-001-2023-00068-00

Quien suscribe **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 43.587.573 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de las vinculadas **COMPAÑIÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**. **y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como consta con el poder que se aporta con este escrito, me permito presentar la contestación adjunta, al interior del proceso de la referencia.

Dejo constancia que el presente correo es copiado a la parte demandante y su apoderado, así como a las codemandadas, en los correos indicados en el escrito de demanda inicial.

De igual forma, indicamos que este es el correo registrado en SIRNA para esta suscrita.

Cordialmente,

Leyes & Riesgo S.A.S.
Tel. (+57) (605) 3957044
notificaciones@leyesyriesgo.com
Calle 106 No. 50 - 67 Centro Comercial Gran Boulevard Oficina 302

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FREDDY JAVIER CASTELLANOS ARIZA . CC *77175054*
RADICADO : 20001400300120230042800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de soledad atlántico e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad endosatario de la parte demandante, me permito aportar la liquidación de crédito de las obligaciones que se encuentran vigentes a la fecha, de conformidad con el artículo 446 del código general del proceso.

Lo anterior para conocimiento del despacho.

Señor Juez



JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.
C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlantico.
T.P. No. 150.713-D1del Consejo Superior de la Judicatura

Bancolombia

Medellin, enero 15 de 2024

Producto	Consumo
Pagaré	1970086439

Ciudad

Titular	FREDDY JAVIER CASTELLANOS ARIZA
Cédula o Nit.	77175054
Obligación Nro.	1970086439
Mora desde	febrero 21 de 2023

Tasa máxima Actual 29.99%

Liquidación de la Obligación a feb 21 de 2023

	Valor en pesos
Capital	49,910,662.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	49,910,662.00

Saldo de la obligación a ene 15 de 2024

	Valor en pesos
Capital	49,910,662.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	13,742,008.14
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	63,652,670.14

JULIETH ANGARITA

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

FREDDY JAVIER CASTELLANOS ARIZA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/21/2023			49,910,662.00	0.00	0.00						49,910,662.00	0.00	0.00	49,910,662.00
Saldos para Demanda	feb-21-2023	0.00%	0	49,910,662.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	0.00	49,910,662.00
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	7	49,910,662.00	0.00	304,686.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	304,686.51	50,215,348.51
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	49,910,662.00	0.00	1,689,713.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	1,689,713.99	51,600,375.99
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	49,910,662.00	0.00	3,046,726.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	3,046,726.52	52,957,388.52
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	49,910,662.00	0.00	4,413,299.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	4,413,299.95	54,323,961.95
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	49,910,662.00	0.00	5,718,897.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	5,718,897.36	55,629,559.36
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	49,910,662.00	0.00	7,055,346.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	7,055,346.20	56,966,008.20
Abono	ago-24-2023	35.86%	24	49,910,662.00	0.00	8,071,317.69	0.00	0.00	6,453.45	0.00	6,453.45	49,910,662.00	0.00	8,064,864.24	57,975,526.24
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	7	49,910,662.00	0.00	8,359,077.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	8,359,077.37	58,269,739.37
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	49,910,662.00	0.00	9,608,717.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	9,608,717.28	59,519,379.28
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	31	49,910,662.00	0.00	10,848,818.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	10,848,818.09	60,759,480.09
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	30	49,910,662.00	0.00	12,013,873.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	12,013,873.51	61,924,535.51
Cierre de Mes	dic-31-2023	31.89%	31	49,910,662.00	0.00	13,201,064.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	13,201,064.53	63,111,726.53
Saldos para Demanda	ene-15-2024	29.99%	15	49,910,662.00	0.00	13,742,008.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,910,662.00	0.00	13,742,008.14	63,652,670.14

RE: REG CARIBE 2- BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO : FREDDY JAVIER CASTELLANOS ARIZA . CC 77175054 RADICADO : 20001400300120230042800

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 0:37

Para:notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Buenos días
Su solicitud ha sido registrada en el sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | *Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>
Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 13:22
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REG CARIBE 2- BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO : FREDDY JAVIER CASTELLANOS ARIZA . CC 77175054 RADICADO : 20001400300120230042800

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FREDDY JAVIER CASTELLANOS ARIZA . CC *77175054*
RADICADO : 20001400300120230042800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de soledad atlántico e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad endosatario de la parte demandante, me permito aportar la liquidación de crédito de las obligaciones que se encuentran vigentes a la fecha, de conformidad con el artículo 446 del código general del proceso.

Lo anterior para conocimiento del despacho.

Señor Juez

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.
C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlantico.
T.P. No. 150.713-D1del Consejo Superior de la Judicatura

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CESAR CUDRIS AVILA . CC *12520576*
RADICADO : 20001400300120230036600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de soledad atlántico e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad endosatario de la parte demandante, me permito aportar la liquidación de crédito de las obligaciones que se encuentran vigentes a la fecha, de conformidad con el artículo 446 del código general del proceso.

Lo anterior para conocimiento del despacho.

Señor Juez



JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.
C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlantico.
T.P. No. 150.713-D1del Consejo Superior de la Judicatura

Bancolombia

Medellin, enero 15 de 2024

Producto	Consumo
Pagaré	5240116894

Ciudad

Titular	JULIO CESAR CUDRIS AVILA
Cédula o Nit.	12520576
Obligación Nro.	5240116894
Mora desde	junio 23 de 2023

Tasa máxima Actual	29.99%

Liquidación de la Obligación a jun 23 de 2023

	Valor en pesos
Capital	60,000,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	5,560,787.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	65,560,787.00

Saldo de la obligación a ene 15 de 2024

	Valor en pesos
Capital	60,000,000.00
Interes Corriente	5,560,787.00
Intereses por Mora	10,022,528.68
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	75,583,315.68

JULIETH ANGARITA

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

JULIO CESAR CUDRIS AVILA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/23/2023			60,000,000.00	5,560,787.00	0.00						60,000,000.00	5,560,787.00	0.00	65,560,787.00
Saldos para Demanda	jun-23-2023	0.00%	0	60,000,000.00	5,560,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	0.00	65,560,787.00
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	7	60,000,000.00	5,560,787.00	362,604.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	362,604.90	65,923,391.90
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	60,000,000.00	5,560,787.00	1,969,214.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	1,969,214.14	67,530,001.14
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	60,000,000.00	5,560,787.00	3,551,449.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	3,551,449.49	69,112,236.49
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	60,000,000.00	5,560,787.00	5,053,701.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	5,053,701.55	70,614,488.55
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	31	60,000,000.00	5,560,787.00	6,544,486.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	6,544,486.20	72,105,273.20
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	30	60,000,000.00	5,560,787.00	7,945,055.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	7,945,055.18	73,505,842.18
Cierre de Mes	dic-31-2023	31.89%	31	60,000,000.00	5,560,787.00	9,372,234.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	9,372,234.42	74,933,021.42
Saldos para Demanda	ene-15-2024	29.99%	15	60,000,000.00	5,560,787.00	10,022,528.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	5,560,787.00	10,022,528.68	75,583,315.68

RE: REG CARIBE 2- BANCOLOMBIA SA DEMANDADO : JULIO CESAR CUDRIS AVILA CC No 12520576 RADICADO : 20001400300120230036600 APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 0:11

Para:notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Buenas tardes
Su solicitud ha sido registrada en el sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | *Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>
Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 11:39
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REG CARIBE 2- BANCOLOMBIA SA DEMANDADO : JULIO CESAR CUDRIS AVILA CC No 12520576 RADICADO : 20001400300120230036600 APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CESAR CUDRIS AVILA . CC *12520576*
RADICADO : 20001400300120230036600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de soledad atlántico e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad endosatario de la parte demandante, me permito aportar la liquidación de crédito de las obligaciones que se encuentran vigentes a la fecha, de conformidad con el artículo 446 del código general del proceso.

Lo anterior para conocimiento del despacho.

Señor Juez

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.
C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlantico.
T.P. No. 150.713-D1del Consejo Superior de la Judicatura

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.